Señor
JUEZ **CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**
E. **S.** **D.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
CONTRA: **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 expedida en Cali, obrando en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 2.989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente reformada mediante Escritura Pública número 3264 del 25 de julio de 2001 otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogotá D.C., Escrituras Públicas números 1915 del 5 de octubre de 2001 y 136 del 25 de enero de 2002, ambas otorgadas en la Notaria 9ª del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en mi condición de APODERADA ESPECIAL como se acredita con el poder otorgado mediante la Escritura Pública número **1605** de fecha **17 de septiembre de 2009** de la **Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C., por el Dr. RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO** en su condición de Representante Legal del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. que a su vez actúa en calidad de APODERADO ESPECIAL de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS según consta en los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas **N° 88** del 26 de enero de 2005, **N° 1780** del 29 de agosto de 2002, **N° 314** del 7 de marzo de 2005 y **N° 2005** del 8 de noviembre de 2005, todos otorgados en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, me permito manifestar a su Despacho lo siguiente:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente, a la Doctora **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787.172 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de **ANA ISABEL HENDE CARREÑO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el **pagaré N° 204119002558,** haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N° 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.

2. Que confiero a mi apoderada además de las facultades legales, las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo a la apoderada para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali

Acepto

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Bogotá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

07 DIC 2016

Ejecucion Civil Circuito

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente.

Por: Gina Maria del Socorro Gosta Aguirre

Identificado con la C.C.N°. 31.831.974

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

07 DIC 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

JEANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

41.787.172

BOGOTÁ

35821

13 DIC 2016

FIRMA

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 204119002558

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

ESPACIO EN BLANCO ANULADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8895437268839591

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:56:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaria 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

5

Certificado Generado con el Pin No: 8896437268839591

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:56:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5276371483382803

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:55:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

9

Certificado Generado con el Pin No: 5276371483382803

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:55:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

8

Certificado Generado con el Pin No: 5276371483382803

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:55:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 5276371483382803

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 07:55:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO

COPIA NUMERO 1681

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1405
FECHA: 17/Septiembre/2009

ACTO O CONTRATO:
REVOCACION PODER GENERAL. PODER GENERAL.
OTORGANTES:
FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ

Nº 01605

WK 12822238

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.605. - - -

MIL SEISCIENTOS CINCO. - - - - - - - - - - -

DE FECHA: SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE: **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**

NIT. 860.034.594-1---

A: **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, CATALINA CASANOVA CORTES Y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR.**- ------------------

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: -----------------------------

DE:**BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**

NIT. 860.034.594-1---

A: **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, C.C. No. 31.831.974 ---

FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ, C.C. No. 23.489.991 -----

- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí, PABLO MENDEZ BARAJAS ____________ Notario Sesenta y Uno (61) de este Círculo Notarial, se otorgo la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: --

- -

SECCION PRIMERA

REVOCATORIA DE PODER

Compareció **RAUL GONZALEZ CARDOZO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.345.388** de **Bogotá**, actuando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**, con Nit No. 860.034.594-1 en calidad de ____________

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca190513048

Representante Legal con plenas facultades, según consta en el certificaco de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera el cual se anexa y protocoliza en el presente instrumento público, entidad constituida mediante escritura publica número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaria Octava del círculo de Bogotá, convertida a Banco mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del Primero (1o.) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, D.C., entidad que a su vez actúa en calidad de APODERADO de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en los poderes onferidos mediante escrituras públicas No. 2005 del 8 de Noviembre de 2005, No. 88 del 26 de Enero de 2005, No. 1780 del 29 de Agosto de 2002, No. 314 del 07 de Marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaria Novena (9a) del Círculo de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento. La TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS, es una sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de Julio de dos mil uno (2001) en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C., mil novecientos quince (1915) del cinco (5) de Octubre de dos mil uno (2001) y ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria novena (9) del círculo de Bogotá.D.C., quien manifestó: ----------

PRIMERA: Que en la calidad antes mencionada por medio de la presente escritura pública **REVOCA EN TODAS SUS PARTES LOS SIGUIENTES PODERES:**----------

1. 1. Poder especial otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y cinco (2255) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá la **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y**

CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.----------

2. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y seis (2256) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

3. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y siete (2257) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

4. Poder general otorgado mediante escritura publica numero dos mil doscientos cincuenta y ocho (2258) de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá a **MARIA DEL PILAR TOBON ORDOÑEZ, C.C. No. 51.831.625, CATALINA CASANOVA CORTES C.C. No. 51.983.985 y CLAUDIA CECILIA CHACON AGUILAR C.C. No. 51.882.928.**----------

SECCION SEGUNDA

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Compareció nuevamente **RAUL GONZALEZ CARDOZO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.345.388** de **Bogotá**, actuando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.,** con Nit No. 860.034.594-1 en calidad de Representante Legal con plenas facultades, según consta en el certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera el cual se anexa y protocoliza en el presente

Vicepresidencia Jurídica
Secretaría de Derecho
P.A.G.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca190513047

instrumento público, entidad constituida mediante escritura publica número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos seterta y dos (1.972) de la Notaria Octava del círculo de Bogotá, convertida a Banco mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) del Primero (1o.) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, D.C., entidad que a su vez actúa en calidad de APODERADO de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, según consta en los poderes onferidos mediante escrituras públicas No. 2005 del 8 de Noviembre de 2005, No. 88 del 26 de Enero de 2005, No. 1780 del 29 de Agosto de 2002, No. 314 del 07 de Marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaria Novena (9a) del Círculo de Bogotá, documentos que se protocolizan con este instrumento. La TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS, es una sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de Julio de dos mil uno (2001) en la Notaria Dicciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., mil novecientos quince (1915) del cinco (5) de Octubre de dos mil uno (2001) y ciento treinta y seis (136) del veinticinco (25) de Enero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria novena (9) del círculo de Bogotá.D.C., quien manifestó: ---------

PRIMERO.- Que el el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía n número 31.831.974 de Cali y a **FANNY SOLANGEL MURCIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.489.991 de Chiquinquirá., para que en nombre y Representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS** ejecute los siguientes actos: ----------

a) Solicitar, tramitar y suscribir las copias sustitutivas de las escrituras que contengan hipotecas.----------

b) Asistir a las audiencias de conciliación en procesos ejecutivos singulares, ejecutivos hipotecarios, ejecutivos mixtos y de cancelación y

de reposición de Títulos Valores con facultades expresas para conciliar conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante otorgando poderes especiales para tales efectos.----------

c) Absolver interrogatorios de parte, exhibir documentos, presentar y practicar pruebas y en general atender cualquier tipo de prueba decretada dentro de los procesos ejecutivos singulares, ejecutivos singulares, ejecutivos hipotecarios, ejecutivos mixtos de cancelación y reposición de Títulos valores y otorgar poderes especiales para tales efectos.----------

d) Otorgar poderes a los abogados con el fin de que representen judicialmente los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en los procesos ejecutivos hipotecarios y ejecutivos mixtos y de cancelación y reposición de títulos valores que respalden las obligaciones hipotecarias. En este tipo de procesos los apoderados quedan facultados para desistir, conciliar y transigir.----------

e) Adelantar todas las gestiones y actividades judiciales pertinentes al cobro de la cartera vencida de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** conforme a las políticas generales de la cobranza conocidas y autorizadas dentro del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante el otorgamiento y revocación de poderes a abogados externos.----------

f) Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados externos que designen para el recaudo de cartera de cualquiera que esta sea bajo los parámetros indicados por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**----------

g) Actuar como apoderado en procesos judiciales o extrajudiciales dirigidos a obtener el recaudo o cobro de cartera hipotecaria, además de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, así mismo podrá conciliar, transigir, desistir y recibir judicial y extrajudicialmente.----------

Vicepresidencia Jurídica
Se Ajusta a Derecho
F.A.G.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/05/2014 10611XKHC9BICA01
Ca190513046

h) Celebrar, suscribir acuerdos de recuperación o refinanciamiento con los deudores de los créditos hipotecarios.---

i) Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tienden al fiel y buen desempeño de su gestión.---

Se advirtió a el otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). ---------------------------

LEÍDO el presente instrumento público por el otorgante, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ------------------------------

----

DERECHOS: $ 83.220.oo ----------------------

IVA 16% $ 122.484.oo -------------------------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: WK12822238, WK12922237, WK12822236, WK12922235. --

Vicepresidencia Jurídica
Se Ajusta a Derecho
F.A.G.

RAUL GONZALEZ CARDOZO

Por: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.

C.C. No.

DIRECCIÓN :

TEL: HUELLA

№ 0 1 6 0 5 WK 12822235

7

171

Esta Hoja hace parte de la Escritura Publica Número 1.605 del 17 DE SEPTIEMBRE del año Dos mil Nueve (2009) de la Notaria Sesenta y Una (61) del Circulo de Bogotá.----------

PABLO [illegible] BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/09/2011
Ca190513045

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ES FIEL Y 1681 AVA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1605 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 QUE EXPIDO EN 04 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, QUE REVISADO EL ORIGINAL NO FIGURA CON NOTAS DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR TANTO SE PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 09 DE 2016.

POR **EL NOTARIO SESENTA Y UNO** DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

MARIBEL MORALES RIVERA.
NOTARIA SESENTA Y UNO (61)ENCARGADA DE BOGOTA .

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61
Zona Centro Calle 26 # 13-49
Zona Norte Calle 74 # 13-40

NOTARIA 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

Calle 13 No. 60-81
PBX: 2601620 /2601608 /2601227
Fax: 2600990
notario61.pablomendez@yahoo.com

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Señor (es) (a) ANA ISABEL MENDEZ CARREÑO identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit NO. 52.581.772 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119002550

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 17 DICIEMBRE de 2007 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los DIEZ Y NUEVE (19) días del mes de ENERO del año 2015 , a solicitud del Interesado.

COLPATRIA MULTIBANCA
SERVICIO AL CLIENTE
GERENCIA MULTIBANCA

Fecha : 9/10/16 — DESARROLLO COOPERATIVA — Hora : 8:44:39

MOVIMIENTO PRESTAMO — Pagina : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

[redacted] CASERO Ann

Numero de Credito.... : 3941120001551

PRESTAMO

CODIGO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	30/05/2013	175000000.00					175000000.00	175000000.00
PAGO	30/06/2013	2688804.00		2366677.00	188165.31		64871.61	174935928.39
PAGO	30/06/2013	377304.00	432.32				377362.30	174738385.83
PAGO	30/06/2013	3658677.00		2301485.63	188165.31		366786.06	174813486.63
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2298236.76	188165.31		368619.53	174265565.90
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2295004.90	188165.31		370306.39	174024383.44
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2291695.61	188165.31		370529.38	173959688.00
PAGO	30/06/2013	3659338.31	1821.02	2288342.69	188165.31		367968.58	173861738.58
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2284945.02	188165.31		368345.07	173868394.01
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2281583.80	188165.31		368707.38	173876686.63
PAGO	30/06/2013	3658676.00	1823.82	2278816.67	188165.31		368274.50	173917232.10
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2274683.80	188165.31		373807.55	173835534.51
PAGO	30/06/2013	3658343.96	4965.46	2270934.01	188165.31		295207.18	173865127.33
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2267277.20	188165.31		279953.30	173883349.48
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2263600.77	188165.31		282688.42	173898436.00
PAGO	30/06/2013	3658677.00		2259886.39	188165.31		286631.30	173932629.70
PAGO	30/06/2013	3660097.00	1402.82	2256507.68	188165.31		283089.35	173951860.48
PAGO	30/06/2013	3658676.00		2252036.36	188165.31		284804.01	170927835.66
PAGO	30/06/2013	3658668.00	34307.38	2248414.45	188165.31		272372.34	170894262.74
PAGO	30/06/2013	2710008.00	48056.68	2244431.55	113854.21		303799.06	170552463.10
PAGO	30/06/2013	2667718.79	6109.19	2241137.11	109116.41		305134.08	169887329.02
PAGO	30/06/2013	3668341.96	4668.66	2236816.66	113165.31		309499.63	169537816.39
PAGO	20/06/2013	5000000.00	294726.66	4167886.68	226330.62		313848.28	169226338.33
PAGO	20/06/2013	4400000.00	1236738.68	2510804.59	226330.62	108733.90	321392.33	169082725.86
PAGO	20/06/2013	57000000.00	7272369.55	41553440.90	2036197.21		6226133.31	162856615.45
REVERSO PAGO	20/06/2013	57000000.00	7272369.55	41553440.90	2036197.21		6226133.31	169082725.86
PAGO	20/06/2013	393000.00		393000.00				169082725.86
REVERSO PAGO	20/06/2013	393000.00		393000.00				169082725.86
PAGO	20/06/2013	34687890.00	7056609.14	41480161.38	2135825.73		6028977.35	163053748.05
PAGO	20/06/2013	393000.00		393000.00				163053748.05
PAGO	20/06/2013	2679912.00		1920973.67	61		356667.32	162519980.53
PAGO	20/06/2013	2733000.00		2140464.27	197398.81	375.00	427959.92	162881903.41
PAGO	20/06/2013	2736474.00		2134677.53	156632.61		433363.62	162650139.59
PAGO	20/06/2013	2750000.00	21269.71	2129356.82	188685.31		430688.87	162219448.83
PAGO	20/06/2013	2750000.00	44168.69	2123368.05	184798.73		444084.81	162774730.38
PAGO	20/06/2013	2750000.00		2117337.01	191968.81		450704.35	164524009.83
PAGO	20/06/2013	2688000.00	1635.67	2111797.17	220085.30	600.00	455480.80	159060909.93
PAGO	20/06/2013	2800000.00	281835.47	2105482.96	158084.58		454674.59	159113903.44
PAGO	20/06/2013	71500000.00	11812068.39	44128838.98	6888240.85	375002.00	12304386.63	147109948.43
PAGO	20/06/2013	2750000.00	14281.76	2036358.41	188090.73		610421.87	146595135.25
PAGO	20/06/2013	2750000.00	4975.38	1838873.83	181098.73		670363.86	146055776.51
PAGO	20/06/2013	110000.00	16150.48		1916.28		091513.41	145184098.33
PAGO	20/06/2013	83838000.00	9302461.86	39636953.40	3811630.14	38100.68	7520080.15	136194394.65
PAGO	20/06/2013	2750000.00		1839872.51	201036.98		728988.31	137168383.61
PAGO	20/06/2013	2750000.00	13443.69	1830585.10	182746.58		755418.21	136105967.21

Fecha : 6/11/16

POLICLINICA COMFACESA
MONTERREPTO PEDIATRICO
Movimiento Historico del Paciente

Hora : 9:44:29
Página : 2

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CARGOS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20150426	9716895.00	11449.69	1600413.31	170569.12		767627.88	315942339.23
PAGO	20150618	3784300.00	43870.10	1798333.90	142888.31		777337.25	315164602.10
PAGO	20150731	5000300.00	464530.38	3836427.44	180487.36	13581.68	1505644.94	313979957.16
PAGO	20151009	16113000.60	890152.34	8649950.41	740981.31		6331937.90	307647819.26
PAGO	20160129	3783448.97	13782.19	1754310.43	164487.78		849868.57	306797950.69
PAGO	20160321	2635100.00	24721.43	1653317.19	153380.01		567581.77	306016699.10
PAGO	20160507	310000.00	3180.58		887.87		306842.23	305709766.47
PAGO	20160611	3727850.28		1882839.51	358130.25		885954.28	304823982.67
PAGO	20160613	2723600.04		1865768.55	357362.15		897880.98	303925951.77

---------- F A L -----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20525819

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 11:22:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09 2007 RADICACION: 2007-80581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206ZZLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10.ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA, SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLIO 050N 20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22-04-88 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.
2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20379612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-09-2006 Radicacion: 2006-74100 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11077 del: 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA
A: BANCOLOMBIA S.A. X 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10356 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 244 del: 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1793 del: 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-07,SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II PROPIEDAD HORIZONTAL**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80583 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1854 del: 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007,EL ART.20,DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I, ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA* (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $ 250,210,998.00
Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAN PIETRO II LTDA. 9000723688
A: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-50563 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 138 del: 14-06-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 11:22:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-35361 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 12-0382 del: 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-01-2013 Radicacion: 2013-2459 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1293 del: 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-49349 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2119 del: 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-49349 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2119 del: 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-08-2015 Radicacion: 2015-62202 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661364821 del: 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-69700 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 12103 del: 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD.2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CESIONARIA-

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA147 Impreso por:CAJBA147

TURNO: 2016-589945 FECHA: 30-11-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Notaría 16
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81
PBX: 310 - 6636
FAX: 249 - 6505

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02381
FECHA : 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

OTORGANTES :
SAN PIETRO II LTDA
HENDE CARREÑO ANA ISABEL

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 SC 4531-1

IQNet

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
Notaria

WK 8021673

#-2381 19-10-07

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2,381.--

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.------

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE

DE DOS MIL SIETE (2,007).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20525819 ----------

CEDULA CATASTRAL: 008517120100000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN) ---

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

URBANO: (X) RURAL ( ).----------

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO 510 -----

TORRE NÚMERO UNO (I) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO 35 ----------

Y DEPOSITO NÚMERO 86 ----------

DE EL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA (160) NÚMERO CATORCE B – CUARENTA Y DOS (14 B-42) ANTES EN LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) NÚMERO CIENTO SESENTA – VEINTE (160-20), ANTES AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NÚMERO CIENTO SESENTA – VEINTE (160-20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

---

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2,381	19	10	2007	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES — PESOS

Saidra Vergara Hernández
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

125.- COMPRAVENTA $ 250.210.998

205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA $ 175.000.000

774: LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN $ 1.546.610

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

OTORGANTES: ----------

1.- COMPRAVENTA E HIPOTECA ----------

a.- VENDEDORA: ----------

SAN PIETRO II LTDA. NIT. 900.072.368-8

b.- COMPRADOR(A,ES) y DEUDOR(A,ES): ----------

ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52.581.772

expedida en Suba .----------

---

c.- ACREEDOR: ----------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA NIT. 860.034.594-1

COLPATRIA S.A.

2.- LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: ----------

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.

A: SAN PIETRO II LTDA. NIT. 900.072.368-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diecinueve ------- (19) días del mes de Octubre ---- del año Dos mil siete (2007), en la Notaría DIECISEIS (16) del Círculo de Bogotá, en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo cuyo encargado es el Doctor: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ .---- se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA y LIBERACION DE HIPOTECA, que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: ----------

1.- IVAN ARISTIZABAL RODAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

DGZ

WK 80216729D

#-2381

identificado con la cédula de ciudadanía número 70.551.948 expedida en Envigado [Antioquia], obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Primer Suplente del Gerente General, de **SAN PIETRO II LTDA.** identificada con NIT 900072368-8, domiciliada en Bogotá constituida por escritura publica tres mil trescientos setenta y dos (3372) del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, inscrita el catorce (14) de febrero de dos mil seis (2006) bajo el número 01038635 del Libro IX con el nombre de SAN PIETRO II LTDA, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento y debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en los estatutos sociales, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA.** ----------

---

2.- **ANA ISABEL HENDE CARREÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.772 expedida en Suba ----------

mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho ----------

quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA.** ----------

---

Las partes señaladas manifiestan que celebran el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO- LA VENDEDORA, transfiere a título de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de LA COMPRADORA y ésta adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ------

---

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DIEZ (510) ----------

TORRE NUMERO UNO (I) DEL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Sandra Verano Ht.
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

II - **PROPIEDAD HORIZONTAL** está localizada en el área del lote de reserva de futuras construcciones y sus linderos son: El CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II esta construido sobre el Lote Manzana veinte (20) de la Urbanización Villas del Mediterráneo descrito y alinderado así: Situado en la Jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, en la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14 B-42) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes (cra 15 Nº 160-20) antes (cra 31 Nº 160-20), con un área de cuatro mil novecientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y un decimetros cuadrados [4.918,81M2], cuyos linderos son: ----------

LINDEROS GENERALES: Partiendo del mojón doscientos cuarenta y dos (242) localizado sobre el paramento occidental de la carrera veintinueve (29) se sigue en linea recta y en dirección suroeste en una longitud total de setenta y seis punto quinientos noventa y seis metros lineales (76,596ML) hasta el mojón doscientos diez (210). Lindando en todo este tramo con la Carrera veintinueve (29). Continuando del mojón doscientos diez (210) se sigue en linea recta y en dirección noroeste en una longitud total de ciento seis punto cuatrocientos ochenta y cuatro metros lineales (106.484 ML) hasta el mojón ciento noventa y seis (196). Lindando en todo este tramo con la Calle ciento sesenta (160). Continuando del mojón ciento noventa y seis (196) se sigue en linea recta y en dirección noreste en una longitud total de cuarenta y tres punto ciento veintinueve metros lineales (43.129ML) hasta el mojón ciento noventa y seis AL (196AL). Lindando en todo este tramo con el control ambiental número tres (Nº 3). Continuando del mojón ciento noventa y seis AL (196AL) se sigue en linea recta y en dirección sureste en una longitud total de ochenta y ocho punto setecientos ochenta y cuatro metros lineales (88,784ML) hasta el mojón doscientos noventa y ocho L (298L). Lindando en todo este tramo con la Urbanización Dardanelos II: Continuando del mojón doscientos noventa y ocho L (298L) se sigue en linea recta y en dirección noreste en una longitud total de treinta y cuatro punto setecientos ocho metros lineales (34,708ML) hasta el mojón doscientos noventa y ocho L (298L). Lindando en todo este tramo con la Urbanización Dardanelos II. Continuando del mojón doscientos noventa y ocho AL (298AL) se sigue en linea recta y en dirección sureste en una longitud total

WK 8021671 2

#-2381

de treco punto cero doce metros lineales (13,012ML) hasta el mojón doscientos cuarenta y dos (242) punto de partida y encierra de este alinderamiento. Lindando en todo este tramo con la zona verde número ocho (Nº 8). ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N – 20379612**----------

Los linderos particulares del bien inmueble objeto de este contrato, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIEZ (510) ----------

TORRE NÚMERO UNO (I) ----------

APARTAMENTO QUINIENTOS DIEZ (510): Tiene su entrada por la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14 B-42), antes carrera quince (15) número ciento sesenta – veinte (160-20) (antes Carrera treinta y una (31) número ciento sesenta – veinte (160 – 20)) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con un área total construida de ciento catorce metros cuadrados sesenta y seis decimetros cuadrados (114.66 M2); un área total privada de ciento ocho metros cuadrados cuarenta y nueve decimetros cuadrados (108.49 M2); un área privada libre (terraza) de tres metros cuadrados sesenta y uno decimetros cuadrados (3.61 M2); sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: ----------

LINDEROS INTERIORES: (primer nivel), tiene un área privada de sesenta y seis metros cuadrados setenta decimetros cuadrados (66.70 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2.32 mts), tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), uno metro (1.00 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación peatonal, con apartamento (509-T1), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), uno metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Beatriz Vargas Navarro
ABOGADO

sesenta y uno centímetros (2.61 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con terraza libre privada del mismo apartamento, con vacío sobre terraza apartamento (110-T1), con vacío sobre zona común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), uno metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), uno metro ochenta y uno centímetros (1.81 mts), uno metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), con vacío sobre zona común, con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro trece centímetros (1.13 mts), uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), dos metros treinta y uno centímetros (2.31 mts), uno metro quince centímetros (1.15 mts), uno metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), uno metro catorce centímetros (1.14 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del cuarto piso. ----------

CENIT. Con placa común que lo separa del segundo nivel del mismo apartamento. ----------

LINDEROS INTERIORES: **(segundo nivel)**, tiene un área privada de cuarenta y uno metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados (41.79 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros ochenta y seis centímetros (10.86 mts), dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, con apartamento (511-T1), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), cinco metros treinta y seis centímetros (5.36 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), uno metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), tres metros treinta y siete centímetros (3.37 mts),

WK 8021670

H-2381

con vacío sobre zona común, con apartamento (507-T1), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y seis centímetros (0.86 mts), uno metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), con vacío sobre zona común, con apartamento (509-T1), muro común de por medio. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del primer nivel del mismo apartamento. ----------

CENIT. Con cubierta común. ----------

Terraza, sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con zona común, muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con vacío sobre zona común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el mismo apartamento, muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de cuatro metros cero tres centímetros (4.03 mts), con el mismo apartamento, fachada común de por medio.

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20525819.** ----------

y el uso y goce exclusivo de los siguientes bienes comunes: **PARQUEADERO[S] NÚMERO[S] TREINTA Y CINCO (35)** ----------

Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos el inmueble en venta y las características del mismo y por el conocimiento adquirido en esta forma declara estar satisfecho al respecto. No obstante la cabida y linderos citados,

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los inmuebles en venta incluirán las acometidas de servicios públicos relativos a energía, gas natural, acueducto y teléfonos, siendo de cargo de LA VENDEDORA el pago total de los costos o derechos de las respectivas acometidas. ----------

SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en este último, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y cuatro (0244) del treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado en cuanto a la segunda etapa mediante Escritura Número Mil Setecientos Noventa y Tres (1793) del veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Siete (2007) otorgada en la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, reglamento que LA COMPRADORA declara conocer, comprender y aceptar. ----------

---

TERCERA. TITULO DE ADQUISICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el LOTE en el cual se construyó el inmueble objeto de esta compraventa de la siguiente forma: ----------

a) El lote manzana veinte (20) de la Urbanización Villas del Mediterráneo por compra efectuada a Bienes y Comercio S.A. por Escritura Pública número siete mil ciento setenta y dos (7172) del trece (13) de junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de Matricula Inmobiliaria Nº 50N – 20379612 b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad SAN PIETRO II LIMITADA a sus

WK 80216692

#-2381

exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción a la cual ya se hizo referencia en el mencionado reglamento.----------

---

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO- LA VENDEDORA garantiza que no se ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz, embargos y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Número Once Mil Setenta y Siete (11077) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogota, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cual será cancelada en la parte final de este mismo instrumento.----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- En todo caso la sociedad SAN PIETRO II LTDA., como constructora y promotora del conjunto se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. ----------

---

QUINTA: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato será de cargo de LA COMPRADORA todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá SAN PIETRO II LTDA. de conformidad con la Ley. Igualmente corresponderá a LA COMPRADORA desde la firma de la presente

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Sandra Verano Herrera
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura el pago puntual de todos los servicios públicos y la cuota de administración de la copropiedad.----------

---

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.210.998.oo)** que LA COMPRADORA pagará a la VENDEDORA así: ----------

a.-) LA SUMA DE **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.210.998.oo)** que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a entera satisfacción. ----------

b.-) La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000.oo)** con préstamo que le ha otorgado **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a LA COMPRADORA, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de aquel, LA VENDEDORA y LA COMPRADORA autorizan expresa y previamente a **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para que el producto del crédito sea entregado directamente a favor de la VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por LA COMPRADORA señalada en el Literal b] de esta cláusula se cancelará o abonará, en un plazo no superior a cuarenta y cinco [45] días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura, vencido el cual pagará LA COMPRADORA a LA VENDEDORA mensualmente la suma equivalente a la UVR + 12 o la tasa máxima legal permitida del interés bancario corriente de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, hasta el día en que se efectúe el pago. Este valor lo pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] mediante consignación en la Cuenta de Ahorros del Banco de **BANCOLOMBIA S.A. No.** 20537795222 citando la referencia de este documento, a la orden de SAN PIETRO II LTDA., dentro de los primeros cinco [5] días de cada mensualidad, entregando a SAN PIETRO II LTDA. copia del recibo de consignación

WK 80216682 4

#-2381

correspondiente. En caso de mora se liquidarán intereses de acuerdo con la tasa máxima que la ley permite cobrar. - Las partes acuerdan, que en el evento de que las sumas desembolsadas por la Entidad otorgante del crédito, sean menores a las cantidades indicadas en el literal b) de está cláusula, LA COMPRADORA, pagarán la diferencia con recursos propios, tan pronto LA VENDEDORA de aviso a LA COMPRADORA de tal situación.----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derivada, y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

---

SÉPTIMA. ENTREGA MATERIAL: Que la VENDEDORA ha hecho entrega real y material a LA COMPRADORA del inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, con sus respectivos servicios de agua, luz, gas y alcantarillado, habiendo LA VENDEDORA tramitado la aprobación de los diseños y redes de tales servicios. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: la instalación del cableado telefónico de todos los puntos que conforman el apartamento, que se conectan al strip general de la acometida de la torre serán a cargo de LA VENDEDORA. La conexión de la líneas telefónica así como su aparato telefónico corren por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA.----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte, LA VENDEDORA, no será responsable de las demoras y calidad deficiente de los Servicios Públicos prestados por las Empresas de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Natural y Teléfonos.----------

---

OCTAVA: LA COMPRADORA manifiesta que se obliga a respetar el

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Sandra Varona Arias
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes o cesionarios a cualquier titulo. ----------

NOVENA. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de LA COMPRADORA a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del inmueble. De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por LA COMPRADORA desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa.----------

---

DÉCIMA. Los gastos por concepto de los Derechos Notariales de la Escritura de Compraventa correrán por cuenta de las partes por mitad (50%) LA VENDEDORA y (50%) LA COMPRADORA Los Gastos de beneficencia, tesorería y registro de la venta, y los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro de la hipoteca a favor de la entidad financiera referida en el literal b) de la cláusula SEXTA anterior y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o de la entidad financiera referida en el literal b) de la cláusula SEXTA anterior serán asumidos exclusivamente por LA COMPRADORA. Igualmente LA COMPRADORA cubrirá los gastos de cancelación de la hipoteca que constituyen a favor de la entidad financiera referida en el literal b) de la cláusula SEXTA anterior cuando llegue el momento. ----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- La VENDEDORA está autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble

WK 80216670

materia del presente contrato, por la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA, conforme a la Radicación 400020060407 de fecha dieciséis (16) de Noviembre de dos mil seis (2006) expedida por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: LA COMPRADORA manifiesta: ----------

a.-) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. --------

---

b.-) Que adeuda a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le vende, y que aparece señalada en la cláusula SEXTA anterior. ----------

c.-) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. ----------

d.-) Que otorga esta escritura con carácter firme e irresoluble.----------

En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria.---------

---

SEGUNDA COMPARECENCIA

MINUTA DE HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA

Compareció(eron) nuevamente: **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, mayor(es) de edad y domiciliada(s) en Bogotá, D.C., ciudadana(s) colombiana, identificada(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.581.772 expedida(s) en Suba ---------- ; de estado civil soltera con unión marital de hecho----------

y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

---

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

Sandra Vasquez Hernández

Primero: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El apartamento quinientos diez (510) de la Torre número uno (1) y el uso exclusivo del parqueadero treinta y cinco (35) y del depósito ochenta y seis (86) de la II Etapa del Conjunto de Uso Mixto San Pietro II, ubicado en la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14B-42) (antes carrera quince (15) número ciento sesenta veinte (160-20)) de Bogotá, D.C., Cuya descripción, cabida y linderos tanto generales como especiales se encuentran consignados en la primera parte de este instrumento. ----------

---

A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde el(los) folios de matrícula inmobiliaria No. **50N-20525819** y la cédula catastral número: 008517120100000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN). ----------

---

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El apartamento quinientos diez (510) y el uso exclusivo del parqueadero treinta y cinco (35) y del depósito ochenta y seis (86) la II Etapa del Conjunto de Uso Mixto San Pietro II de que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. doscientos cuarenta y cuatro (244) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, adicionado por escritura mil setecientos noventa y tres (1.793) del veintitrés (23) de agosto de dos mil siete (2.007) de la Notaría 16 de Bogotá y aclarado y reformado por escritura pública mil ochocientos cincuenta y cuatro (1.854) del treinta y uno (31) del agosto de dos mil siete (2.007) de la Notaría 16 de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20525819** de la Oficina de

WK 80216666 26

#-2381

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **SAN PIETRO II LTDA.** mediante esta misma Escritura Pública, tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

---

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES ($175.000.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

Suscrita Notaria
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

---

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

---

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento

WK 80216652

4-2581

hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

---

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos)

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Rogelio Urrutia Henao
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

---

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecanto(s).** ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

---

WK 802166428

#-2381

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

---

WK 80216632 9

#-2381

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

---

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

---

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

---

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros,

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

---

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

WK 80219523

Presente **LUCÍA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

---

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----

---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 del 2003 el suscrito notario encargado---------- NO indagó a **LA VENDEDORA POR CUANTO SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA.** ---- El suscrito notario encargado---------- indagó a **LA COMPRADORA e HIPOTECANTE** sobre su estado civil y manifestó que es soltera con unión marital de hecho ----------

y que **EL APARTAMENTO QUE ADQUIERE** SI ----------

QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SI CUMPLE LOS PARAMETROS EXIGIDOS POR LA LEY. PRESENTE EL SEÑOR DIEGO PERALTA CORREDOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.691.090 EXPEDIDA EN BOGOTA.D.C. EN SU CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA SEÑORA ANA ISABEL

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

HENDE CARREÑO. Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO SU COMPAÑERA PERMANENTE. Y ASI MISMO LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

ADVERTENCIA NOTARIAL: EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO---------- advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 del 2003 dará lugar a la nulidad del acto juridico. ----------

TERCERA COMPARECENCIA

LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

COMPARECIO: **ANA MARIA LORA PEDRAZA**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 52.819.421 de Bogotá y actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, manifestó:----------

1.-) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderada Especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura.----------

2.-) Que el treinta (30) de julio de dos mil cinco (2.005) CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S.A. y la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. "Corfinsura", se fusionaron con Bancolombia S.A., entidad esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) de julio treinta (30) de dos mil cinco (2005) de la notaria veintinueve (29) de Medellín.----------

PRIMERO.- Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que antecede: ----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIEZ (510)----------

DE LA TORRE UNO (I) ----------

WK 80216613

#-2381

del CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II – PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14B-42) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes (Cra 15 Nº 160-20) antes (cra 31 Nº 160-20), Identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50N-20525818, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **SAN PIETRO II LTDA.**, mediante escritura pública Once mil setenta y siete (11077) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil seis (2006) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá. ----------

---

SEGUNDO.- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata **DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.546.610.oo)** --------

---

TERCERO.- Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la DEUDORA HIPOTECARIA y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: ----------

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S)

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Bruno Heriao
ABOGADO

COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: ----------

1.- FORMULARIO UNICO No. 101010003381411 ----------

PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2007 ----------

DIRECCION DEL PREDIO: AK 15 160 20 ----------

CEDULA CATASTRAL:008517120100000000 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N-20379612 ----------

CONTRIBUYENTE: SAN PIETRO II LTDA ----------

AUTOAVALUO: $1.389.231.000 ----------

TOTAL A PAGAR $ 11.795.000 ----------

DID 07126-60000154-2 ----------

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE FEBRERO DE 2007 ----------

DEL BANCO BANCOLOMBIA ----------

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: No. 825158 ----

FECHA: 16- OCTUBRE – 2007 ----------

QUE EL PREDIO: CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 ----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20525819 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. ----------

VALIDO HASTA: 15- NOVIEMBRE – 2007 ----------

HAY FIRMA RESPONSABLE. ----------

PARÁGRAFO ADMINISTRACIÓN: En este estado SAN PIETRO II LTDA. manifiesta que como propietario inicial y como administrador provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

---

PARAGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de

WK 80216603 2

#-2381

identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el suscrito notario encargado---- responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

El suscrito notario encargado---------- no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del los otorgantes y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).--

---

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El adquiriente declara conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata.----------

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta días (60) para las escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ante mi y conmigo el suscrito notario encargado--------

que lo autorizo y doy fe.----------

El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números:

WK - 8021673, WK - 8021672, WK - 8021671, WK - 8021670,
WK - 8021669, WK - 8021668, WK - 8021667, WK - 8021666,
WK - 8021665, WK - 8021664, WK - 8021663, WK - 8021952,
WK - 8021661, WK - 8021660, WK - 8021659.-

Derechos Notariales Cobrados : $1.082.562.----------

IVA: $206.652.----------

Retención en la Fuente $ 0 .----------

Fondo Nacional del Notariado $ 3.175 ----------

Superintendencia: $ 3.175 ----------

RESOLUCIÓN SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (7880) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO. ----------

---

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

No 119319

#-2381

10 DE AGOSTO DE 2007 HORA 11:06:33

03PZG081014306RMC0222 . HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SAN PIETRO II LTDA
N.I.T. : 900072368-8, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01569737

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003372 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01038635 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SAN PIETRO II LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2035 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: A. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE CONSTRUCCIONES CIVILES O PARA EL SECTOR OFICIAL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, BIEN SEA QUE ELLO LO HAGA POR SI MISMA, CON, PERSONAL DIRECTAMENTE CONTRATADO A SU SERVICIO, O POR MEDIO DE DELEGATARIOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. B. LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA VENTA Y EN GENERAL, LA DISPOSICION DE LOS MISMOS A TITULO ONEROSO. C. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, ARRENDARLOS O ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA. D. LA CONSTRUCCION, GERENCIA, PROMOCION, VENTA Y ADQUISICION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. E. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. F. ESTABLECER Y EXPLOTAR DIRECTAMENTE, CONSTITUIR CON TERCEROS, FOMENTAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS PARA LA PRODUCCION O EXPLOTACION DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIA MISMA. G. PROMOVER O CONSTITUIR SOCIEDADES CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES COMPLEMENTARIAS O CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS [illegible] INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN EMPRESAS CONSTITUIDAS BAJO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUNQUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION O CON NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y ESPECIALMENTE EN EMPRESAS QUE POR SUS CARACTERISTICAS O POR LA NATURALEZA DE SUS NEGOCIOS, PERMITAN A LA COMPAÑIA APROVECHAR BENEFICIOS FISCALES O INCENTIVOS ECONOMICOS AUTORIZADOS POR LA LEY. Y EN GENERAL, LA REALIZACION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION INMOBILIARIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA GRAVAR, DAR EN GARANTIA, LIMITAR Y ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES ; VARIAR LA DESTINACION DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS O MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO O A OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO; CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES DE COMPAÑIAS SUBORDINADAS O EN LAS QUE ELLA O ALGUNO O VARIOS DE SUS SOCIOS TENGAN INTERESES, O DE COMPAÑIAS CON LAS CUALES POSEEN INTERESES ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, COMERCIALES O FINANCIEROS COMUNES O RECIPROCOS Y OBLIGARSE SOLIDARIA O CONJUNTAMENTE CON UNAS U OTRAS ; COLABORAR FINANCIERAMENTE CON TALES SOCIEDADES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; NEGOCIAR ACCIONES, CREDITOS Y DEMAS VALORES DE INVERSION POR CUENTA PROPIA Y EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, COMERCIALES O CIVILES, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO ANTES INDICADO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BONDONO LIMA RAFAEL C.C. 00098549253
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR:$2,000,000.00
CONHOGAR S.A. N.I.T. 08909038161
NO. CUOTAS: 9,000.00 VALOR:$9,000,000.00
BIENES & BIENES S.A N.I.T. 08909425138
NO. CUOTAS: 9,000.00 VALOR:$9,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :$20,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA ADEMAS TRES (3) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003372 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01019645 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE AGOSTO DE 2007 HORA 11:25:33

03PZG0810141106RMC0222 HOJA : 002

* *

GERENTE

LONDOÑO LEMA RAFAEL C.C.00098549253

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

ARISTIZABAL RODAS IVAN C.C.00070351948

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003372 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040096 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PEREZ ARISTIZABAL EUGENIO C.C.00070099468

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003372 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01038635 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

LONDOÑO LEMA NICOLAS C.C.00070118054

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES ; EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. AL GERENTE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y, POR EXPRESA DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, A EL COMPETE EL USO DE LA RAZON SOCIAL. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A. PRESIDIR LA JUNTA DE SOCIOS B. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. C. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DE SOCIOS. D. CITAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENER ESTA OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A CONSIDERACION DE ELLA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A SU ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. E. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, ANUALMENTE, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY. F. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL

BEATRIZ VARGAS AYALA
NOTARIA 18

ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS; VIGILAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. G. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTAD PARA EJECUTAR Y CELEBRAR. SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES. ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES. E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES Y RECURSOS QUE INTERPONGA; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS. DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. NI EL GERENTE, NI SUS SUPLENTES PODRAN ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, EL ACTO SERA AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS Y LA OPERACION COMO CUALQUIERA OTRA DE GARANTIA O AFIANZAMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS CORRESPONDA A LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ESTATUTARIA DELIMITATIVA DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE PODRA CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO. EN OPERACIONES CUYA CUANTIA NO SEA MAYOR DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES .($ 1000 S.M.M.L.V)., PORQUE SI LO EXCEDIERE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE PODRA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. HASTA LA CANTIDAD DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES .($1000 S.M.M.L.V). PERO CUANDO EL VALOR DE LA NEGOCIACION SEA MAYOR, REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS, SIN LA CUAL EL ACTO NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ. CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES O NEGOCIOS CUYA REALIZACION NO REQUIERA, CONFORME A LOS ESTATUTOS, EL CONCEPTO O LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, PUEDE EL GRRENTE REALIZARLOS CON ENTERA LIBERTAD, A MENOS QUE LA JUNTA DE SOCIOS, HAYA HECHO CONSTAR EN ALGUNA SESION SU CONCEPTO ADVERSO, ANTES DE QUE TALES OPERACIONES O NEGOCIOS SE REALICEN, CONCEPTO QUE DEBERA CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

CRRTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 71 21 TO A P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 71 21 TO A P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E MAIL : contabilidad@kuboconstructores.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO RSTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

10 DE AGOSTO DE 2007 HORA 11:06:34

03PZG0810143068MCB222 HOJA : 003

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2005/12/27

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 4 DE AGOSTO DE 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

BEATRIZ VARGAS RAVELO
NOTARIA 18

13 SEP 2007

eleo II

#-2381

CURADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

RADICACIÓN DE LA SOLICITUD: 06-4-1197
29 JUN 2006

PÁGINA 1 de 2

No. CU-33589

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRÁMITE
- a. LICENCIA DE URBANISMO: ☐
- b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ☒
- c. PRORROGA CONSTRUCCIÓN: ☐
- d. RECONOCIMIENTO EXISTENCIA: ☒
- e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO: ☐
- f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ☐
- g. SUBDIVISIÓN PREDIAL: ☐
- h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: ☐

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- a. OBRA NUEVA: ☒
- b. AMPLIACIÓN: ☐
- c. ADECUACIÓN: ☐
- d. MODIFICACIÓN: ☐
- e. DEMOLICIÓN TOTAL: ☐
- f. DEMOLICIÓN PARCIAL: ☐
- g. CERRAMIENTO: ☒

1.3 VIS
- SI: ☐
- NO: ☒

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN
ACTUAL ☒ KR 31 160 20 SUGERIDA ☐

b. NÚMERO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N 20379612

c. CHIP CATASTRAL: AAA 0167 LXRU

d. ESTRATO: 4

e. ÁREA CATASTRAL: USAQUÉN

f. NOMENCLATURA OFICIAL: CU1-031/4-05 ☒ AÑO DE EXPEDICIÓN ☐ PLANO TOPOGRÁFICO ☐ OTRO

URBANIZACIÓN: VILLAS DEL MEDITERRANEO

No. LOTE/MANZANA	MZNE.	LOTE/UNIDAD
CU1-031/4-05	20	UNICO
g. NOMENCLATURA CATASTRAL	MZNE.	LOTE/UN.
	—	—

h. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 4918.81 M²

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FALTARE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)

1. AVENIDA JORGE ORIBE BOTERO
2. CALLE 160
3. CARRERA 29
4. DARDANELOS II AV ORIENTALES (CALLE 161)
5. 29-25
6.
7.

4. PRESUPUESTO DE OBRA

a. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	16.332,25
b. COSTOS DE VENTA	10.366,60
c. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	$9.700'000.000
d. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	$1.940'000.000
e. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	$12.919'920.000
f. VALOR APROXIMADO DE LA CONSTRUCCIÓN	$1'200.000

5. LINDEROS (UBR. OBSERVACIONES)

	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	88,81+30,00	Urb. Dardanelos II
ORIENTE	36,60 MTS	KR 31
SUR	106,484 MTS	CL 160
OCCIDENTE	113,05+34,31 MTS	Av. Jorge Oribe / Dardan. II
AREAS	SI ☐	NO ☒

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS TERRATENIENTES PROPIETARIOS Y/O PROFESIONALES DE CURADURIA QUE INTERVIENEN EN ESTE FORMULARIO ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL POR LOS DATOS Y/O DECLARACIONES AQUI CONSIGNADOS. ESTE FORMULARIO Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN SON DECLARADOS POR LOS SUSCRIPTORES COMO AUTENTICOS Y VERIDICOS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. CC o NIT	c. FIRMA
San Pietro II Ltda. rep. Iván Aristizabal	900.092.368-8 70'551.948 948	

CONSTRUCTOR RESPONSABLE (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Ricardo Salgado Segura	25202-62038	
ARQUITECTO PROYECTISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
VARGAS LONDOÑO ARQ. JAIME VARGAS	25700-60753	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Harold Samiguel Alvarado	25202-41802	
INGENIERO ELECTRICISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Hector E. Parra Ferro	12334	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Harold Samiguel Alvarado	25202-41802	

d. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO		e. TELÉFONO	FAX
Cra 7 # 71 21 Torre A Piso 3		3173036	
f. CIUDAD		f. CELULAR	FAX
NOMBRE	DIRECCIÓN RESPONSABLE		
Claudia M. Sandoval Castro	Cra 41 B 6 125A 49 T3 (708)	6520288	6520288

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO - Curadora Urbana (E)

No DE RADICACIÓN | PÁGINA

1A

Licencia de Construcción LC. 06 - 4 - 0777

FECHA RADICACIÓN

FECHA EXPEDICIÓN: 06 OCT. 2006 FECHA EJECUTORIA: 18 OCT. 2006

DIRECCIÓN: CRA 53 140 20

LA CURADURIA URBANA (E) N° 4 DE BOGOTA, D.C. JUANA SANZ MONTAÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0641137

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, APROBACIÓN PLANOS AL RDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH

PREDIO UBICADO Y LOCALIZADO EN ESTA DIRECCIÓN: CRA 53 140 20, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20379812, PROPIETARIOS: BAU PIRETRO E LTDA, NIT / CC. 8000[illegible]

REP. LEGAL O APODERADO: RODAS IVAN DC. 79519148 CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SALGADO SEGURA RICARDO, CÉDULA: 80121878 MATRICULA: 25202260361 (E CND)

UBICACIÓN: VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 6, 20 BOTE UNICO VIVIENDA ESTRATO 3, A CALIDA LOCAL DE USAQUÉN, CON LAS SIGUIENTES CARACTE[illegible]S BÁSICAS:

1. MARCO NORMATIVO

a. POT Decreto 619 de 2002	a. UPZ No 12 Toberin Res. 050 de 1987	b. SN: 11	c. Usos: V	d. Edific.: E	Res. 050 de 1987

2. ZONA RIESGO: a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA

3. MICROZONIFICACIÓN: 3A Lacustre A (Colinas)

4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	#Res	V-Pub	Est	#	USO DE EDIFICIO
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	UD	110	1	0	CONST. CONSTRUCTIVO	
COMERCIO	LOCAL	U	3	0	0	AGRUPACIÓN	

5. CUADRO DE ÁREAS

5a. NOMBRE DEL PROYECTO O EDIFICIO: SAN PIETRO II

5b. ÁREAS PROYECTO A CONSTRUIR (M²)

Lote	6.918,61
Sótanos	3.00
Semisótano	3.613,48
Primer Piso	2.503,58
Resto Pisos	13.216,19
TOTAL CONSTRUIDO	16.333,25
Uso Privado	2.415,33

ÁREAS CONSTRUIDAS	C/Nueva	Reconstr.	Ampl.	SOBTOT	Acces.	Modif.	Reloc/dem.	TOT
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Unifamiliar	16.109,63	0.00	0.00	16.109,63	0.00	0.00	0.00	16.109,63
Comercio	222,62	0.00	0.00	222,62	0.00	0.00	0.00	222,62
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional / Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	16.332,25	0.00	0.00	16.332,25	0.00	0.00	0.00	16.332,25
DESTRUCCIÓN ANTERIOR				0.00	MUROS LINEALES DE CERRAMIENTO			161,73
TOTAL CONSTRUIDO				16.332,25	DEMOLICIÓN			20,00

6. EDIFICABILIDAD

6.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	3
b. ALTURA EN METROS	15,4
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	SI
e. No. CRUJÍAS	3
f. ENTRE PISOS INCLINADOS	
g. ENTRE PISOS ENTRESUELOS	NO
h. ÁREA DE CUBIERTA INCLINADA	SI
i. ÁREA DE CUBIERTA	N/A
j. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	N/A

6.2 Y 6.3 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA	AISLADA	
b. AISLAMIENTOS		NIVELES
c. LATERAL	N/A	N/A
d. LATERAL (2°)	N/A	N/A
e. POSTERIOR	4.00	NIVEL TERRENO
f. POSTERIOR (2°)	3.00	NIVEL TERRENO
g. MODIFICACIONES	N/A	El No. corresponde
h. EMPATES / PAREDES	N/A X N/A	N/A
i. CHIMENEA	N/A	

6.4 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

7.5 mts. POR UR 3

9 mts. POR EL 180 / UR 3

b. CERRAMIENTO

MTS 167.73 ALTURA 2.5 mt

c. VOLADOS

0.2 mts. POR UR 3

0.2 mts. POR EL 180

d. RETROCESOS

N/A

7. REQUERIMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	M²
ZONAS RECREATIVAS	10.30	266.53
SERVICIOS COMUNALES	15.12	339.27
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	0	0

8. ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: MUROS Y PLACA MACIZA CON PILOTES	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO
VIGAS DE CIMENTACIÓN	METODO DE DISEÑO DE LA RESISTENCIA ULTIMA
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO DMO	ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Certif. de Tradición y Libertad	SI	Memorias Estructurales	SI	Estudio de Suelos	SI	Planos Arquitectónicos Aprobados	SI	Estudio de Suelos	SI	Mem. Cálc. Estruc.	SI
Acto Comprobación	No.	Planos	SI	Planos Arq.	SI	Proyecto de Jardín	SI	Planos Estruct.	SI		

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No OU 32569

LA LICENCIA SE OTORGA PARA EL PROYECTO SAN PIETRO II, EL CUAL CONSTA DE 2 EDIFICACIONES ADOSADAS, EN 5 PISOS DE ALTURA Y SEMISÓTANO, CON APROVECHAMIENTO DEL ÁREA QUE PRESENTA, PARA UN TOTAL DE 110 UNIDADES DE VIVIENDA Y UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO DE ALTURA PARA 4 LOCALES DE COMERCIO TIPO A GRUPO 1, CON 113 CUPOS DE PARQUEO, DE LOS CUALES 110 SON PARA RESIDENTES, 11 SON PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 2 PARA DISCAPACITADOS Y 2 SON PRIVADOS PARA EL USO COMERCIAL.

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD URBANÍSTICA.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE AMOBLAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1660 DEL 2003 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE EL D.A.P.D.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo	
2338[illegible]0902	29-Sep-2006	$232.000.000	Delineación	IMPUESTO DE PLUSVALIA PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

Firma Curador Urbano (E) N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
	FERNANDO CASTILLO M.P. 15700-Cund.	JOSE ANTONIO ALVAREZ M. P. N° 5620-26454	T.P. N° 136205	Despacho

[illegible]

GOBIERNO 2006

8 AA 26848827

1

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6905
NOVECIENTOS CINCO (6.905)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ANA MARIA LORA PEDRAZA.

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

Compareció el Doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero PODER ESPECIAL a ANA MARIA LORA PEDRAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.819.421 de Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, realice los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A..

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

BANCOLOMBIA
6905 del 25/10/06

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.----------

3) Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios o administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para BANCOLOMBIA S.A.----------

4) Suscribir escritura públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario.----------

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.---

6) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.----------

7) En general, para que firmar los actos, documentos, entre otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

Derechos notariales: **$ 64.174.** Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: **$ 6.110.** Iva **$10.268** Resolución 7.200 de 2005. La presente escritura se

BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

2384

AA 26848828

extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 26848827 y 26848828.----------

Así se firman:

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

13 SEP 2011

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

BEATRIZ ELENA VILLEGAS NAVARRO
NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la [illegible] en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de [illegible]embre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 833 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 10-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3288 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3874 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3288 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes llena facultados para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial podrán transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas cuando el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que exceden el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de sus respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 99 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las Áreas Jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el objeto tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

Copia Verdadera del Original
de Medellín-Dpto. Antioquia
Este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
- 6 OCT 2006
Juan Alvaro Villa Tobón
NOTARIO

atender al Banco y especialmente aquellas que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de julio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1999	CC - 8200841	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102404	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cuaso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105068	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 7157709	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42890871	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/09/2005	CC - 21394102	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/09/2005	CC - 70557653	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52070450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 16/09/2005	CC - 8270034	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52004466	Representante Legal Judicial
Claudia Catalina Gutiérrez Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43761008	Representante Legal Judicial
Diana Catalina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43501927	Representante Legal Judicial
Lady Paola Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005	CC - 72140054	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 42217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 98218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Restrepo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8353724	Representante Legal Judicial

17 SEP 2005

El Despacho del Juzgado del Circuito de Medellín, hace constar que este documento es copia fiel tomada de la vista
- 6 OCT 2005
Juan Alvaro Mejía Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan C...

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792000	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de Inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98556008	Representante Legal Judi
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de Inicio del cargo: 16/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Gutiérrez Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 70236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 70042021	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cosalo Cossio Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772400	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66002097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Pastas Gutiérrez Fecha de Inicio del cargo: 18/09/2006	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de Inicio del cargo: 31/08/2005	CC - 70510264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de Inicio del cargo: 24/08/2005	CC - 42776528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de Inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31095848	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de Inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467900	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de Inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 6308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Inicio del cargo: 01/08/1998	CC - 79333327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Molina Fecha de Inicio del cargo: 19/05/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Inicio del cargo: 26/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Bedoya Ucaris Lorez Fecha de Inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70513400	Director Jurídico de Procesos
Jorge Mario Tora Villegas Fecha de Inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8263570	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de Inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833894	Vicepresidente Banca Hipotecaria

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Dr. Carlos Mario [illegible] documento es copia fiel tomada de su "original" que corresponde [illegible]

- 6 OCT. 2006

Jairo Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

#-2381

NOTARIA VEINTISEIS
Dr. JOSE A. VELEZ

...ración del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7 ...

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Arenas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534701	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240851	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Lucicla Isabel Uribe Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537828	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2003	CC - 15317043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2006	CC - 12976537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005	CC - 7218991	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 20/09/2005	CC - 7216760	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Rafael Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19730020	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Vila Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2006	CC - 70909900	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Gubi Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2003	CC - 8352002	Gerente Regional Constructores Obras Civiles
Jorge Cortesoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 01/09/2003	CC - 7454060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Varjel Prado Fecha de inicio del cargo: 11/09/2005	CC - 13381367	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC - 42078357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2006	CC - 79953113	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 8927411	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41713299	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Silvia Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 39432509	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Cortes Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42030024	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carranquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79409934	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 52920	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Centro Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		Gerente de Ofic... en Supermercado

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7.

Página 1 de 3

...6 OCT 2006

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA DIECISEIS BEATRIZ VARGAS NAVARRO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Builge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 43867011	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto María De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107882	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16077638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Unió Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional, Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31012825	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yard Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971230	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340350	Gerente de Zona Ubaque Banca de Personas y Pymes Region Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411078	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sarzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Segura García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42878449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Balderrama Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353813	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garces Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52400182	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Cano Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17109530	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Fey Quelin Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42878580	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 10166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293260	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

Hasta aquí el documento que se autentica. Página No. 6
Este documento es copia del original que tuvo a la vista.
- 6 OCT. 2006
Juan Alvaro Valencia Tobón
NOTARIO

2381

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71694042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
María Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43066366	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523706	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Bolaño Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734206	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Clara Eduardo Ronda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 32730002	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernan Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79288762	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
Luis Mario Arbeláez Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 10027900	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur

Bogotá D.C., lunes 28 de agosto de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

13 SEP 2006

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Da fe que el documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista

- 6 OCT 2006

JUAN ALVARO VELEZ ISAZA
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
DR. JUAN ALVARO VELEZ ISAZA

NOTARIA 29 MEDELLIN
BEATRIZ VALENCIA NAVARRO

NOTARIA VEINTINUEVE

La primera (1a.) y fiel Copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública

Número .6.995. de Fecha .25-10-2006. consta de (.5...) hojas útiles que se destinan para EL INTERESADO

.....

Medellín 25 OCT 2006

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

13 SEP 2007

HVP

Notaria 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

#-2381

COMO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

C E R T I F I C O:

En la fecha siendo las 9,oo fue revisado el original de la escritura pública Nº 6.905 del 25 de Octubre de 2006, mediante la cual "BANCOLOMBIA S.A." le otorgó PODER ESPECIAL a la señora ANA MARIA LORA PEDRAZA y no se encontró nota alguna de REVOCATORIA. En consecuencia el poder se encuentra VIGENTE.

Medellín, Abril 12-2007

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

JUAN ALVARO VALLEJO TORO
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

JUAN ALVARO VALLEJO TORO
NOTARIO

13 SEP 2007

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

DE : NO. DE FAX : 25 OCT. 2007 05:23PM P1

WK 1139778

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)----------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (7) dias del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA Notaria encargada de este circulo notarial----------

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el cual hace parte de este instrumento quien manifestó: ----------

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtio en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A. quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura publica número 3748 otorgada en la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., el dia 1º. De Octubre de 1998. Igualmente LA CORPORACIÓN DE

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NO 0155 WK 1139779

contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. ----------

el Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

3'060.000
2'340.000
2'925.000
2.925.000

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobó y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente documento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IE : NO. DE FAX : 25 OCT. 2007 05:23PM P3

Colpatria

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332 numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 836 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá anunciar la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3458 Diciembre 7 de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 3733 Noviembre 4 de 1994 de la Notaría 33 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) - Cambio su razón social a: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1996 de la Notaría 33 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social de: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA

Escritura Pública 3782 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 33 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 33 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Pública 3749 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA. Antes mencionado y cual el BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se entenderá la remisión a BANCO SAID Y BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se entenderá la remisión a BANCO SAID Y BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4215 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social de: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a la de nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Aclarada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adjudicación de cierta por cierto (60%) de los activos suscritos de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, del cual (60%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. En consecuencia, dicha sociedad se disuelve sin liquidarse parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.B. 1705 Octubre 31 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDICORP" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3458 Diciembre 7 de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su vigencia de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997030079 de 28 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad se ejerce a) en forma principal e individual: por el Presidente de la sociedad y por cada (6) persona más designadas por la Junta Directiva como suplentes del Presidente de la sociedad. El Presidente tendrá dos suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta, denominada todos (2) suplentes. Primero y Segundo, quienes en su orden reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta, denominada todos

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

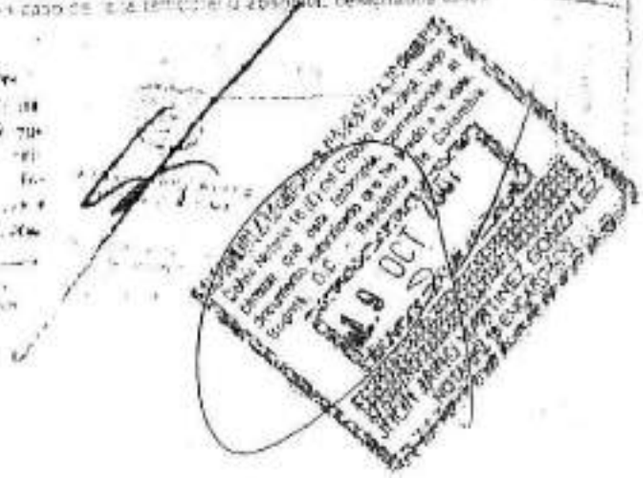

ES FIEL Y ---------- PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155
DEL 07 DE FEBRERO DE 2005
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON
DESTINO A:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

EN 04 HOJAS DE FOTOCOPIA HOY 09 FEB. 2005

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

19 OCT 2007

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a **LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.** Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 51.873.367 de Bogotá , para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del país en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. -

Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL **BANCO** las cuales respalda las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el Banco a corto y largo plazo. -

a) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de El Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. - - - - - - - - - -

b) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliacion que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. -

c) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.

d) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

19 OCT 2007

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números 1139778-1139779.----------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

MULTIBANCA Codigo 1-42

elios por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo [illegible] de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad distintos del Presidente ejercerán estas funciones la de reversar a la siguiente judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2064 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá.

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, los siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesión: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Alfonso Alberto Vargas Manotas Fecha de Posesión: 26/03/2003	CC - 8660 81	Primer Suplente Del Presidente
Jaime Eduardo Bandin Mejia Fecha de Posesión: 16/05/2003	CC - 1122983	Segundo Suplente Del Presidente
Gustavo Jorge Cisneros Manel Rodriguez Fecha de Posesión: 25/09/2003	CC - 93388 43	Vicepresidente
Raul Gonzalez Cardozo Fecha de Posesión: 10/05/2004	CC - 19315385	Vicepresidente
Maria Del Pilar Tobon Restrepo Fecha de Posesión: 06/11/2002	CC - 21621605	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Marina Luz Gomez Gil Fecha de Posesión: 05/06/2003	CC - 29740899	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Francisco Andres Garzon Cacs Fecha de Posesión: 09/11/2002	CC - 79868387	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos

Bogotá D.C., miércoles 17 de septiembre 2007

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto [illegible] suscrito en esta fecha con destino a [illegible] Cama Circular [illegible] de [illegible] de [illegible] de 2001 [illegible] para efectos de [illegible] electorales

NOTARIA 16
BEATRIZ ELENA NAVARRO

BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42

29 OCT 2007

No. 539

El suscrito Notario Noveno de Bogotà D.C.

CERTIFICA:

Que el poder general contenido en la Escritura Pùblica No. 0155 de fecha 07 de FEBRERO de 2.005 de esta Notaria Conferido por: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

---

a: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS ----------

Se encuentra vigente ya que no presenta nota de sustituciòn ni de revocaciòn presumiendose vigente.

SE EXPIDE HOY 26 DE JULIO DE 2.005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

19 OCT 2005

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

238

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante: SAN PIETRO II LTDA — ☐ C.C. ☒ NIT No.900.072.368-8
2. Nombre del representante legal: IVÁN ARISTIZABAL RODAS — C. C. 70.551.048 Envigado
3. Radicación para la enajenación de inmuebles N°: 2005097
4. Dirección comercial del solicitante: Cra 7 N° 71-21 Torre A, Piso 3° — E-Mail — Tel 317 1036
5. Nombre del proyecto: SAN PIETRO II — Etapa I, II — Subetapa — Torre: 2 — Int
5.1 Licencia de urbanismo N° — Fecha ejecutoria — Curaduría N° — No aplica: ☒
5.2 Licencia de construcción N°: K-03-4-0777 — Fecha ejecutoria: 15-Oct-06 — Curaduría N° 4 — No aplica: ☐
5.3 Área construida total del proyecto: 16.332 — Área a construir para esta radicación: 16.332 — Folio matrícula: 50N-20370612
6. Dirección actual del proyecto: Cra 31 N° 160-20 — 6.1 Dirección anterior del proyecto
6.2 Localidad: Usaquén — 6.3 Urbanización: Villas del Mediterráneo — 6.4 U.P.Z. N°12 Toberín
7. N° y tipo de vivienda — No. Aptos 110 — No. Casas — No. Lotes — Estrato 4 — V.I.S. SI☐ NO☒ TIPO
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos): 2 % — $ 184.000.000
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ — Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ — Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐

10. Propiedad Horizontal	SI☐ NO☐	Escritura N°	Año 2006	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura N° 1107	Año 2006	Notaría 29	
12. Cesión de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	FIDUVALLE S.A	Central	Fecha 11-11-05 (Torre 1) 15-06-06 (Torre 2)	
			Vigencia: 27-06-08 (Torre 1) 15-03-07 (Torre 2)	Prórroga: 27-03-07 (Torre 1)	

DOCUMENTOS RADICADOS

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que en su comercialización regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual tal de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, habrá de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste no sea el mismo solicitante.
☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

IVÁN ARISTIZABAL RODAS
Nombre — Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200604 07

FECHA: 24 OCT. 2006

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día 16 NOV. 2006

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen las visitas necesarias para determinar la conveniencia de la asociación (Artículo 1 Ley 66/68).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen hipotecario de dominio como la hipoteca, el censo, la anbresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto 1 ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia so pena de la imposición de las sanciones

BEATRIZ ZAPATA NOTARIA 16

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

8-2381

Bogotá sin indiferencia

No. 825158

FECHA: 16-Oct-2007

QUE EL PREDIO: CL 160 14B 42 TO 1 AP 510

CON CEDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20525619 CHIP: AAA0000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 40000000000011166

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BENEFICIO GENERAL LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE SECTOR 8517 (VER PLANCHA GENERAL PROYECTO VILLAS DEL MEDITERRANEO), CANCELADO EN MAYOR EXTENSION SEGUN CEDULA MATRIZ UQ 11166, DESENGLOBADO SEGUN ESCRITURA PUBLICA 244 DEL 31 DE ENERO DE 2007 NOR. 36 -

BEATRIZ VILLAS NAVARRO
NOTARIA 16

VÁLIDO HASTA 15-Nov-2007

No. 13116571

SANDRA MAGALI MANTILLA CASTILLO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicita en paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando exonere por autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del deudor una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el tramite correspondiente". "Validez de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien adeuda la contribución de valorización o gravámenes, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 106 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SMANTILLA-I0017-10/16/2007 04:48:19 p.m.

Formulario único del impuesto predial unificado

10101000338141 1

AÑO GRAVABLE: 2007

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN: | CORRECCIÓN: X | SOLICITUD PAGO: | PAGO ACUERDO:

Número de identificación de la Declaración y Número de identificación Corrección

#-2381

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA 0167LXRU (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20379612

3. ESTRATO: 4

4. CÉDULA CATASTRAL: 008521201000000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 15 160 20

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 4918.81

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 1443.20

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 62

9. TARIFA PLENA: 9.5

10. AJUSTE TARIFA: 92000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: SAN PIETRO II LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): X

14. IDENTIFICACIÓN: NIT X — NÚMERO: 900072368 — D.V.: 8

15. TELÉFONO: 3173056

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Nota aclaratoria: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. KR 7 71 21 TCA P13

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL CENTENA DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los dígitos correspondientes de tal forma que la letra cubra completamente los límites de la casilla)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	1389231000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	PU	13190000
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	SA	13190000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	13190000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	1319000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	VI	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TA	11871000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. SI [ ] NO [X] Mi aporte adicional voluntario es:

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 28)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	11871000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: IVAN ARISTIZABAL RODAS

C.C. [X] C.I. [ ]

NÚMERO: 70531948

AUTORIZADO

SELLO DE LA ENTIDAD

BANCOLOMBIA BOGOTA
BANCA CORPORATIVA
BOGOTA D.C. DID
NUMERO 07126-60000154-8

BANCOLOMBIA
BOGOTA - BANCA CORPORATIVA
2007 FEB. 26
RECIBIDO CON PAGO

19 OCT. 2007

CONTRIBUYENTE

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

BOGOTA D.C. SEPTIEMBRE 21 DE 2007
GxDPESOS

H-2381

Señor(es):
ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ciudad

REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 5850798

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1 CUANTIA APROBADA: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($175,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2 PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3 SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota constante (AMORTIZACION GRADUAL EN PESOS), aprobado por la Superintendencia Financiera. Las cuotas mensuales podrían variar como resultado de los valores de las primas de los seguros referidos en el numeral 6 de esta comunicación.

4 TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los límites legales.

5 GARANTIA : La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6 SEGUROS:

a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **ANA ISABEL HENDE CARREÑO** por el 100% del préstamo aprobado.

b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destinada de del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

OCT. 2007

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

#-2381

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8 El crédito se pactará en Pesos.

9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatria Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

ROCIO BRICEÑO HERNANDEZ
DIRECTORA CREDITO A PERSONAS

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 A 24-89 PISO 1
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
COLMATADOR 5666500 FAX 5665941

WK 80216595

3-238

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA 2.381.
DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.------
DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE
DE DOS MIL SIETE (2.007).----------
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

IVAN ARISTIZABAL RODAS
C.C. 70'551 948 Encargado (Anl.)
Obra en nombre y representación de la sociedad **SAN PIETRO II LTDA.**

LUCÍA ESPERANZA FONSECA VARGAS
C.C. No 51 873367
Obra en nombre y representación de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANA MARIA LORA PEDRAZA
C.C.No. 52.819.421 Bta.
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOLOMBIA S.A.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. No. 52' 581.972 SUBA

DIEGO PERALTA CORREDOR
C.C.No. 79 611 890 Bta.

JHON [illegible] GONZALEZ

NOTARIO DIECI[illegible] (10) E) DE BOGOTA.D.C.

Sandra Vera Herrera
ABOGADO

JMT -MIN 2618 AP 516 T1

Es fiel y **1a COPIA** ***(FOTOCOPIA)*** reproducida mecánicamente de su original numero **2381** *de fecha* ***19 DE OCTUBRE DE 2007.***
La cual expido en **34** hojas de papel **y señalo en virtud del (ART –80 DTO 960/70) como la** UNICA *QUE PRESTA* MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Dada en Bogotá., a los: ***4 DE DICIEMBRE DE 2007.***

BEATRIZ VARGAS NAVARRO.
NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

PROCESO: HIPOTECARIO No. 2010-00301
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que los anteriores documentos PAGARÉ No. 20411000025588 (en 2 folios) y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2581 de la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. se desglosan del proceso de la referencia, conforme lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de febrero de dos mil doce (2012), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se deja constancia que el proceso termina por pago de las cuotas en mora y que la obligación sigue garantía hipotecaria continuar vigente.

De conformidad con el art. 115 del C.P.C., se expide la presente en Bogotá, a veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

CLARENA QUINTERO INTERCAMBIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
Clarena Quintero Intercambio
Secretaria

53

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMIREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.787.172 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantia hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** identificada con el **NIT. 830.089.530-6,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania N° 10.235.220, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002. 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder otorgado por la doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadania N° 31.831.974, en su condición de representante legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, que se adjunta a la presente, entidad que a su vez actúa en calidad de apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, según consta en los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas N° 2005 del 8 de noviembre de 2005, N° 88 del 26 de enero de 2005, N° 1.780 del 29 de agosto de 2002, y N° 314 del 7 de marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 52.581.772, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20525819, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré No. **204119002558,** el cual corresponde al crédito No. **204119002558**:

I. Pagaré No. 204119002558, el cual corresponde al crédito No. 204119002558:

1.1. Por la suma de **$6,622,771.46,** correspondiente al **capital de 7 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	17-may-16	$ 909,231.07
2	17-jun-16	$ 921,650.06
3	17-jul-16	$ 933,787.82
4	17-ago-16	$ 945,675.49
5	17-sep-16	$ 958,539.56
6	17-oct-16	$ 970,321.56
7	17-nov-16	$ 983,515.90
	TOTAL	$ 6,622,771.46

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, antes señaladas, a la tasa del **25.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuctas de capital, el cual asciende a la suma de **$119.301.180,31** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

1.4. Por la suma de **$11.353.068**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **17% E.A.**, desde el **18 de mayo de 2016**, fecha en la cual la parte demandada suspendió el pago de sus obligaciones, y hasta el dia anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **14 de diciembre de 2016**.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión **1.3**., a la tasa del **25.50% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, **15 de diciembre de 2016,** y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen los pagos que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien actúa en condición de cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

56

HECHOS

1. La señora **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, se constituyó en deudora del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el día 17 de diciembre de 2007, el pagaré No. **204119002558**, por la suma de **$175.000.000.**

2. El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré base de la acción ejecutiva a la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que implica también la cesión de la garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 638 del C. Co., y en el art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el art. 77 de la Ley 510 de 1999, la cual no requiere de notificación por cuanto fue expresamente renunciada por la deudora según lo pactado en la cláusula décima primera de la escritura de hipoteca.

3. La entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** es la tenedora legítima del título valor y de su garantía, en virtud del endoso en propiedad efectuado a ella.

4. La deudora se obligó a pagar, el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 17 de enero de 2008.

5. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **17%** E. A.

   En atención a que la anterior tasa de interés de plazo pactada, resulta inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40 % efectivo anual, a la cual se le debe sumar el porcentaje de inflación de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 17.59% E. A., (12.40% E. A., más 5.19% que corresponde a la variación anual de la UVR al 17 de diciembre de 2007), es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

6. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **25.50%** E. A., la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.

57

7. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual, para el mes de diciembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1.233 del 29 de septiembre de 2016, en la tasa del 21.99% E.A.

   La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 6.64%

8. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

9. La deudora se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **18 de mayo de 2016**, razón por la cual la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 15 de diciembre de 2016,** y como consecuencia de ello, exige el pago

10. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación de que trata la Ley 546 de 1999.

11. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la deudora constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., cuya transferencia a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** ya se indicó, mediante Escritura Pública No. 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20525819.

12. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado, es la señora **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, quien constituye la parte demandada en este escrito.

13. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

52

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la entidad demandante.
3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal del Banco Colpatria S.A.
4. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 1.605 del 17 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaria 61 de Bogotá D.C.
5. Pagaré No. 204119002558
6. Endoso a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.
7. Listado denominado Movimiento Histórico del Préstamo, en el cual figuran la totalidad de abonos recibidos para el crédito, desde la fecha de su desembolso.
8. Certificación sobre no reliquidación del crédito, expedida por la demandante.
9. Certificado de tradición del inmueble hipotecado 50N-20525819.
10. Primera copia de la Escritura Pública No. 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los articulos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; articulos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$138.610.032**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el articulo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá, D. C., representada por el Doctor ALBERTO GUTIERREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y su representante legal, en las siguientes direcciones

- Carrera 9 A N° 99-02, oficinas 701-702, de Bogotá D.C.
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

- **PARTE DEMANDADA: En la dirección del apartamento hipotecado: Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.**

- APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

  - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
  - Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capitulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

001 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 47231

SECUENCIA: 47231 FECHA DE REPARTO: 15/12/2016 5:22:40p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ	JOSE LUIS PULIDO BARRERA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM05

61

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 No. 14-33, PISO 3
TELEFONO 3413501

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 16 DIC 2016

SE ALLEGA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER____ PODER EN ESCRITURA_____ LETRA_____

CHEQUE_____ PAGARE____ CONTRATO_____

ESCRITURA HIPOTECA____ OTRA CLASE DE ESCRITURA_____

FACTURAS_____ CERT. INTERESES_____ INFORME_____

FORMATO_____ CERT DE CAMARA DE COMERCIO_____

PLANOS_____ CERT. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES_____

CERT. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA_____ CERT. CATASTRO_____

ACTA Y/O DECRETO_____ CERT. DE LIBERTAD_____

DERECHO DE PETICIÓN_____ CERT. DE TRADICIÓN DE VEHÍCULO_____

RESOLUCIÓN_____ CERTIFICACIÓN_____ IMPUESTOS_____

RECIBOS SERVICIOS PUBLICOS_____ REGISTRO CIVIL_____

MEDIDAS CAUTELARES (PROVISIONAL)_____ POLIZA_____

COPIAS ARCHIVO____ COPIAS TRASLADOS____ DEMANDA ORIGINAL____

SENTENCIAS_____ AUTOS_____ OFICIO(S)_____

OTROS C-D

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY

62

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2.016).

Ref.: 2016-0522

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda, para que en el término de cinco (5) días, [**so pena de RECHAZO**], se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- ALLÉGUESE la demanda en *"mensaje de datos"* [**formato WORD**] para el archivo del Juzgado y traslado para la firma accionada, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 89 *Idem.*, téngase en cuenta, que los discos aportados, no contienen el líbelo en cuestión.

2.- **CÚMPLASE,** respecto a la parte ejecutada, con el requisito establecido en el Núm. 10° del Art. 82 *Idem.*, y/o en su defecto, efectúese la manifestación que establece el Parágrafo de tal canon legal.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
12 ENE. 2017
001

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

64

JUZ 01 CIVIL CTO
78645 '17 JUN 17 14:49

Señor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp.: 2016 - 522

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

1. Aporto dos (2) CD que contienen la demanda en formato WORD así como el presente memorial, para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada.

2. En relación con el numeral 2° del auto anterior, me permito indicar al Despacho, que desconocemos la dirección electrónica de la parte demandada.

En consecuencia, solicito al Despacho se sirva proferir el mandamiento de pago en la forma deprecada en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Aporto copia del presente memorial para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Subsanada en tiempo y por reunir las exigencias de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 204119002558:

1.- $119´301.180.31. M/cte. por concepto de capital acelerado.

2.- Por los réditos moratorios sobre la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

No obstante, **SE NIEGAN** los intereses de plazo deprecados sobre el capital acelerado, pues la exigibilidad inmediata de dicho monto impide que se consoliden tales rubros.

3.- $909.281.07. M/cte., correspondientes a la cuota de mayo de 2016.

4.- $921.650.06. M/cte., correspondientes a la cuota de junio de 2016.

5.- $933.787.82. M/cte., correspondientes a la cuota de julio de 2016.

6.- $945.675.49. M/cte., correspondientes a la cuota de agosto de 2016.

7.- $958.539.56. M/cte., correspondientes a la cuota de septiembre de 2016.

8.- $970.321.56. M/cte., correspondientes a la cuota de octubre de 2016.

9.- $983.515.90 M/cte., correspondiente a la cuota de noviembre de 2016.

10.- Por los intereses de mora sobre las mensualidades enunciadas en los numerales 3 a 9, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20525819 de la O.R.I.P. de Bogotá. Ofíciese a la autoridad en comento, **aclarándole** que la demandante funge como endosataria del crédito y además, cesionaria de la garantía hipotecaria que respalda la deuda.

Una vez se acredite dicha cautela, se decidirá lo que en derecho corresponda en torno al secuestro del predio.

Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría, oficie a la DIAN según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. 009 de esta misma fecha
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

ap

67

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Febrero 2 de 2017
OFICIO No.-0103

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2016-0522 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6, -QUIEN ACTÚA COMO ENDOSATARIA DEL CRÉDITO Y ADEMÁS CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE RESPALDA LA DEUDA- CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO CC. **52.581.772.**

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 24 de enero de 2017, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.-50N-20525819.

En consecuencia, ***sírvase registrar la medida de embargo y expedir el correspondiente certificado.***

Atentamente,

Ruth Ojeda
CC 3053132
13/02/2017

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria.

DIAN NO. Habilitado USZeAU17EUN841
Fecha 2017-02-14 02:48:33 PM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Dcion DIV GES COBRANZAS
Folios 1
Anexos 0

68

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Febrero 2 de 2017
OFICIO No.-0102

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2016-0522 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO.-

Para los fines indicados en el artículo 630 del decreto 624/89, me permito suministrarles la siguiente información:

ACREEDOR: *TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD #830.089.530-6

TITULO: **PAGARE** POR **$119.301.180,31**.

DEUDOR: *ANA ISABEL HENDE CARREÑO.*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD #52.581.772

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

69

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022776024081667 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACIÓN: 2007-60561 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206ZZLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10.ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA. SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20379812

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-74100
Doc: ESCRITURA 11077 del 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAN PIETRO II LTDA X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10356
Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 900072368 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-60561
Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotanorte.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022776024081667 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

07.SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80683

Doc: ESCRITURA 1654 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC 1793 DEL 23-8-2007 EL ART 20.DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,210,996

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en: www.snrbeta.gov.co/vur/vur.html

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816667 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-60563

Doc: OFICIO 138 del 14-06-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301.

NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-33581

Doc: OFICIO 12-0382 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotenorte.gov.co en la opción Validez

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816667 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD 2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA-

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9966

Doc: OFICIO 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CESIONARIA B.

MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento debe ser verificada en la página www.sirtradocapogo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816667 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2017-102088 **FECHA: 27-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2016 - 522**

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva ordenar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo decretado por su Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado de tradición que adjunto.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva comisionar a los **Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.**

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil Diecisiete (2.017).

Ref.:2016-0522

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.**50N-20525819**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para que tenga lugar la diligencia en cuestión, se comisiona con amplias facultades legales a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (reparto). Líbrese despacho comisorio con los anexos pertinentes, confiriendo amplias facultades a la autoridad comisionada, y hasta el término que dure la labor encomendada.

Asi mismo, se designa como secuestre al auxiliar que aparece mencionado en acta adjunta, quien figura en la lista de auxiliares en la especialidad de secuestre de bienes inmuebles. Comuníquesele la designación, efectuando las advertencias de que tratan los artículos 49, 50 y 52 del C. Gral. del P.

Señálese como gastos al mentado(a) auxiliar la suma de $ 200.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 07 MAR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO 30 de esta misma fecha.
SECRETARIA

Março 17
@amisoaz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00522

Consecutivo de Recursos
00

Area
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e-justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
cajamesoporte@dsaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

77

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **474144**

7 MAR 2017

Respetado doctor
RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO
DIRECCION CLLE 55 A SUR No. 69-22
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA

Fecha de designación: **jueves, 2 de marzo de 2017 19:23:59**
En el proceso No: **11001310300120160052200**

71
73

3707228609

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 02:58:39 p.m.
No. RADICACION: 2017-9956

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA
OFICIO No.: 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20525819 BOGOTA D. C.** CON COD REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

EMB

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

3707228160

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2017 a las 02:58:47 p.m.

No. RADICACION: 2017-79071

MATRICULA: 50N-20525819

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-9956
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Bogotá D. C., Febrero 2 de 2017
OFICIO No.-0103

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2016-0522 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6, -QUIEN ACTÚA COMO ENDOSATARIA DEL CRÉDITO Y ADEMÁS CESIONARIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE RESPALDA LA DEUDA- CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO CC. **52.581.772.**

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 24 de enero de 2017, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.-50N-20525819.

En consecuencia, ***sírvase registrar la medida de embargo y expedir el correspondiente certificado.***

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Bogotá, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

80

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 09:41:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-9956 se calificaron las siguientes matriculas:
20525819

Nro Matricula: 20525819

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0206ZZLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.
2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-9956
Documento: OFICIO 0103 del: 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306
CESIONARIA B. MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA221,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20525819

81

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 11:46:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACION: 2007-80581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAAC206ZZLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10.ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). .

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA. SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLID 050N 20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.
2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

20379612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-09-2006 Radicacion: 2006-74100 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11077 del: 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAN PIETRO II LTDA X
A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10356 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 244 del: 31-01-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80581 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1793 del: 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-07,SE ADICIONA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES* *CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL* *
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80583 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1854 del: 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007,EL ART.20,DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I, ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: SAN PIETRO II LTDA 9000723688

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $ 250,210,998.00

Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA 9000723688

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2381 del: 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-06-2011 Radicacion: 2011-50583 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 138 del: 14-06-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-35361 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 12-0382 del: 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-01-2013 Radicacion: 2013-2459 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1293 del: 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-48349 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2119 del: 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-48349 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2119 del: 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 2013OO174 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-08-2015 Radicacion: 2015-62202 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661364821 del: 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68700 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 12103 del: 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD.2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA·

A: HENDE CARREO ANA ISABEL 52581772 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-9956 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0103 del: 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CESIONARIA B. MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREO ANA ISABEL 52581772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTR041

TURNO: 2017-79071 FECHA: 15-02-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

83

BOGOTA, D.C., 20 DE FEBRERO DE 2017

Al Despacho

Señores (es)
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33
BOGOTA D. C.

50N2017EE05932

ASUNTO: OFICIO 103 DE 02-02-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0522

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-9956 DEL 15-02-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20525819.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-79071**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 166 - 109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

84

DESPACHO COMISORIO No.-0035

El Juzgado Primero Civil Del Circuito Bogotá D.C.

AL

Señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2016-0522 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO, se le comisionó con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 15 No.-160-20 Apto.-510, Torre 1 Etapa II Conjunto de uso mixto San Pietro II P. H. de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.-50N-20525819.- Se designó como secuestre a RAFAEL MARÍA JIMENEZ OBAYO con dirección calle 55 A Sur No.-69-22 de Bogotá.-

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia y de la solicitud de la medida.-

Es apoderado(a) de la parte demandante el (la) Dr. JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ con T. P. No.-35.821 del C. S. J.-

Se libra a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2.017).

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
SECRETARIA

ANEXO LO ANUNCIADO

Retiro Oficio
Juan Jairo Mendoza B
cc 3059-321
21/03/2017

EL LIBERTADOR

Guia N° 876073

Sr.
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANA ISABEL HENDE CARREÑO

DIRECCIÓN CLL 160 NO 14B-42 TORRE 1 APTO 510 DEL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II, PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0522

FECHA DE INGRESO 2017/02/03

FECHA DE ENTREGA 2017/02/16

Observaciones

VIGILANTE PAOLA CIFUENTES.
CON SELLO SAN PIETRO II
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001/4
NIT 900 103 877-1

Resolución 982208 del 12 de Abril de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 839023

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 03 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2016-0602

NOMBRE: JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

DIRECCIÓN: CL 33 A # 6 22 OF 402

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 2871083

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL -

Peso (en gramos):
10

Remitente:
876073
JANNETH R. GALAVIS R.

DESTINATARIO

NOMBRE: ANA ISABEL RENDE CARRIÓN

DIRECCIÓN: CLL 160 NO 14B-42 TORRE 1 APTO 510 DEL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II PH

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110131

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no coincide
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no labora en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

Firma de quien recibió a conformidad

C.C.

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Señor(a): ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Dirección: Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad. Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 522	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE ENERO DE 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Sírvase comparecer al Despacho indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Parte interesada

JANNETHE R. GALAVIS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR

Guia N° 880610

Sr.
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANA ISABEL HENDE CARREÑO

DIRECCIÓN CLL 160 NO 14B-42 TORRE 1 APTO 510 DEL CONJ DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0522

FECHA DE INGRESO 2017/02/24

FECHA DE ENTREGA 2017/03/10

Observaciones

GUARDA LUZ ACOSTA
CON SELLO SAN PIETRO II
JL.J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.

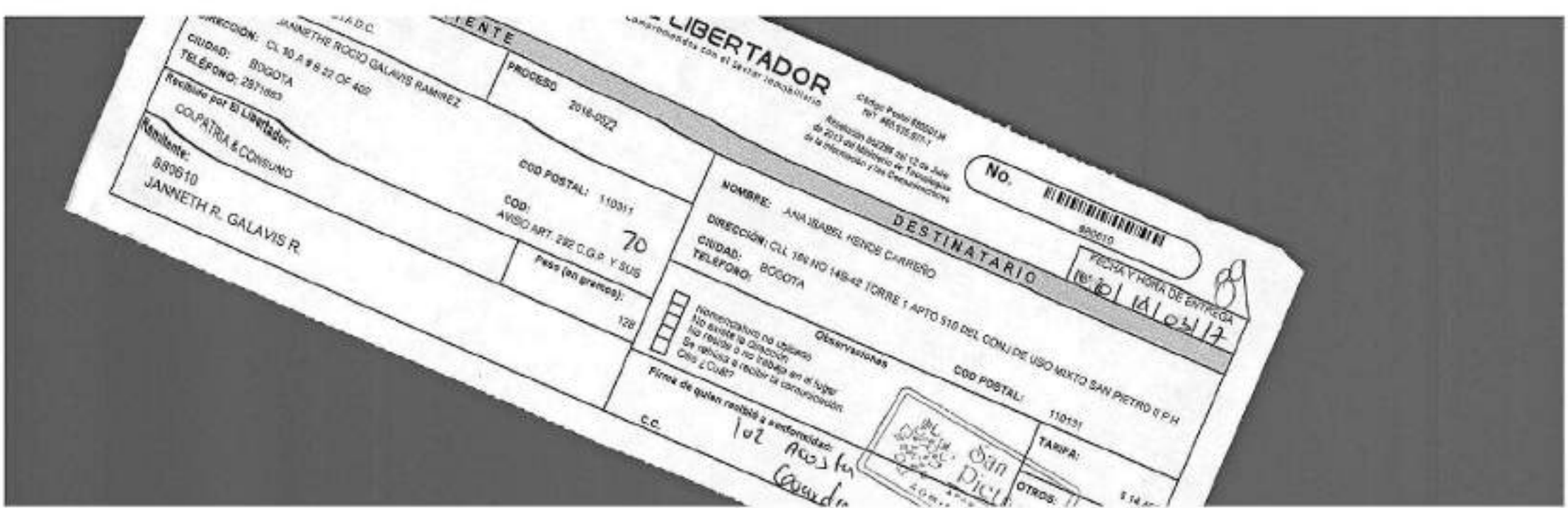
LIBERTADOR
DESTINATARIO
NOMBRE: ANA ISABEL HEROS CARREÑO
DIRECCIÓN: CLL 166 NO 14B-42 TORRE 1 APTO 510 DEL CONJ DE USO MIXTO SAN PIETRO 6 P H
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110131
Observaciones
Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehusa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?
Firma de quien recibió a satisfacción:
C.C.
TARIFA:
OTROS:
PROCESO 2018-052
COD POSTAL: 110311
COD: 70
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
Peso (en gramos): 128
Recibido por El Libertador:
COLPATRIA & CONSUNO
Remitente:
889610
JANNETH R. GALAVIS R.
DIRECCION: CL 30 A 9 B 32 OF 402
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 2971653
JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
No.
889610
FECHA Y HORA DE ENTREGA

90

:GADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 1 N° 14-33, PISO 15, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

OTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2017

Señor(a) ANA T BEL HENDE CARRENO

Dirección: Calle 160 N 14 B – 42, torre 1, apartamento 510 del Conjunto de uso mixto San P ro II, propiedad horizontal de Bogota D.C.

Ciudad: Bogo C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación pr o	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 5	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE ENERO DE 201

Demandante	Demandado
TITULARIZADOR A	OMBIANA S.A. HITOS ANA ISABEL HENDE CARRENO

Por intermedio de e aviso le notifico la providencia de fecha 24 DE ENERO DE 2017 dictada se profirió mandam se pago en el proceso ejecutivo.

Se advierte que el plicos a partir de la fecha de FECHA DE ENTRE este aviso), para que (10 días). Dentro sus intereses, último caso la ejecutoriada la providencia, sin necesidad de

PARA NOTIFICA ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia del emanca X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despa judicial: CARRERA 10 N 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLIN

Parte interesada:

JANNETHE R GA S R.
C.C. 41.787.172 d
T.P. 35.821 del C la J

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/dic./2016

47231

001 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 47231 FECHA DE REPARTO: 15/12/2016 5:22:40p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]805306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ		03

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO invalidob REPARTOHMM05 invalidob

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMIREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.787 172 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, identificada con el **NIT. 830.089.530-6**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.235.220, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2.989 de fecha 13 de julio de 2.001, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder otorgado por la doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.831.974, en su condición de representante legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, que se adjunta a la presente, entidad que a su vez actúa en calidad de apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, según consta en los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas N° 2005 del 8 de noviembre de 2005, N° 88 del 26 de enero de 2005, N° 1.780 del 29 de agosto de 2002, y N° 314 del 7 de marzo de 2005, todas otorgadas en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.772, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20525819, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré No. **204119002558**, el cual corresponde al crédito No. **204119002558**:

I. Pagaré No. 204119002558, el cual corresponde al crédito No. 204119002558:

1.1. Por la suma de **$6,622,771.46**, correspondiente al **capital de 7 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	17-may-16	$ 909,281.07
2	17-jun-16	$ 921,650.06
3	17-jul-16	$ 933,787.82
4	17-ago-16	$ 945,675.49
5	17-sep-16	$ 958,539.56
6	17-oct-16	$ 970,321.56
7	17-nov-16	$ 983,515.90
	TOTAL	**$ 6,622,771.46**

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, antes señaladas, a la tasa del **25.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **$119.301.180,31** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

94

1.4. Por la suma de **$11.353.068**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **17% E.A.**, desde el **18 de mayo de 2016**, fecha en la cual la parte demandada suspendió el pago de sus obligaciones, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **14 de diciembre de 2016**.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión **1.3**., a la tasa del **25.50% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, **15 de diciembre de 2016**, y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen los pagos que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien actúa en condición de cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

HECHOS

1. La señora **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, se constituyó en deudora del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al aceptar y suscribir, el dia 17 de diciembre de 2007, el pagaré No. **204119002558**, por la suma de **$175.000.000.**

2. El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré base de la acción ejecutiva a la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endoso que implica también la cesión de la garantia hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 638 del C. Co., y en el art. 15 de la Ley 35 de 1993, modificado por el art. 77 de la Ley 510 de 1999, la cual no requiere de notificación por cuanto fue expresamente renunciada por la deudora según lo pactado en la cláusula décima primera de la escritura de hipoteca.

3. La entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** es la tenedora legitima del titulo valor y de su garantía, en virtud del endoso en propiedad efectuado a ella.

4. La deudora se obligó a pagar, el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 17 de enero de 2008.

5. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **17%** E. A.

   En atención a que la anterior tasa de interés de plazo pactada, resulta inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40 % efectivo anual, a la cual se le debe sumar el porcentaje de inflación de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 17.59% E. A., (12.40% E. A., más 5.19% que corresponde a la variación anual de la UVR al 17 de diciembre de 2007), es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

6. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **25.50%** E. A., la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3411123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

EL LIBERTADOR S.A.
INVESTIGACIONES PRIVADAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

7. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual, para el mes de diciembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 1.233 del 29 de septiembre de 2016, en la tasa del 21.99% E.A.

   La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 6.64%

8. Igualmente, se pactó en el titulo base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo titulo

9. La deudora se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **18 de mayo de 2016**, razón por la cual la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el articulo 69 de la Ley 45 de 1990, **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 15 de diciembre de 2016,** y como consecuencia de ello, exige el pago

10. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación de que trata la Ley 546 de 1999

11. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la deudora constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., cuya transferencia a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS** ya se indicó, mediante Escritura Pública No. 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria Nº 50N-20525819.

12. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado, es la señora **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, quien constituye la parte demandada en este escrito

13. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Calle 39 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

97

1. Poder pera actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la entidad demandante.
3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal del Banco Colpatria S.A.
4. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 1.605 del 17 de septiembre de 2009, otorgada en la Notaria 61 de Bogotá D.C.
5. Pagaré No. 204119002558
6. Endoso a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.
7. Listado denominado Movimiento Histórico del Préstamo, en el cual figuran la totalidad de abonos recibidos para el crédito, desde la fecha de su desembolso.
8. Certificación sobre no reliquidación del crédito, expedida por la demandante.
9. Certificado de tradición del inmueble hipotecado 50N-20525819.
10. Primera copia de la Escritura Pública No. 2.381 del 19 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil, artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **$138.610.032**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR**.

DOMICILIO

- La entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá, D. C., representada por el Doctor ALBERTO GUTIERREZ BERNAL, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y su representante legal, en las siguientes direcciones

  - Carrera 9 A N° 99-02, oficinas 701-702, de Bogotá D.C.
  - Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

- **PARTE DEMANDADA: En la dirección del apartamento hipotecado: Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.**

- APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

  - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
  - Dirección de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes

1. Los documentos relacionados en el capitulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

65

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Subsanada en tiempo y por reunir las exigencias de los artículos 422 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **ANA ISABEL HENDE GARREÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 204119002558:

1.- $119'301.180.31. M/cte. por concepto de capital acelerado

2.- Por los réditos moratorios sobre la cantidad precedente liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total

No obstante, **SE NIEGAN** los intereses de plazo deprecados sobre el capital acelerado, pues la exigibilidad inmediata de dicho monto impide que se consoliden tales rubros.

3.- $909.281.07. M/cte., correspondientes a la cuota de mayo de 2016.

4.- $921.650.06. M/cte., correspondientes a la cuota de junio de 2016.

5.- $933.787.82. M/cte., correspondientes a la cuota de julio de 2016.

6.- $945.675.49. M/cte., correspondientes a la cuota de agosto de 2016.

7.- $958.539.56. M/cte., correspondientes a la cuota de septiembre de 2016.

8.- $970.321.56. M/cte., correspondientes a la cuota de octubre de 2016.

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

9.- $983.515.90 M/cte correspondiente a la cuota de noviembre de 2016.

10.- Por los intereses de mora sobre las mensualidades enunciadas en los numerales 3 a 9, liquidados a la tasa máxima permitida desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20525819 de la O.R.I.P. de Bogotá. Ofíciese a la autoridad en comento, aclarándole que la demandante funge como endosataria del crédito y además, cesionaria de la garantía hipotecaria que respalda la deuda.

Una vez se acredite dicha cautela, se decidirá lo que en derecho corresponda en torno al secuestro del predio

Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Secretaría, oficie a la DIAN según las pautas del Estatuto Tributario

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

101

Señor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp.: 2016 - 522

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO
SE APORTA RESULTADO DEL AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada, con la certificación del servicio postal autorizado **EL LIBERTADOR,** en la cual consta que fue entregado el 16 de febrero del año en curso, en la **Calle 160 N° 14 B – 42, torre 1, apartamento 510, del Conjunto de uso mixto San Pietro II, propiedad horizontal, de Bogotá D.C.,** lugar donde su destinataria SI HABITA o TRABAJA.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la demandada a la dirección antes indicada, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se certifica que fue entregado el **10 de marzo del año en curso.**

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada, a partir del **13 de marzo de 2017.**

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto, se encuentran reunidos.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

102

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Incorpórese al plenario para los fines legales pertinentes, la documental que antecede, arrimada por el extremo activo.

Asimismo y a partir de la constancia de remisión del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (fl.88), Secretaria, contabilice el término con el que cuenta la morosa para replicar el libelo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA 28 MAR. 2017
Bogotá D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de esta misma fecha.
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

AP

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

X En silencio

15 AGOST. 2007

(1)

1-32-244-442-765
Bogotá, D. C. 3 de abril de 2017

Señores
Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Bogotá.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0522
De: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52.581.772

Cordial Saludo:

En atención a su oficio, con radicado No. 032 E 2017 009641 del 14 de febrero de 2017 le informo que revisados los sistemas institucionales de la DIAN, a la fecha, figuran obligaciones pendientes de pago de la contribuyente ANA ISABEL HENDE CARREÑO, con NIT. 52.581.772, así:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO $$
IVA	2015	1	23.804.000
TOTAL....			**23.804.000**

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

GRACIELA PARRA CORTES
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional Impuestos de Bogotá.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Agréguese al expediente y tómese atenta nota en el momento procesal oportuno, de la declaración allegada por la DIAN (fl.103), según la cual la encartada Ana Isabel Hende Carreño **TIENE** acreencias con esa autoridad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
2 2017
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

AP

105

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Adviértase, para los efectos legales pertinentes, que una vez notificada del auto admisorio mediante aviso (art.292 del C.G.P.), la encartada ANA ISABEL HENDE CARREÑO optó por guardar silencio.

En firme, ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 21 ABR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 50 de esta misma fecha.

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

AP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0522

Se decide lo que en derecho corresponda dentro del trámite ejecutivo hipotecario de mayor cuantía del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, para lo cual, se deben tener en cuenta estos,

ANTECEDENTES:

1.- La actora, por conducto de apoderada, instauró la acción del artículo 468 del C.G.P., encaminada a hacer efectiva la garantía real contra la aludida deudora, en aras de ver satisfechas las acreencias derivadas del mutuo contenido en el pagaré arrimado (fls.2 y 3).

Justamente, como respaldo se constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de la ejecutante, a través de la escritura pública No.2381 de 19 de octubre de 2007 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20525819 de la O.R.I.P. de esa ciudad.

2.- El título aportado es actualmente exigible, según lo pactado e incorporado en él.

3.- El Despacho, por auto de 24 de enero de 2017, libró el mandamiento de pago (fls.65 a 66), del que se notificó la demandada por aviso, tal como se advirtió en proveído de 18 de abril pasado (fl.105).

4.- No obstante, transcurrido el término legal, la convocada optó por guardar silencio.

Evacuadas en debida forma las etapas procesales y estando embargado el inmueble hipotecado (fl.72), compete resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración de la *litis* militan en autos y no se observa causal de nulidad con entidad suficiente para invalidar lo rituado.

En cuanto al cartular referido, debe indicarse que dicho documento reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones **claras**, **expresas** y **exigibles.**

Luego, no existe reparo alguno para que se dé aplicación al numeral 3° del artículo 468 *ibíd*, esto es, frente al mutismo de la enjuiciada, disponer que siga adelante la ejecución, ya que las condiciones jurídicas desde la orden de apremio no han variado.

107

A su vez, en armonía con el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la encartada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, tal como se señaló en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y la venta en pública subasta del bien perseguido, el cual se encuentra debidamente embargado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- **CONDENAR** al extremo pasivo a cancelar las expensas causadas. Se fija como agencias en derecho, en esta instancia, la suma de $ 6'000.000 = .Liquídense.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado.

SEXTO: En firme, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Reparto para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de ésta ciudad para lo de su cargo (inc. 1°, Art. 8º del Acuerdo **PSAA139984** del 5 de septiembre de 2013)[1].

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 03 MAYO 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 55 de esta misma fecha
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

AP

[1] Que estatuye: "*A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán* ***todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución****, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas*" (Sub. y Negrillas Intencionales).

103

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2016 - 522**

ASUNTO: SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto, se encuentran reunidos.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

109

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33 Edificio Hernando Morales Molina PISO 15

PROCESO # 11001310300120160005220O

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO 1 Inst.	$ 6.000.000=MCTE
PAGO DE NOTIFICACIÓN	$
GASTOS DE REGISTRO	$
GASTOS CORREO	$
PUBLICACIONES	$
HONORARIOS CURADOR	$
HONORARIOS SECUESTRE	$
HONORARIOS PERITOS	$
POLIZA	$
TOTAL	$ 6.000.000=MCTE

LA SECRETARIA

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de dos mil Diecisiete (2.017).

110

Ref.: 2016-0522

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, se ajusta lo reglado por el artículo 366 del Código General del Proceso y a la realidad de la actuación, se le imparte **APROBACIÓN** en la suma de $ **6.000.000,oo.**

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
11 MAYO 2017
Fijado en
Notificado por anotación en ESTADO No. 59 de esta misma fecha
GLORIA ISABEL PEREZ ZAPATA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que revisado el expediente, así como el sistema no se encontraron títulos judiciales para el presente proceso.

LA SECRETARIA,

DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS					
REPARTO				FECHA	
# PROCESO		JUZGADO QUE LO REMITE		JUZGADO DE ORIGEN	
110013103001 2016 00522 00		1 Circuito		1 Circuito.	
# CUADERNOS	1		# FOLIOS	111	
				OBSERVACION	
RECIBIDO		SI			
		NO			

RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO		SI	NO	OBSERVACIÒN	
INCIDENTES SIN RESOLVER					
RECURSOS SIN RESOLVER					
EMBARGO		SECUESTRO		AVALUO	

REVISÓ

[redacted] corregido mediante auto de fecha nueve (9) de marzo del dos mil diecisiete (2017) proclamados Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-880940** (ubicado en la CALLE 38 SUR No. 72 Q 53 APARTAMENTO 312_Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior procédase a cancelar el gravamen Hipotecario constituido mediante **Escritura Pública No. 1014 del 22 de Noviembre del 1985** (HIPOTECA – POR VALOR DE $2.270.000) de esa Notaría.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÒPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 - 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE SOLICITA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva correr traslado de la liquidación del crédito aportada el pasado 15 de mayo, conforme lo establecido en el numeral 2° del art. 446 del C.G.P.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

NO aportan liquidación Crédito

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

114

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
SEPTIEMBRE 6 de 2017

RADICADO: 2017-00527

Se realisaó la diligencia de secuestro del bien objeto de la medida cautelar según despacho comisorio No. 35 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, no hubo oposición alguna y por solicitud del apoderado del actor se dejó como secuestre a la señora ANA ISABEL MENDE CARREÑO, quien habita el bien, conforme al numeral 3 del artículo 595 del C. G. P., y a quien se le indicó los deberes que el cargo le impone, las partes y sus apoderados deben estarse a lo dispuesto en la audiencia que quedó videograbada.
Se firma la presente constancia siendo las 11; 5 a. .

JHON ERIK LOPEZ GOMEZ
Juez

ANA ISABEL MENDE CARREÑO
Quien atendió la diligencia

NELSON ENRIQUE VELANDIA BERMANO
Apoderado parte actora

GUILLERMO L. MEDINA DIAZ
Escribiente del despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CATASTRO
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1242134
Fecha: 13/09/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA ISABEL HENDE CARRENO	C	52581772	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2381	19/10/2007	BOGOTA D.C.	16	050N20525819

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 - Código postal: **110131**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es otra que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

[redacted]

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	270,582,000.00	2017
2	$	293,321,000.00	2016
3	$	288,991,000.00	2015
4	$	258,499,000.00	2014
5	$	234,938,000.00	2013
6	$	194,924,000.00	2012
7	$	195,991,000.00	2011
8	$	131,346,000.00	2010
9	$	166,403,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

Código de sector catastral: 008517 12 08 001 05010
Cédula(s) Catastral(es) 008517120800105010

CHIP: AAA0206ZZLW
Número Predial Nal: 110010185011700120008901050010

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
52.62	108.49

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 61852C138521**

JANNETHE R. GALAVIS R.
Abogada

24/ 116

Señor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE ÑA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2016 - 522**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito cuyo cobro se persigue en este proceso, al 12 de mayo de 2017.

Los intereses moratorios el capital del pagaré base la ejecución se liquidan a la tasa del **25.50% E.A.**, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

Las tasas de interés que a continuación se cobran atienden lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

I. <u>Pagaré No. 204119002558:</u>

1.1. **Capital de 7 cuotas en mora,** ordenado en el mandamiento de pago por la suma de..... **$ 6.622.771,46**

Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	17/05/2016	$ 909.281,07
2	17/06/2016	$ 921.650,06
3	17/07/2016	$ 933.787,82
4	17/08/2016	$ 945.675,49
5	17/09/2016	$ 958.539,56
6	17/10/2016	$ 970.321,56
7	17/11/2016	$ 983.515,90
	TOTAL	**$ 6.622.771,46**

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria

Contra Hery Luz Valderrama Perez

DESPACHO COMISORIO Nº 430 JUZGADO 8 CIVIL Municipal DE BOGOTA.

Yo Omar Castañeda identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de conductor del taxi de placas SHH-919, manifiesto que recibí de la Dra Janneth Galeano suma de $30.000.- M/cte, por concepto de transporte en la diligencia efectuada por el señor Juez 9 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, el día 3 de Agosto de 2010.

Atentamente,

Omar Castañeda
C.C.Nº. 79'198.610

117

1.2. **Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el dia siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 12/05/2017, a la tasa del **25.50% E.A.**, son.....$ **1,227,992.05**

FECHA VENCIMIENTO	VALOR	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	VALOR INTERESES
17/05/2016	$ 909,281.07	18/05/2016	12/05/2017	359	25.50	$ 228,055.17
17/06/2016	$ 921,650.06	18/06/2016	12/05/2017	328	25.50	$ 211,196.74
17/07/2016	$ 933,787.82	18/07/2016	12/05/2017	298	25.50	$ 194,406.95
17/08/2016	$ 945,675.49	18/08/2016	12/05/2017	267	25.50	$ 176,400.87
17/09/2016	$ 958,539.56	18/09/2016	12/05/2017	236	25.50	$ 158,040.85
17/10/2016	$ 970,321.56	18/10/2016	12/05/2017	206	25.50	$ 139,646.55
17/11/2016	$ 983,515.90	18/11/2016	12/05/2017	175	25.50	$ 120,244.92
					TOTAL	$ 1,227,992.05

1.3. **Capital acelerado de la obligación**, ordenado en el mandamiento de pago, el cual asciende a.....$ **119.301.180,31**

1.4. **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 15/12/2016 y hasta el 12/05/2017, a la tasa del **25.50% E.A.**, los cuales ascienden a la suma de.....$ **18,335,415.19**

Capital acelerado	Periodo Desde	Hasta	Dias	Tasa E.A.	Valor Intereses
$ 119,301,180.31	15/12/2016	12/05/2017	148	25.50	$ 18,335,415.19

TOTAL ADEUDADO DEL PAGARÉ No. **204119002558**, AL 12/MAYO/2017.....$ **145,487,359.01**

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A

Contra Hery Luz Valderrama Perez

DESPACHO COMISORIO Nº 430 JUZGADO 8 CIVIL Municipal DE BOGOTA.

Yo Sebastian Tique — identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de conductor del taxi de placas S16 150, manifiesto que recibí de la Dra Jannetth Galavis, suma de $30.000 ~ M/cte, por concepto de transporte en la diligencia efectuada por el señor Juez 9 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el día 27 de julio de 2010.

Atentamente,

C.C.Nº 1030.381.300

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

118

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 - 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE APORTA AVALÚO**
SE SOLICITA DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN

7s Jdz

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad, el pasado 5 de septiembre, tal como consta en el acta cuya copia adjunto.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2017 en **$270.582.000**, el cual adicionado en un 50% equivale a **$405.873.000.**

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Igualmente, teniendo en cuenta que en el expediente no obra la liquidación del crédito radicada el pasado 15 de mayo, aporto nuevamente el memorial con el sello de recibido del juzgado para proceder con su trámite, corriendo traslado de la misma en la forma dispuesta en el art. 110 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

25 SET. 2017

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis de dos mil diecisiete

No. 2016-522-1

Previo a resolver lo que corresponda sobre el avalúo, se requiere a la parte ejecutante para que allegue el despacho comisorio diligenciado.

De otra parte, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito aportada a folios 116 y 117 de la presente encuadernación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 137 fijado hoy septiembre 27 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

12P 1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816567 Nro Matricula: 50N-20525819

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACION: 2007-60681 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0206ZZLW CODIGO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro: 1793 de fecha: 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.48 M2 con coeficiente de ETAPA 1: 10 ETAPAS II Y III 1.07 / ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO I ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 19-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. B ENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA. SEGUN ESCRITURA 13745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379512. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 22-04-85 EN LOS FOLIOS 050-1058734/35. E P P

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II

1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50N - 20379512

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-2007 Radicacion: 2007-74100

Doc: ESCRITURA 11077 del 31-08-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE SAN PIETRO II LTDA X

A BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-10359

Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 900072368 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-60681

Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-

12 7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816 67 Nro Matricula: 50N-20525819

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima pagina

C7 SE ADICIONA LA I ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES""CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-09-2007 Radicacion: 2007-80983

Doc: ESCRITURA 1654 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC 1753 DEL 23-8-2007 EL ART 20 DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA Y II ETAPA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250.270.998

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688

A: HENDE CARREJO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREJO ANA ISABEL CC# 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2007 Radicacion: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

12 3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816667 Nro Matricula: 50N-20525819

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-08-2011 Radicacion: 2011-56653

Doc: OFICIO 136 del 14-08-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-030

NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 19-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE STA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-35981

Doc: OFICIO 12-038 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345911

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicacion: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0419 OF CIO 1293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicacion: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: 11-0419

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240B1667 Nro Matrícula: 50N-20525819

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2013 Radicacion: 2013-49345

Doc: OFICIO 2115 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL + POTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicacion: 2015-62202

Doc: OFICIO 5001394621 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL RAD 2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830095308 CESIONARIA

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2017 Radicacion: 2017-8058

Doc: OFICIO 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2016-0527

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830095308 CESIONARIA

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170227760240816667 Nro Matricula: 50N-20525819

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 09:33:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE RECTIFICA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U A E C D SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5588 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-102088 FECHA: 27-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

República de Colombia

Notaría 16
DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81
PBX: 310 - 6636
FAX: 249 - 6505

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA Nº 02381
FECHA : 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

OTORGANTES :
SAN PIETRO II LTDA
HENDE CARRENO ANA ISABEL

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 SC 4531-1
IQNet

BEATRIZ VARGAS NAVARR
Notaria

Pag 1 de 1

WK 8021673

11-2381 19-10-07

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.381.--

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.------

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE

DE DOS MIL SIETE (2.007).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20625819 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00851712010000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN) ---

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

URBANO: (X) RURAL ( ).----------

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO 510 -----

TORRE NÚMERO UNO (I) ----------

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO 35 ----------

Y DEPOSITO NÚMERO 86 ----------

DE EL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA (160) NÚMERO CATORCE B – CUARENTA Y DOS (14 B-42) ANTES EN LA CARRERA TREINTA Y UNA (31) NÚMERO CIENTO SESENTA – VEINTE (160-20), ANTES AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NÚMERO CIENTO SESENTA – VEINTE (160-20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

---

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2.381	19	10	2007	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES — PESOS

Sandra Vargas Hernández
ABOGADO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

125.- COMPRAVENTA $ 250.210.998

205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA $ 175.000.000

774: LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN $ 1.546.610

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (x) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

OTORGANTES: ----------

1.- COMPRAVENTA E HIPOTECA ----------

a.- VENDEDORA: ----------

SAN PIETRO II LTDA. NIT. 900.072.368-8

b.- COMPRADOR(A,ES) y DEUDOR(A,ES): ----------

ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52.581.772

expedida en Suba .----------

---

c.- ACREEDOR: ----------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA NIT. 860.034.594-1

COLPATRIA S.A.

2.- LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: ----------

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.

A: SAN PIETRO II LTDA. NIT. 900.072.368-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Diecinueve ------- (19) días del mes de Octubre ---- del año Dos mil siete (2007), en la Notaria DIECISEIS (16) del Circulo de Bogotá, en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) de este circulo cuyo encargado es el Doctor: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ .---- se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA y LIBERACION DE HIPOTECA, que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: ----------

1.- IVAN ARISTIZABAL RODAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

052

WK 8021672

#-2381

identificado con la cédula de ciudadanía número 70.551.948 expedida en Envigado [Antioquia], obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Primer Suplente del Gerente General, de **SAN PIETRO II LTDA.** identificada con NIT 900072368-8, domiciliada en Bogotá constituida por escritura publica tres mil trescientos setenta y dos (3372) del veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, inscrita el catorce (14) de febrero de dos mil seis (2006) bajo el número 01038635 del Libro IX con el nombre de SAN PIETRO II LTDA, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento y debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en los estatutos sociales, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA.** ----------

---

2.- **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.772 expedida en Suba ----------

mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho ----------

quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA.** ----------

---

Las partes señaladas manifiestan que celebran el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO- LA VENDEDORA, transfiere a título de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de LA COMPRADORA y ésta adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ------

---

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS DIEZ (510) ----------

TORRE NUMERO UNO (I) DEL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

II - **PROPIEDAD HORIZONTAL** está localizada en el área del lote de reserva de futuras construcciones y sus linderos son: El CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II esta construido sobre el Lote Manzana veinte (20) de la Urbanización Villas del Mediterráneo descrito y alinderado así: Situado en la Jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, en la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14 B-42) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes (cra 15 Nº 160-20) antes (cra 31 Nº 160-20), con un área de cuatro mil novecientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados [4.918,81M2], cuyos linderos son: ----------

LINDEROS GENERALES: Partiendo del mojón doscientos cuarenta y dos (242) localizado sobre el paramento occidental de la carrera veintinueve (29) se sigue en línea recta y en dirección suroeste en una longitud total de setenta y seis punto quinientos noventa y seis metros lineales (76,596ML) hasta el mojón doscientos diez (210). Lindando en todo este tramo con la Carrera veintinueve (29). Continuando del mojón doscientos diez (210) se sigue en línea recta y en dirección noroeste en una longitud total de ciento seis punto cuatrocientos ochenta y cuatro metros lineales (106.484 ML) hasta el mojón ciento noventa y seis (196). Lindando en todo este tramo con la Calle ciento sesenta (160). Continuando del mojón ciento noventa y seis (196) se sigue en línea recta y en dirección noreste en una longitud total de cuarenta y tres punto ciento veintinueve metros lineales (43.129ML) hasta el mojón ciento noventa y seis AL (196AL). Lindando en todo este tramo con el control ambiental número tres (Nº 3). Continuando del mojón ciento noventa y seis AL (196AL) se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total de ochenta y ocho punto setecientos ochenta y cuatro metros lineales (88,784ML) hasta el mojón doscientos noventa y ocho L (298L). Lindando en todo este tramo con la Urbanización Dardanelos II: Continuando del mojón doscientos noventa y ocho L (298L) se sigue en línea recta y en dirección noreste en una longitud total de treinta y cuatro punto setecientos ocho metros lineales (34,708ML) hasta el mojón doscientos noventa y ocho L (298L). Lindando en todo este tramo con la Urbanización Dardanelos II. Continuando del mojón doscientos noventa y ocho AL (298AL) se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total

WK 8021671

H-2381

de treco punto cero doce metros lineales (13,012ML) hasta el mojón doscientos cuarenta y dos (242) punto de partida y encierra de este alinderamiento. Lindando en todo este tramo con la zona verde número ocho (N° 8). ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N – 20379612**. ----------

Los linderos particulares del bien inmueble objeto de este contrato, son los siguientes: ----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIEZ (510) ----------

TORRE NÚMERO UNO (I) ----------

APARTAMENTO QUINIENTOS DIEZ (510): Tiene su entrada por la calle ciento sesenta (160) número catorce B cuarenta y dos (14 B-42), antes carrera quince (15) número ciento sesenta – veinte (160-20) (antes Carrera treinta y una (31) número ciento sesenta – veinte (160 – 20)) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con un área total construida de ciento catorce metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (114.66 M2); un área total privada de ciento ocho metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (108.49 M2); un área privada libre (terraza) de tres metros cuadrados sesenta y uno decímetros cuadrados (3.61 M2); sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: ----------

LINDEROS INTERIORES: (primer nivel), tiene un área privada de sesenta y seis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (66.70 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros treinta y dos centímetros (2.32 mts), tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), uno metro (1.00 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación peatonal, con apartamento (509-T1), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), uno metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

sesenta y uno centímetros (2.61 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts); con terraza libre privada del mismo apartamento, con vacio sobre terraza apartamento (110-T1); con vacio sobre zona común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), uno metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), uno metro ochenta y uno centímetros (1.81 mts), uno metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), con vacio sobre zona común, con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en linea quebrada y distancias sucesivas de uno metro trece centímetros (1.13 mts), uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), dos metros treinta y uno centímetros (2.31 mts), uno metro quince centímetros (1.15 mts), uno metro treinta y dos centímetros (1.32 mts), uno metro catorce centímetros (1.14 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del cuarto piso. ----------

CENIT. Con placa común que lo separa del segundo nivel del mismo apartamento. ----------

LINDEROS INTERIORES: **(segundo nivel)**, tiene un área privada de cuarenta y uno metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados (41.79 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de diez metros ochenta y seis centímetros (10.86 mts), dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, con apartamento (511-T1), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), cinco metros treinta y seis centímetros (5.36 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), uno metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), tres metros treinta y siete centímetros (3.37 mts),

WK 8021670

8-2381

con vacío sobre zona común, con apartamento (507-T1), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y seis centímetros (0.86 mts), uno metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), con vacío sobre zona común, con apartamento (509-T1), muro común de por medio. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del primer nivel del mismo apartamento. ----------

CENIT. Con cubierta común. ----------

Terraza, sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con zona común, muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con vacío sobre zona común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el mismo apartamento, muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de cuatro metros cero tres centímetros (4.03 mts), con el mismo apartamento, fachada común de por medio.

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20525819.** ----------

y el uso y goce exclusivo de los siguientes bienes comunes: **PARQUEADERO[S] NÚMERO[S] TREINTA Y CINCO (35)** ----------

Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. LA COMPRADORA declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos el inmueble en venta y las características del mismo y por el conocimiento adquirido en esta forma declara estar satisfecho al respecto. No obstante la cabida y linderos citados,

BEATRIZ VARGAS RAVARRO

este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los inmuebles en venta incluirán las acometidas de servicios públicos relativos a energía, gas natural, acueducto y teléfonos, siendo de cargo de LA VENDEDORA el pago total de los costos o derechos de las respectivas acometidas. ----------

SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en este último, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y cuatro (0244) del treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado en cuanto a la segunda etapa mediante Escritura Número Mil Selecientos Noventa y Tres (1793) del veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Siete (2007) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, reglamento que LA COMPRADORA declara conocer, comprender y aceptar. ----------

---

TERCERA. TITULO DE ADQUISICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el LOTE en el cual se construyó el inmueble objeto de esta compraventa de la siguiente forma: ----------

a) El lote manzana veinte (20) de la Urbanización Villas del Mediterráneo por compra efectuada a Bienes y Comercio S.A. por Escritura Pública número siete mil ciento setenta y dos (7172) del trece (13) de junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50N – 20379612 b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad SAN PIETRO II LIMITADA a sus

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil Diecisiete (2.017).

35
130 11

Ref.:2016-0522

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**50N-20525819**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para que tenga lugar la diligencia en cuestión, se comisiona con amplias facultades legales a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (reparto). Líbrese despacho comisorio con los anexos pertinentes, confiriendo amplias facultades a la autoridad comisionada, y hasta el término que dure la labor encomendada.

Así mismo, se designa como secuestre al auxiliar que aparece mencionado en acta adjunta, quien figura en la lista de auxiliares en la especialidad de secuestre de bienes inmuebles. Comuníquesele la designación, efectuando las advertencias de que tratan los artículos 49, 50 y 52 del C. Gral. del P.

Señálese como gastos al mentado(a) auxiliar la suma de $ 2.00.000 = Mcte.

NOTIFÍQUESE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 07 MAR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 30 de esta misma fecha
OLGA LUCIA PEREZ ZAPATA
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

131

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **474144**

Respetado doctor
RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO
DIRECCION CLLE 55 A SUR No. 69-22
BOGOTA

- 7 MAR 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300120160052200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 10 No 14-33 piso 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA

Fecha de designación: **jueves, 2 de marzo de 2017 19:23:59**
En el proceso No: **11001310300120160052200**

132 13

DESPACHO COMISORIO No.-0035

El Juzgado Primero Civil Del Circuito Bogotá D.C.

AL

Señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2016-0522 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO, se le comisionó con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 15 No.-160-20 Apto.-510, Torre 1 Etapa II Conjunto de uso mixto San Pietro II P. H. de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.-50N-20525819.- Se designó como secuestre a RAFAEL MARÍA JIMENEZ OBAYO con dirección calle 55 A Sur No.-69-22 de Bogotá.-

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia que ordena la diligencia y de la solicitud de la medida.-

Es apoderado(a) de la parte demandante el (la) Dr. JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ con T. P. No.-35.821 del C. S. J.-

Se libra a los diecisiete (17) dias del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2.017).

DIANA ISABEL PEREZ ZAPRA
SECRETARIA

ANEXO LO ANUNCIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA

133 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

32159

040 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 32159 FECHA DE REPARTO: 24/03/2017 5:44:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
SD480736	TITULIZADORA COLOMBIA SA		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ		03

OBSERVACIONES: REMITE JUZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO COMISORIO N 035

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO Jose Luis Pulido Barrera REPARTOHMM05 jpulidob

v. 2.0 MFTS

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS

Completo.

BAJO EL No. 17-00527 TOMO FOLIO

AL LIBRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY

30 MAR 2017

LA SECRETARIA

75

134

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Mayo nueve (09) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2017-527

Inter. 2850

Auxíliese la presente comisión proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., según Despacho Comisorio No. 0035 del 17 de Marzo de 2017.

En consecuencia, se señala el día **11 DE JULIO DE 2017** a las **9:00 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20525819.

Una vez cumplida la comisión remítase las diligencias al Comitente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO No 926 FIJADO HOY 10 MAYO 2017
A LA HORA DE LAS 8:A.M.
LA SECRETARIA,
ERICA PAOLA PALACIOS
NARANJO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.
JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE SOACHA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de entidades financieras, al Señor Juez, comedidamente manifiesto, que autorizo al señor **JOHN JAIRO MENDOZA BERASTEGUI**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.059.321, para que en mi nombre y representación revise los procesos en los que actúo como apoderada de la parte demandante, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3361123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogadas@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

136

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **238**

Respetado doctor
RAFAEL MARÍA JIMÉNEZ OBAYO
DIRECCION CLLE 55 A SUR No. 69 - 22
BOGOTA D.C.

22 MAY. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304020170052700**

Me permito comunicarle que conforme a la designación que le realizó el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá** de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia y como quiera que este Juzgado auxilió la comisión decretada por ese Despacho. Se le informa que la diligencia de secuestro se realizará el día **11 DE JULIO DE 2017 A LAS 09:00 A.M.**

Sírvase tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones a que haya lugar.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Fecha de designación: **09 de Mayo de 2017**
En el proceso No: **11001400304020170052700**

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Despacho Comisorio Número 005 del 17 de marzo de 2017, del Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBUAMA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2016 – 522**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la Dra. **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.431 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 112.582 del C. S. de la J, a fin de que realice la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio de la referencia.

Sírvase señor Juez, reconocer a la Doctora RODRÍGUEZ PIÑEROS, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

ACEPTO:

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
C. C. No. 52.764.431 de Bogotá
T. P. No. 112.582 del C. S. de la J.

139 89

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., once (1) de julio dos mil diecisiete (2017)

Rad. No.2017-527

ACTA DE AUDIENCIA PRÁCTICA DE SECUESTRO INMEUBLE SEGÚN DESPACHO COMISIORIO NO.035 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Se abrió la audiencia, no se practicó porque no compareció el interesado ni a la abogada, compareció la señora **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS,** a quien no se tuvo como apoderada sustituta de la Dra. **JANNETHE R.GALAVIS R.**

Las partes y sus apoderados deben estar a lo dispuesto en lo actuado en la audiencia que quedó debidamente videograbada.

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria.

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de varias / : sigue las instrucciones de arriba para habilitarlas

Guía No. RN762779695CO

Fecha de Envio: 22/05/2017 14:17:25

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 9200.00 Orden de servicio: 7706095

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 10 NR 14-33 PISO 16 Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CL 53 A SUR 68 22 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

22/05/2017 02:17 PM PO.TELEGRAFIA	Admitido
22/05/2017 04:40 PM PO.TELEGRAFIA	En proceso
23/05/2017 12:33 AM CTP.CENTRO A	En proceso
23/05/2017 01:47 PM CTP.CENTRO A	Entregado
23/05/2017 02:25 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado

22

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16
BOGOTÁ D.C.

141

BOGOTA D.C., 12 JUL. 2017
TELEGRAMA No. 369

Señor (a) :
RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO
Calle 55 A Sur No. 69-22
Bogotá.-

COMUNICOLE ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLO(A) SU CONDICIÓN SECUESTRE DENTRO DESPACHO COMISORIO No. 2017-527. FIN JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO COMPARECIO A LA DILIGENCIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017. LO ANTERIOR DENTRO DE TRES (3) DIAS SIGUIENTES AL PRESENTE REQUERIMIENTO. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

142

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Despacho Comisorio Número 005 del 17 de marzo de 2017, del Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2017-527**

ASUNTO: **SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE SECUESTRO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se realizó.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 JUL 11 A 10:46
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
02 JUL. 2017
El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)
2017-527

Inter. 4819

Teniendo en cuenta las diligencias obrantes a folios (19 y 20 y 23) el Despacho **Dispone:**

Fijar la hora de las 9:30 Am del 5 de Septiembre de 2017, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20525819**, conforme al auto de auxilio de fecha 9 de mayo de 2017.

Como quiera que el secuestre designado no compareció a aceptar el encargo dispuesto por este Juzgado, se procede a su relevo recayendo el nombramiento conforme al acta de designación de auxiliares de la justicia, del Consejo Superior de la Judicatura que se anexa a continuación.

De otra parte se ordena requerir al auxiliar de la justicia designado señor RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe al Despacho las razones por las cuales no compareció a la diligencia de secuestro el día 11 de julio de 2017, lo anterior so pena de las sanciones pertinentes. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

n.r

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 106 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 14 JUL 2017 a las 8:00 A.M.

No. de designación: **DC 6030**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **H.M.M PISO 16**

En el proceso No: **11001400304020170052700**
Despacho que Designa: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900906727**
Nombres: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**
Apellidos: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 405**
Teléfono:
Correo electrónico: **GESTIONESADM20@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 17:15:07**
Proceso No: **11001400304020170052700**

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

145

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **388**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 405
BOGOTA

27 JUL. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304020170052700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **H.M.M PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, para diligencia que se llevará a cabo el día **5 de septiembre de 2017 a la hora de las 9:30 a.m**.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y **tomar posesión en la fecha designada mediante proveído,** so pena de imponérsele las sanciones a que haya lugar.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 17:15:07**
En el proceso No: **11001400304020170052700**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Jug 35 CM
E.C.

DILIGENCIA: MARTES Julio 11 8-30 AM

22146

SEÑOR(A)
RAFAEL MARIA JIMENEZ OBAYO
CALLE 55 A SUR No 69-22
CIUDAD

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

TELEGRAMA No. 0359- COMUNICOLE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA ABRIL CUATRO DE DOS MIL DIECISIETE, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 005 RAD. 11001400303520170044700 SUCESION DEL CAUSANTE ISRAEL MORA ANGEL. DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. ASIMISMO HABRA DE ACEPTAR EL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA COMUNICACION.-

Julio 17

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

Diligencia Julio 11.

18 ABR. 2017

8-30 AM.

MARTES

147

SEÑOR

JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF. PROC. No. 11001400303520170044700

ASUNTO: ACEPTACION NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE.

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYL, cedulado con el No. 2.913.222 de Bogotá C., al Señor Juez respetuosamente, manifiesto que acepto el nomraiocnto en el cargo de auxiliar de la Justicia, dentro del proceso de la referencia.-

Con la presente aceptación, doy cumplimiento a lo ordenado en la Ley 794 Art. 446 del año 1.998.-

Prometo cumplir bien y fielmente, cn honrades, responsabilidad , imparcialidad, y decoro , en lo atinente, con el nombramiento en el cargo de auxliar de la Justicia, como SECUESTRE.

Se me comunico la asgnación por Telegrama 0359- diligencia 11-006- 2.017.-

Del Señor Juez,

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO

C. de C.No. 2.913.222 de Bogoá D. C.

Celular No. 312 571 9354

148 29

SEÑOR
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PROC. : No. 11001400304020170055270O.-

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO, con C. de No. 2.913.222 de Bootá D. C., secuestre designado dentro del proceso de la refeencia, al Señor Juez , con mi debido respeto, informo al Despacho, el motivo por elcual no asistí a la diligencia programada para el 11 de Julio del 2.017, a las 9.oo A. M., despacho comisorio No. 2.017-52, del Juzgado Primero Civil del Ciircuito de Bogotá D. C. .

Para el 11 de Julio del 2.017, me llego una comunicación del Juzgado treinta y cinco a fin de que asistiera, a ese Despacho, el 11 de Julio del 2.027 a las 8.30 A. M., razón por la cual no podia asistir a la diligencia de las 9.oo A. M. del mismo día.-

Acompaño a éste memorial foto copia del telegrama, del Juzgado 35 Civil del circuito de Bogotá D. C., proceso No. 110014003033520170044700, donde se me comunica la nisma fecha del 11 de Julio a las ocho y treinta (8.30) A. M.

Dejo en los términos , anteriores términos, informado a su Despacho, elporque no pude asistir .-

Del Señor JUezatentamente,

RAFAEL MARIA JIMENEZ ROBAYO
C. de C. No. 2.913.222 de Bogotá D. C.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
JUL 11 P 2:01
RECIBIDO

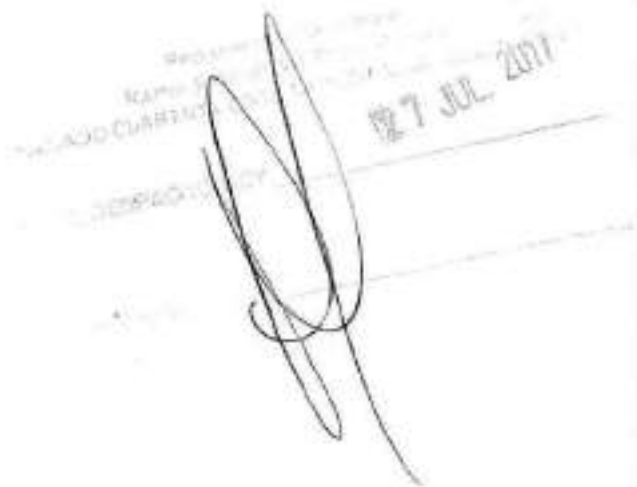
27 JUL 2017

149

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053967458E0AA3

31 DE JULIO DE 2017 HORA 13:08:29

R053967458 PAGINA: 1 de

* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,840,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

Validez ... za del Pilar Puentes Trujillo

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDO, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02[illegible]6516 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000[illegible]0052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADMZ0@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

151 32

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 20[illegible]
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : [illegible] DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900.906.727-1

152 33

SEÑOR

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16
E. S. D.

REFERENCIA 11001400304020170052700

ASUNTO ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece bajo mi correspondiente firma en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINIDTRATIVAS S.A.S. me dirijo al despacho para manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho dentro del proceso de la referencia y que fue notificado mediante telegrama No 388

Del señor juez

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada
CC 52094794 de Bogotá
Celular: 3166911974
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 AGO -3 A 11:34
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
007403

D.S.
23-0217

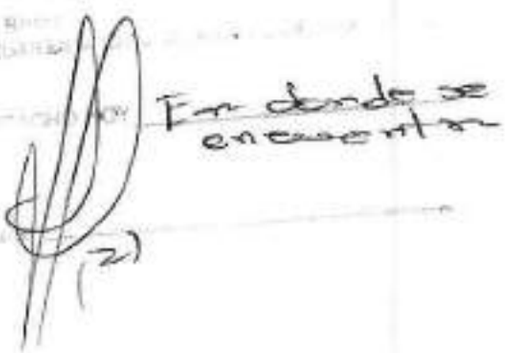
En donde se encuentra
(21)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

2017-0527

Inter. 5625

Téngase en cuenta la justificación allegada por el auxiliar de justica previamente designado para la no asistencia en el día y la hora señalados para llevar a a cabo la diligencia de secuestro auxiliada.

A su vez, téngase en cuenta la aceptación del cargo al nuevo auxiliar de justicia designado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notificó por anotación en estados No. 219 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 AGO 2017 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

JHC

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Despacho Comisorio Número 005 del 17 de marzo de 2017, del Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBUAMA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2017-527**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, al Dr. **NELSON ENRIQUE VELANDIA BEJARANO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.595.940, titular de la Tarjeta Profesional No. 127.442 del C. S. de la J, a fin de que realice la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio de la referencia.

Sírvase señor Juez, reconocer al Dr. VELANDIA BEJARANO, como apoderado de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

ACEPTO:

NELSON ENRIQUE VELANDIA BEJARANO
C. C. No. 79.595.940
T. P. No. 127.442 del C. S. de la J.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900.906.727-1

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.
REFERENCIA 11001400304020170052700

2017 SEP -5 A 9:37 008404

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ASUNTO AUTORIZACIÓN SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, actuando como secuestre designado dentro del despacho comisorio de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo a la señora **ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.565.239 de Fusagasugá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día del presente año, además mi autorizada cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Atentamente,

GESTIÓNES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 15-56 OFICINA 308

156 354

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541918003F4E1

24 DE AGOSTO DE 2017 HORA 10:51:40

* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,840,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Validez de Constancia 2a del Bia/ Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOC	2016/11/28	02160820

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SEA TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRESTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRA EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRA CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDO, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURA O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
SEPTIEMBRE 5 de 2017

RADICADO: 2017-00527

Se realizaó la diligencia de secuestro del bien objeto de la medida cautelar según despacho comisorio No. 35 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, no hubo oposición alguna y por solicitud del apoderado del actor se dejó como secuestre a la señora ANA ISABEL HENDE CARRENO, quien habita el bien, conforme al numeral 3 del artículo 595 del C. G. P., y a quien se le indicó los deberes que el cargo le impone, las partes y sus apoderados deben estarse a lo dispuesto en la audiencia que queó videograbada.
Se firma la presente constancia siendo las 11;25 a.m.

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
Juez

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Quien atendió la diligencia

NELSON ENRIQUE VELANDIA BEJARANO
Apoderado parte actora

GUILLERMO L. MOLINA DIAZ
Escribiente del despacho

161

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

JUZ 01 CIVIL CTO

Bogotá, Septiembre 5 de 2017
Oficio No. 3510

74213 '17-SEP-6 16:09

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.-

Ref : DESPACHO COMISORIO No. 0035/2017
EXPEDIENTE No. 2016-522 NUESTRO RADICADO: 2017-527
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Adjunto al presente me permito remitir a su despacho, el comisorio de la referencia, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, en un cuaderno constante de cuarenta y un (41) folios útiles.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha mayo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Anexo : Lo enunciado

162

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia **Consulta De Procesos** AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310300120160052200

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 26 de Septiembre de 2017 - 03:49:36 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	- ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2017 A LAS 11:49:49	27 Sep 2017	27 Sep 2017	26 Sep 2017
26 Sep 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD				26 Sep 2017
25 Sep 2017	AL DESPACHO	ALLEGAN AVALÚO			22 Sep 2017
21 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON MEMORIAL PASA PARA EL ÁREA DE ENTRADAS. (CRISTIAN CRUZ)			21 Sep 2017
21 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5625-2017, ENTIDAD O SEÑORIA: JANNETHE GALAVIS - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DAR TRAMITE A LIQUIDACION			21 Sep 2017
14 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3260-2017, ENTIDAD O SEÑORIA: JANNETHE GALAVIS - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			14 Jul 2017
21 Jun 2017	ENVIO EXPEDIENTE	EJECUCION CIRCUITO			21 Jun 2017
15 May 2017	RECEPCION MEMORIAL	LIQUIDACION DE CREDITO			15 May 2017
10 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2017 A LAS 15:11:10.	11 May 2017	11 May 2017	10 May 2017
10 May 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				10 May 2017
09 May 2017	AL DESPACHO				09 May 2017
02 May 2017		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2017 A LAS 12:33:55.	03 May 2017	03 May 2017	02 May 2017

163

OF.EJECUCION CIVIL CT

51381 29-SEP-'17 10:33

F421

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 10 Nº 14- 33 PISO 15

Bogotá, D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
Oficio # 101

29 SEP 2017

Señores:
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
Ciudad.-

Ref.: REMISION DE DESPACHO COMISORIO

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de remitirle el original del despacho comisorio N°35 allegado a la secretaria del despacho, para que obre dentro del proceso ejecutivo 2016 - 522 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra de ANA ISABEL HENDE CARREÑO , ya que dicho expediente fue asignado a dicho estrado judicial

Anexo lo enunciado en 41 folios

Atentamente,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
Secretario

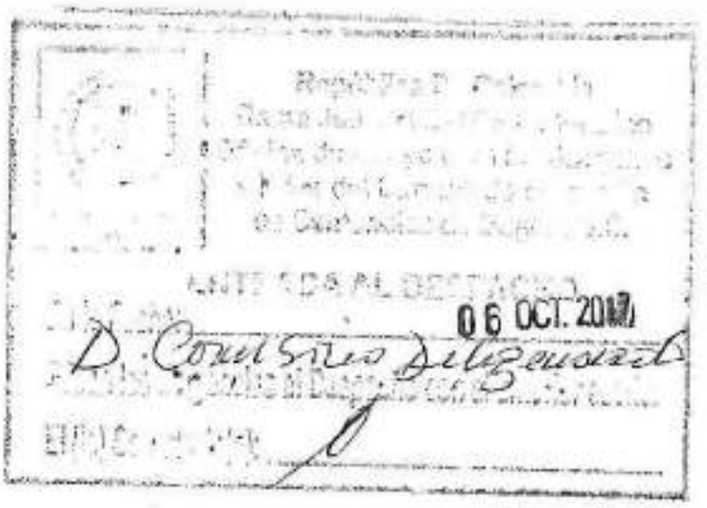
06 OCT. 2017

164

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., octubre diez de dos mil diecisiete

No 2016-0522-01

Tiénese por agregado el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los efectos del Art. 40 del C.G.P.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia, el contenido del Art. 50 del C.G.P., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 146 fijado hoy octubre 11 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

2038 6 OCT.

163

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.772 DE SUBA

Bogotá D.C., octubre 9 de 2017

Señores

(5)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

2016-522 -01

REF: Radicado 2017-00527 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

INFORME No. 1 DEL SECUESTRE

PERIODO: SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2017

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

OF.EJECUCION CIVIL CT

82534 9-OCT-'17 14:01

CALLE 160 No. 14B – 42 INTERIOR 1 APTO 510. BOGOTA D.C. CELULAR 3017763019

17 OCT 2017

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Doc. Despacho 17.10.17.
166

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 - 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE SOLICITA CORRER TRASLADO DEL AVALÚO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, en atención a que en auto del pasado 10 de octubre fue incorporado al proceso el Despacho Comisorio original, se sirva correr traslado del avalúo aportado el 21 de septiembre, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

OCTubre 18. 2017

June

167

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., octubre diecinueve de dos mil diecisiete

No 2016-0522-01

Las manifestaciones contenidas en el escrito que obra a folio 165, allegadas por la secuestre, se ponen en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor.

De otro lado, de conformidad con el Art. 444 del C.G.P., del avalúo allegado por la apoderada de la parte actora (fl. 115) incrementado en un 50%, esto es, por la suma de $405.873.000,oo, se CORRE TRASLADO al extremo ejecutado por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 151 fijado hoy octubre 20 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

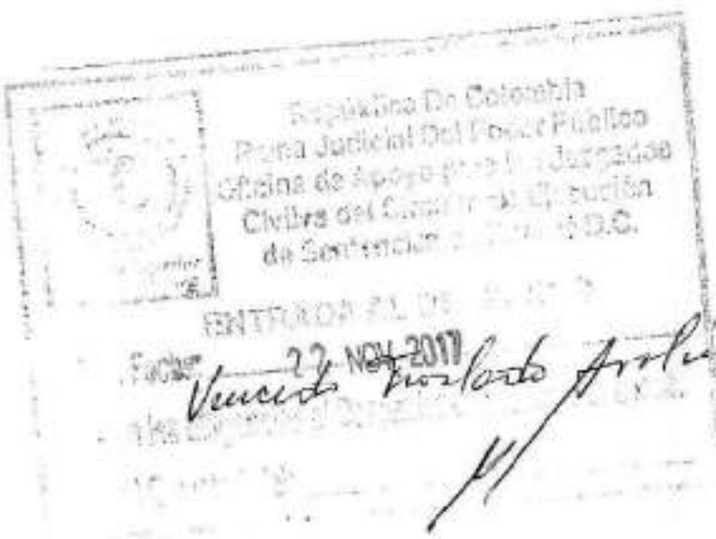
República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civiles del
de Sentencia
D.C.
22 NOV 2017

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

182

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: 2016 - 522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar el avalúo del inmueble hipotecado del cual se corrió traslado el pasado 20 de octubre.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el articulo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
22 NOV. 2017

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

169

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JOB. 22404

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 - 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE SOLICITA REQUERIR A LA SECRETARÍA**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva requerir a la Secretaria a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de septiembre, corriendo traslado de la liquidación del crédito aportada, conforme lo establecido en el numeral 2° del art. 446 del C.G.P.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Despacho
22.11.17.
120

Bogotá D.C., Noviembre 3 de 2017

Señores (5)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REF: Radicado 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

INFORME No. 2 DEL SECUESTRE

PERIODO: OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2017

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.772 de Suba
SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

Noviembre 24 2017

Jesus

171

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., noviembre veintisiete de dos mil diecisiete

No 2016-0522-01

Como quiera que el avalúo presentado no fue objeto de observación alguna, el Juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N - 20525819, legalmente embargado (F. 69), secuestrado (F. 160) y avaluado (F. 115), dentro del presente asunto, el 12 de Marzo de 2018 a las 8½ am.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

De otro lado, REQUIÉRASE a la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de septiembre 26 de 2017 (fl. 119), fijando la liquidación de crédito presentada por la parte actora vista a folios 116 y 117.

Finalmente, las manifestaciones contenidas en el escrito allegado por el secuestre actuante (fl. 170), se ponen en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 172 fijado hoy noviembre 28 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 15 DIC 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 C.G.P. el cual corre a partir del 18 DIC 2017 y vence en 11 ENE 2018

DIANA CAROLINA ORREGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

fl 117

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

FIJADA AL DESPACHO

15 ENE. 2018

Vencido Venció hoy a las

Fijado Ejecutoriado al Despacho con Expediente

DIANA Secretarial:

REMATE

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

172

Bogotá D.C., diciembre 4 de 2017

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REF: Radicado 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

INFORME No. 3 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

9

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

Rama Judicial
Juzgados
Ingresó al despacho
15 ENE. 2018

Juzg. 1 de Circ. C.B

173

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., ENERO 4 DE 2018

Sep. 15 enau

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

INFORME No. 4 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE DICIEMBRE DE 2017 A ENERO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.772 de Suba
SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 15 ENE. 2018
Pasan los Diligenciados al Despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario(a):

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/01/2018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/05/2016	31/05/2016	14	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 909.281,07	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.370,44	$ 9.370,44	$ 0,00	$ 918.651,51
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.079,51	$ 29.449,94	$ 0,00	$ 938.731,01
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.454,57	$ 50.904,51	$ 0,00	$ 960.185,58
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.454,57	$ 72.359,08	$ 0,00	$ 981.640,15
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.762,49	$ 93.121,57	$ 0,00	$ 1.002.402,64
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.023,29	$ 115.144,86	$ 0,00	$ 1.024.425,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.312,86	$ 136.457,72	$ 0,00	$ 1.045.738,79
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.023,29	$ 158.481,02	$ 0,00	$ 1.067.762,09
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.327,81	$ 180.808,82	$ 0,00	$ 1.090.089,89
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.167,05	$ 200.975,88	$ 0,00	$ 1.110.256,95
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.327,81	$ 223.303,68	$ 0,00	$ 1.132.584,75
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.599,15	$ 244.902,84	$ 0,00	$ 1.154.183,91
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.639,66	$ 253.542,50	$ 0,00	$ 1.162.823,57

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 909281,07000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 909281,07000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 253542,5000
Total a pagar	$ 1162823,57000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1162823,57000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/06/2016	30/06/2016	13	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 921.650,06	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.819,48	$ 8.819,48	$ 0,00	$ 930.469,54
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.746,42	$ 30.565,90	$ 0,00	$ 952.215,96
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.746,42	$ 52.312,31	$ 0,00	$ 973.962,37
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.044,92	$ 73.357,23	$ 0,00	$ 995.007,29
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.322,88	$ 95.680,11	$ 0,00	$ 1.017.330,17
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.602,78	$ 117.282,89	$ 0,00	$ 1.038.932,95
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.322,88	$ 139.605,77	$ 0,00	$ 1.061.255,83
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.631,53	$ 162.237,30	$ 0,00	$ 1.083.887,36
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.441,39	$ 182.678,69	$ 0,00	$ 1.104.328,75
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.631,53	$ 205.310,22	$ 0,00	$ 1.126.960,28
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.892,97	$ 227.203,19	$ 0,00	$ 1.148.853,25

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/01/2018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 921.650,06	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.757,19	$ 235.960,37	$ 0,00	$ 1.157.610,43

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 921650,06000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 921650,06000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 235960,37000
Total a pagar	$ 1157610,43000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1157610,43000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/07/2016	31/07/2016	14	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 933.787,82	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.950,30	$ 9.950,30	$ 0,00	$ 943.738,12
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.032,81	$ 31.983,11	$ 0,00	$ 965.770,93
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.322,07	$ 53.305,18	$ 0,00	$ 987.093,00
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.616,86	$ 75.922,04	$ 0,00	$ 1.009.709,86
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.887,28	$ 97.809,32	$ 0,00	$ 1.031.597,14
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.616,86	$ 120.426,18	$ 0,00	$ 1.054.214,00
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.929,58	$ 143.355,76	$ 0,00	$ 1.077.143,58
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.710,59	$ 164.066,35	$ 0,00	$ 1.097.854,17
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.929,58	$ 186.995,94	$ 0,00	$ 1.120.783,76
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.181,29	$ 209.177,22	$ 0,00	$ 1.142.965,04
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 933.787,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.872,52	$ 218.049,74	$ 0,00	$ 1.151.837,56

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 933787,82000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 933787,82000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 218049,74000
Total a pagar	$ 1151837,56000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1151837,56000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/01/2018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

18/08/2016	31/08/2016	14	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 945.675,49	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.076,97	$ 10.076,97	$ 0,00	$ 955.752,46
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.593,52	$ 31.670,49	$ 0,00	$ 977.346,98
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.904,79	$ 54.575,27	$ 0,00	$ 1.000.250,76
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.165,92	$ 76.741,20	$ 0,00	$ 1.022.416,69
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.904,79	$ 99.645,98	$ 0,00	$ 1.045.321,47
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.221,49	$ 122.867,47	$ 0,00	$ 1.068.542,96
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.974,25	$ 143.841,72	$ 0,00	$ 1.089.517,21
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.221,49	$ 167.063,21	$ 0,00	$ 1.112.738,70
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.463,67	$ 189.526,87	$ 0,00	$ 1.135.202,36
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 945.675,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.985,47	$ 198.512,34	$ 0,00	$ 1.144.187,83

Resumen Liquidación 4

Capital	$ 945675,49000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 945675,49000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 198512,34000
Total a pagar	$ 1144187,83000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1144187,83000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/09/2016	30/09/2016	13	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 958.539,56	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.484,48	$ 9.484,48	$ 0,00	$ 968.024,04
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.216,36	$ 32.700,84	$ 0,00	$ 991.240,40
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.467,45	$ 55.168,28	$ 0,00	$ 1.013.707,84
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.216,36	$ 78.384,64	$ 0,00	$ 1.036.924,20
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.537,37	$ 101.922,01	$ 0,00	$ 1.060.461,57
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.259,56	$ 123.181,58	$ 0,00	$ 1.081.721,14
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.537,37	$ 146.718,95	$ 0,00	$ 1.105.258,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.769,24	$ 169.488,19	$ 0,00	$ 1.128.027,75
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 958.539,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.107,70	$ 178.595,89	$ 0,00	$ 1.137.135,45

Resumen Liquidación 5

Capital	$ 958539,56000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 958539,56000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 178595,89000

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/01/2018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Total a pagar	$ 1137135,45000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1137135,45000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/10/2016	31/10/2016	14	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 970.321,56	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.613,68	$ 10.613,68	$ 0,00	$ 980.935,24
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.743,61	$ 33.357,29	$ 0,00	$ 1.003.678,85
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.501,73	$ 56.859,02	$ 0,00	$ 1.027.180,58
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.826,68	$ 80.685,70	$ 0,00	$ 1.051.007,26
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.520,88	$ 102.206,58	$ 0,00	$ 1.072.528,14
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.826,68	$ 126.033,26	$ 0,00	$ 1.096.354,82
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.049,11	$ 149.082,37	$ 0,00	$ 1.119.403,93
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 970.321,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.219,65	$ 158.302,02	$ 0,00	$ 1.128.623,58

Resumen Liquidación 6

Capital	$ 970321,56000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 970321,56000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 158302,02000
Total a pagar	$ 1128623,58000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1128623,58000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2016	30/11/2016	13	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 983.515,90	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.989,58	$ 9.989,58	$ 0,00	$ 993.505,48
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.821,30	$ 33.810,88	$ 0,00	$ 1.017.326,78
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.150,68	$ 57.961,56	$ 0,00	$ 1.041.477,46
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.813,52	$ 79.775,07	$ 0,00	$ 1.063.290,97
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.150,68	$ 103.925,75	$ 0,00	$ 1.087.441,65
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.362,53	$ 127.288,28	$ 0,00	$ 1.110.804,18
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 983.515,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.345,01	$ 136.633,30	$ 0,00	$ 1.120.149,20

Resumen Liquidación 7

Capital	$ 983515,9000
Capitales Adicionados	$,000

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/01/2018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Total Capital	$ 983515,9000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 136633,3000
Total a pagar	$ 1120149,2000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 1120149,2000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/12/2016	31/12/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 119.301.180,31	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.584.586,89	$ 1.584.586,89	$ 0,00	$ 120.885.767,20
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.929.494,39	$ 4.514.081,28	$ 0,00	$ 123.815.261,59
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.645.994,93	$ 7.160.076,21	$ 0,00	$ 126.461.256,52
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.929.494,39	$ 10.089.570,60	$ 0,00	$ 129.390.750,91
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.833.891,97	$ 12.923.462,57	$ 0,00	$ 132.224.642,88
01/05/2017	12/05/2017	12	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 119.301.180,31	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.133.556,79	$ 14.057.019,35	$ 0,00	$ 133.358.199,66

Resumen Liquidación 8

Capital	$ 119301180,31000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 119301180,31000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 14057019,35000
Total a pagar	$ 133358199,66000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 133358199,66000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 125923951,77000
Total Interes plazo	$,000
Total Interes mora	$ 15436615,51000
Total a pagar	$ 141360567,28000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 141360567,28000

FL. 177

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil dieciocho

No. 2016-522-1

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante (fls. 116 y 117), pero al proceder a su elaboración en el programa liquidador establecido por la Rama Judicial, se encontró una diferencia por valor de $4.126.791,73 razón por la que se procederá a su modificación, tal y como se observa en la liquidación anexa.

En consecuencia y sin entrar en mayores consideraciones se resuelve:

Aprobar la liquidación de crédito realizada por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON 16/100 M/Cte. ($141.360.567,28) con corte a mayo doce (12) de dos mil diecisiete (2017).

De la rendición de cuentas de administración presentadas por la señora Ana Isabel Hende Carreño, quien ostenta la calidad de secuestre, (fls. 172 y 173), se tienen en cuenta y en conocimiento de la parte ejecutante para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 004 fijado hoy enero 17 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Roma

P3

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., FEBRERO 2 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE:

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 5 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE ENERO A FEBRERO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

Pub. Lunes

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Remate 12 marzo 17°

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 25 de febrero de 2018.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 12 de marzo, a las 8:30 a.m.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 633564-3-1
Parte demandante: MANUEL VICENTE CONTRERAS ROA
Parte demandada: MARCO EDUARDO RODRIGUES HERRERA (AUDA CARIDAD HERRERA)
Fecha y hora apertura licitación: 02 DEL MES ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 50S-40100867 DIRECCION CATASTRAL: CARRERA 89 # 57A-30 SUR DIRECCION: CARRERA 102C # 17C-09 SUR LOTE Y CASA 4. AVALUO: $ 12.396.500
Valor base licitación: 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (KR 10 # 14-30 PISO 3 ED JARAMILLO MONTOYA) CIUDAD: BOGOTA D.C. Nº DE EXPEDIENTE: 11001310303919990099200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje [illegible]
Nombre, dirección [illegible] ANTONIO GOMEZ [illegible] 3112598746

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. NIT 901.097.463-2 CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 533595-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: ANA ISABEL MENDE CARREÑO
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: - INMUEBLE - MATRICULA: 50N-20525819 - DIRECCIÓN: CALLE 160 Nº 14 B - 42 APARTAMENTO 510 TORRE 1, ETAPA II, CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PEDRO II PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL) ANTES CARRERA 15 Nº 160 - 20 APARTAMENTO 510, TORRE 1, ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. - AVALUO: $ 406.873.000
Valor base licitación: 70% DEL AVALÚO, QUE EQUIVALE A $ 284.811.100
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RAD: 11001310300120160062200 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO QUE EQUIVALE A $ 162.749.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ES LA MISMA DEMANDADA: ANA ISABEL MENDE CARREÑO C.C. 52.581.772 DIRECCIÓN: CALLE 160 Nº 14B - 42, INTERIOR 1, APARTAMENTO 501, DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3107785019 CORREO: [illegible]@GMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: [illegible]-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Parte demandada: JOSE DANIEL LEON CASTRO Y LUZ ESPERANZA CORTES LUGO
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE MARZO DE

DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALC CONSULTORES SAS NIT 900468915-8 CARRERA 54D Nº 187-40 INTERIOR 9 APARTAMENTO 404 DE BOGOTÁ D.C. CEL 3114654191

Nº DE RECIBO: OC6961R
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DEL CREDITO CONCEDIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA: SALVADOR DE ANTONIO CAÑON
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 14 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA 1) AVENIDA 54 A NO. 32 C 75 SUR 2) CARRERA 14 A NO. 32 F 64 SUR 3) KR 14 A NO. 32 F 64 SUR (DIRECCION CATASTRAL) FOLIO DE MATRICULA NO. 50S-159884 / AVALUADO EN OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($82.040.000.oo)
VALOR BASE LICITACIÓN: SERÁ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE ($57.428.000.oo)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 1 (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) Nº DE EXPEDIENTE: 11001400302420120028100 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% ($32.816.000.oo) / CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION NUMERO 110012041800 CODIGO DEL DESPACHO 110012103000
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 NO. 14-38 DE BOGOTÁ, TELÉFONO: 3115431582

Nº DE RECIBO: COP12502-4
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA: JEISSER ORTIZ MATIZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 21 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO EMMANUEL PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN LA CIUDAD DE VILLETA Y DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO GUION CINCUENTA (1-50) DE LA CALLE SEGUNDA (2A), SEGÚN NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) DE LA MANZANA E DE LA URBANIZACIÓN SAN CAYETANO. EL APARTAMENTO 501 FUE CONSTRUIDO EN UN LOTE CON AREA APROXIMADA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (224.92 MTS2) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE EN VEINTICUATRO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS (24.99 MTS) CON EL LOTE TREINTA Y CINCO (35) DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIÓN. POR EL SUR, EN VEINTICUATRO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS (24.99 MTS) CON EL LOTE TREINTA Y TRES (33) DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIÓN. POR EL ORIENTE: EN NUEVE METROS (9.00 MTS) CON LA CALLE SEGUNDA (2A), POR EL COMUN AL MEDIO Y CERRANDO EL POLÍGONO DEL PUNTO NUEVE (9) AL PUNTO SIETE (7) EN DOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (2.45 MTS), CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO, FACHADA COMÚN AL MEDIO. LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON PLACA COMÚN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL CUARTO (4) PISO. CENIT: CON LA CUBIERTA COMÚN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR, COCINA, UN BAÑO, UNA ALCOBA CON CLOSET, ALCOBA PRINCIPAL CON CLOSET Y BAÑO Y DOS TERRAZAS. NOTA: DENTRO DEL APARTAMENTO SE ENCUENTRAN DOS (2) DUCTOS COMUNES DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (0.45 MTS) POR SESENTA CENTIMETROS (0.60 MTS). USO Y DESTINO HABITACIONAL. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA No. 156-72876 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA (CUNDINAMARCA) Y CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-0011-0038-902. INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 102.290.000.oo)
VALOR BASE LICITACIÓN: EL 70%
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA - CUNDINAMARCA. NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2008-108. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40%
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ARMANDO SÁNCHEZ SAAVEDRA, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CALLE 6 A No. 10-03 DE VILLETA (CUND.). CELULAR 3112939114

Nº DE RECIBO: COP12502-5
PARTE DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIETO SABOGAL
PARTE DEMANDADA: SANDRA MILENA VARGAS TORRES
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 20 DE MARZO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CASA 1 LOCALIZADA EN EL BARRIO SAN JORGE DE FUSAGASUGÁ EN EL COSTADO NORTE DEL MULTIFAMILIAR, TIENE SU ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE SOBRE LA CARRERA 27 No. 1 NORTE - 18 INTERIOR 12. CONSTA DE DOS PISOS. PRIMER PISO: GARAJE, SALA, COMEDOR, UN BAÑO, UNA ALCOBA, COCINA, PATIO POSTERIOR Y ESCALERAS DE ACCESO AL SEGUNDO PISO. SEGUNDO PISO: TRES (3) ALCOBAS, DOS (2) BAÑOS, HALL, BALCÓN DE FACHADA. AREA PRIVADA 110.66 M2, DE LOS CUALES 85.09 M2 SON CONSTRUIDOS Y 35.57 M2 SON LIBRES, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-109807. VALOR AVALÚO: 216.250.000.oo
VALOR BASE LICITACIÓN: EL 70% DEL AVALÚO EQUIVALENTE A $ 151.375.000
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2015-00186-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40% DEL AVALÚO EQUIVALENTE A $ 86.500.000.oo
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA,

Nº DE RECIBO: V-356
PARTE DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
PARTE DEMANDADA: GYG COMPANY LIMITADA NIT 900.199.161-7, JUAN PABLO GOMEZ GIRALDO C.C. No. 1.121.837.076
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 24 DE ABRIL DE 2018, A LAS 2:00 PM.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37 No. 25-64-71-73, BARRIO PORVENIR DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, ÁREA DE TERRENO DE 297.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, CÉDULA CATASTRAL 01-03-0128-0018-000, MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-66545 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO. VALOR AVALÚO: $433.852.500.oo
VALOR BASE LICITACIÓN: 70% $303.696.750.oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META. EXP. 50001310300-2012-00398-00. EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% ($173.541.000.oo)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ MABEL LOPEZ TEL. 3156073429, DIR CRA 41 B No. 37 A - 79 VILLAVICENCIO

Nº DE RECIBO: V-357
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
PARTE DEMANDADA: WILLIAM JESUS ARGUELLO GALVEZ C.C. No. 88.199.842
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 17 DE MAYO DE 2018, A LAS 3:00 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 B NUMERO 14 B-57 MANZANA D, CASA 14 B, MULTIFAMILIAR LAS ACACIAS - CUARTA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 141.05 METROS CUADRADOS. CÉDULA CATASTRAL 01-05-0816-0086-903, MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-92200 OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO. VALOR AVALÚO: $ 180.569.000.oo
VALOR BASE LICITACIÓN: 70% $126.398.300.oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META. EXP. 50001310300-2012-00364-00. PROCESO EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% ($72.227.600.oo)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: WILSON PENUELA MARTINEZ C.C. No. 17.309.155 DE VILLAVICENCIO, TEL 3115298906

Nº DE RECIBO: V-389
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
PARTE DEMANDADA: LUIS FELIPE JOYA RODRIGUEZ C.C. 7.721.973
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 16 DE MAYO DE 2018 A LAS 08:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: TIPO DE INMUEBLE CASA UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 8 No. 20-83 CASA 71 BARRIO LA PRIMAVERA [illegible]

CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 27, OCCIDENTE: LONGITUD DE 1.85 MTS. CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 21. NADIR: CON PLACA DE ENTREPISO QUE SEPARA AL SÓTANO DEL PRIMER PISO. CENIT: CON PLACA DE ENTRE PISO QUE SEPARA AL PRIMER PISO DEL MEZZANINE. UBICACIÓN: CALLE 16 No. 2-40, 3-12 Y 3-46 EDIFICIO JOTA CONTRO DE ESTA CIUDAD. VALOR AVALÚO: 57.449.000.oo
VALOR BASE LICITACIÓN: POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% ($5.214.300.oo)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 73001-40-03-008-2013-00003-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES DEL 40% DEL AVALÚO ($22.979.600.oo)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ MANZANA P CASA 10 BARRIO ARKALUCIA CELULAR: 3168212487 TELÉFONO: 2671567

Nº DE RECIBO: GOM-2592-12
PARTE DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA: JOSE LUIS ALBERTO NIÑO ACERO, JOSE UBALDO GOMEZ Y ROSA MARIA PINTO DE GOMEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 14 DE MARZO DE 2018, A LAS DOS (2) DE LA TARDE. DURACIÓN DE LA LICITACIÓN: UNA HORA DE DURACIÓN Y LAS OFERTAS SE PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA LAGUNETA" UBICADO EN LA VEREDA EL CUCUBO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 092-19083 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE VITERBO. LINDEROS PARTICULARES: POR EL PIE CERCA DE ALAMBRE Y CALLEJUELA DE ENTRADA A LA FINCA DEL MEDIO, COLINDA CON PREDIO DE EFRAIN GOMEZ LEO. POR EL COSTADO DERECHO, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, COLINDA CON PREDIO DE ENAIDA BAEZ GOMEZ. POR LA CABECERA, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, COLINDA CON PREDIOS DE JESUS VARGAS Y POR EL ULTIMO COSTADO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, COLINDA CON PREDIO DE DIOMEDES BAEZ GOMEZ. PARA UN AREA TOTAL DE 9.375 M2. VALOR AVALÚO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.906.250.oo)
VALOR BASE LICITACIÓN: EL 70% DEL CITADO AVALÚO DEBE CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PORCENTAJE QUE ASCIENDE A LA SUMA $6.234.375.oo TENER COMO POSTOR A QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL TOTAL DEL AVALÚO ES LA SUMA DE $3.562.500.oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE VITERBO 15693318900-2001-00029-00 EJECUTIVO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: SE DEBERA CONSIGNAR PREVIAMENTE A ORDEN DEL JUZGADO EL 40% DEL AVALÚO RESPECTIVAMENTE DEL TOTAL DEL AVALÚO ES LA

680

2018 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: DIRECCIÓN INMUEBLE: CALLE 41 A SUR No. 14-21 ESTE APARTAMENTO 301, URBANIZACIÓN SAN PABLO I-O CL 41 SUR 13 C 24 ESTE AP 301 (CATASTRAL), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40356250 VALOR AVALÚO: $64.539.000.oo)
Valor base licitación: $45.177.300.00 SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO A... [illegible]
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL. CIUDAD: BOGOTÁ. RAD: 11001 40 03 001 2001 01100 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERÁ POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALÚO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANA ELVIA MORENO PULIDO C.C. 41.658.103, CALLE 30 SUR No. 2 B-15 ESTE TEL. 3115911937

No. Recibo/Publicación: 634109-10-1
Parte demandante: DOYES LUJA PERALES SALAS
Parte demandada: BLANCA FLOR PAZ PÉREZ
Fecha y hora apertura licitación: 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DE 2018 A LAS NUEVE A.M. (9:00 A.M.)
Bienes materia de remate valor avalúo: LOCAL NÚMERO UNO VEINTE (1-20) UBICADO EN EL EDIFICIO CENTRO 93 PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-513299 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO UBICACIÓN: CARRERA 15 No. 93-60 LOCAL 1-20 DE BOGOTÁ VALOR DEL AVALÚO: MIL VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($1.027.629.000)
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN A SUBASTAR ($719.340.300)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO: 11001310300100016000800-EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO EXPEDIENTE: 11001310300100016003800
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% LOS POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA NIT No. 830.084.165-8 REPRESENTADA POR CARLOS ALEXANDER PORRAS GONZÁLEZ C.C. No. 79.710.902 DIRECCIÓN: CALLE 23 B No. 118 A-12 PRIMER PISO BOGOTÁ TELÉFONO: 3168315741

No. Recibo/Publicación: 634102-3-1
Parte demandante: LAGOS DE YERBABUENA
Parte demandada: C. CAICEDO TOVAR S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE 36 B C DE LA PARCELACIÓN LAGOS DE YERBABUENA DE LA VEREDA YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-670940. QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($574.021.500)
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADOS DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL Y 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 Nº 14-30 DE BOGOTÁ (PISO 6º) BOGOTÁ D.C., 2013-00891 EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DEL AVALÚO EL CUAL SE DEBE DE [illegible] A ÓRDENES DEL JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL [illegible]

OCUPANTE EN NUEVE METROS (9.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO [illegible] DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIÓN [illegible] APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) DEL [illegible] UBICADO EN EL QUINTO (5) PISO DEL EDIFICIO [illegible] ÁREA PRIVADA CUBIERTA ES DE [illegible] METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS [illegible] (…,36 MTS2) Y SU ÁREA DE TERRAZA ES DE DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2.50 MTS2). SU ALTURA LIBRE ES DE DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (2.50 MTS) Y SUS LINDEROS ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES: ZONA CUBIERTA EN FORMA POLIGONAL PARTIENDO DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2) EN LÍNEA QUEBRADA Y DIMENSIONES DE TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.35 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.05 MTS), CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS) Y TRES METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS (3.90 MTS), EN PARTE CON ZONA COMÚN (HALL GENERAL Y ESCALERA) Y EN PARTE CON VACÍO SOBRE JARDÍN CENTRAL, MURO, COLUMNA Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3) EN LÍNEA QUEBRADA Y DIMENSIONES DE VEINTICINCO (0.25 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS), DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (2.65 MTS), OCHENTA CENTÍMETROS (0.80 MTS), CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), OCHENTA CENTÍMETROS (0.80 MTS), DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS (2.80 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS), CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS) Y SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (0.75 MTS), CON EL LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DE LA MISMA MANZANA E, DOS COLUMNAS, MURO Y DUCTOS COMUNES AL MEDIO. DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4) EN LÍNEA MIXTA Y DIMENSIONES DE SETENTA CENTÍMETROS (0.70 MTS), UN METRO QUINCE CENTÍMETROS (1.15 MTS), UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (1.65 MTS), OCHENTA CENTÍMETROS (0.80 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS), CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS), UN METRO TREINTA CENTÍMETROS (1.30 MTS), CUARENTA CENTÍMETROS (0.40 MTS), DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (2.35 MTS) Y UN METRO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (1.55 MTS), EN PARTE CON VACÍO SOBRE ANTEJARDÍN COMÚN, EN PARTE CON LA TERRAZA DEL MISMO APARTAMENTO Y EN PARTE CON VACÍO SOBRE LA TERRAZA QUE PERTENECE AL APARTAMENTO (201), FACHADA Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO. DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO CINCO (5) EN LÍNEA QUEBRADA Y DIMENSIONES DE CINCUENTA CENTÍMETROS (0.50 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS), CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS (4.15 MTS), DIEZ CENTÍMETROS (0.10 MTS), VEINTICINCO CENTÍMETROS (0.25 MTS), CON EL LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DE LA MISMA MANZANA, DOS (2) COLUMNAS Y MURO COMUNES AL MEDIO. DEL PUNTO CINCO (5) AL PUNTO SEIS (6) EN LÍNEA QUEBRADA Y DIMENSIONES DE DOS (2.00 MTS), UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (1.95 MTS) Y UN METRO SESENTA CENTÍMETROS (1.60 MTS), EN PARTE CON VACÍO SOBRE TERRAZA QUE PERTENECE AL MISMO APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) Y EN PARTE CON DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502), FACHADA Y MURO COMUNES AL MEDIO Y CERRANDO EL POLÍGONO DEL PUNTO SEIS (6) AL PUNTO UNO (1) EN LÍNEA QUEBRADA Y DIMENSIONES DE UN METRO QUINCE CENTÍMETROS (1.15 MTS) Y UN METRO VEINTE CENTÍMETROS (1.20 MTS), CON HALL GENERAL COMÚN. ZONA DE TERRAZA: EN FORMA POLIGONAL PARTIENDO DEL PUNTO SIETE (7) AL PUNTO OCHO (8) EN CINCUENTA CENTÍMETROS (0.50 MTS), CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO, FACHADA COMÚN AL MEDIO. DEL PUNTO OCHO (8) AL PUNTO NUEVE (9) EN LÍNEA CURVA DE TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (3.50 MTS), EN PARTE CON VACÍO SOBRE LA TERRAZA QUE PERTENECE AL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), BARANDA

PUEDE SER LOCALIZADO [illegible] OFICINA 600 CENTRO PLUSA DE FUSAGASUGÁ, CELULAR 3133788577.

Nº DE RECIBO: COM.2502-4
PARTE DEMANDANTE: DANILO SÁENZ
PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO SANTANA SANTIAGO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 14 DE MARZO DE 2018 A LAS 2:30 PM.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: 2/5 PARTES DERECHOS DE CUOTA DEL PREDIO DENOMINADO "EL PRADO" UBICADO EN LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE PASCA (CUNDINAMARCA) DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-20993 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ. VALOR AVALÚO: $ 288.800.000.oo M/CTE.
VALOR BASE LICITACIÓN: EL 70% DEL CITADO AVALÚO
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA - CUNDINAMARCA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00102
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40%
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 8 No. 6-40 OFICINA 604 DE FUSAGASUGÁ, CELULAR: 3107565138

Nº DE RECIBO: 7801000620
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 04/03/2018 - 9:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: Se trata de un bien inmueble tipo MI 370-179154. Se trata de un bien inmueble tipo predio URBANO, ubicado CALLE 70 A No. 1 A 3 - 26 APTO 502 BLOQUE 268 CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 29 SECTOR NTI URB LOS ALCÁZARES I ETAPA, de la actual nomenclatura de esta ciudad, dicho bien se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 370-179154, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle
VALOR BASE LICITACIÓN: $51.207.000.oo 70%
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: 3o Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali RADICACIÓN 006-1998-00778-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% del avalúo
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA CALLE 18 A No. 55-105 M-300 TELÉFONO 3041558-3158118668 DE CALI

Nº DE RECIBO: V-555
PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 8300895306
PARTE DEMANDADA: BENJAMÍN MESA C.C. 79.105.001
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 13 DE MARZO DE 2018 A LAS 7:30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 17 B No. 2-130 ESTE, CASA 93. MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA Y CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES DE BAJA ALTURA SIN DAMANOY II, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, MATRICULADO BAJO EL FOLIO No. 230-139496 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. VALOR DEL AVALÚO $106.826.000.oo
VALOR BASE LICITACIÓN: 70%
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. RADICADO No. 50001-40-03-002-2013-00012-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40%
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: MARÍA CLEOFE BELTRÁN. DIRECCIÓN CALLE 29C No. 20A-44 BARRIO PASTRANA. TELÉFONO No. 6726857. 3112902960

230-155[illegible]
VALOR BASE LICITACIÓN: 70% ($163.814.[illegible])
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. RADICADO 50001400300120110065900. EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% $93.037.000
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO. DIRECCIÓN CALLE 29 No. 27-84 BARRIO PORVENIR DE VILLAVICENCIO CEL. 3115751209

Nº DE RECIBO: AMA.2502-1
PARTE DEMANDANTE: HENRY EULOGIO QUINTANA TORRES
PARTE DEMANDADA: EDGAR QUINTANA RINCÓN
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: EL DÍA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 074-12903 AVALUADO EN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 159.300.000) M/CTE.
VALOR BASE LICITACIÓN: 70% CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($111.510.000) M/CTE
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA EJECUTIVO DE MENOR PROCESO Nº 2016-314
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($63.720.000)
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: EDUARDO CALDERÓN FARÍAS CALLE 30 Nº 16 - 81 DUITAMA CEL. 3112047731

Nº DE RECIBO: 1116-3143-24
PARTE DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
PARTE DEMANDADA: MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y VÍCTOR CRUZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 26 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 9:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: INMUEBLE DIRECCIÓN: CALLE 19 # 4 - 16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-24 PISO 13 Y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA DE BOGOTÁ D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-126877 AVALÚO DEL BIEN $258.241.500.00
VALOR BASE LICITACIÓN: $180.769.050.oo
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 11001400304472008 00658 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: $103.296.600.00
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER CALLE 48 No. 18-45 OF 103 314 4023681 - 313 3176380

Nº DE RECIBO: 18.103
PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO IDEA CENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800001501-1
PARTE DEMANDADA: ARCESIO HENAO BOTERO C.C. 10.234.495
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 06 DE ABRIL DE 2018 HORA: 9:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: LOCAL COMERCIAL No. 30 SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ÁREA SUPERFICIARIA DE 3.7 METROS CUADRADOS, ALTURA LIBRE DE 2.60 METROS, UBICADO EN EL PRIMER PISO MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 300-120319 LINDEROS NORTE: LONGITUD DE 2.30 MTS CON FACHADA INTERNA DEL EDIFICIO QUE LO SEPARA DEL ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN EN LONGITUD DE ÁREA 1.85 MTS, CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 29, SUR: EN LONGITUD DE DOS METROS

Nº DE RECIBO: GOM.2502-4
PARTE DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
PARTE DEMANDADA: JOSÉ ALIRIO DÍAZ RIVERO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 14 DE MARZO DE 2018 2:00 PM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: 14.020 ACCIONES CUYA TITULARIDAD OSTENTA EL DEMANDADO JOSÉ ALIRIO DÍAZ RIVERO EN LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CENTRAL DE ABASTOS DE DUITAMA S.A. VALOR AVALÚO: $165.585.949
VALOR BASE LICITACIÓN: $115.910.158
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DUITAMA - EJECUTIVO PRENDARIO RAD. 2013-00129-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: $7.834.376

Nº DE RECIBO: GOM.2502-5
PARTE DEMANDANTE: PEDRO E GÓMEZ
PARTE DEMANDADA: MARÍA ANTONIA RINCÓN HIGUERA Y HUGO NICE DURÁN ESTUPIÑÁN
FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 14 DE MARZO DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALÚO: CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 074-35698 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 010008640034000, UBICADO EN LA CALLE 16 No. 6-17-19 BARRIO SANTANDER DE DUITAMA, IDENTIFICADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, con la calle 16, POR UN COSTADO con nomenclatura 6-15 de propiedad de [illegible] por OTRO COSTADO con nomenclatura 6-21 de propiedad de Rafael Sepúlveda y Rosa de la Sepúlveda, POR EL FONDO con predio de Ana Francisca Becerra. Linderos tomados de la E.P. número 2135 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría Primera de Duitama. Corresponde a un inmueble de dos (2) pisos, [illegible] con acabados. Primer piso consta de sala comedor, garaje, patio de ropas y un baño. El segundo Piso consta de cuatro (4) habitaciones, una con baño privado, un baño general, una sala de estar y una azotea, pisos en cerámica, paredes pañetadas y acabados, [illegible] baño enchapado con accesorios que corresponde al baño general del segundo piso, otro baño sin acabados. La escalera [illegible] cerámica, sin puertas interiores, su fachada, portón [illegible] vidrio [illegible] servicios públicos, agua, luz, gas [illegible] ÁREA DE TERRENO DE 98.25 M2. SU AVALÚO ES POR LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS QUINIENTOS ($55.516.500).
VALOR BASE LICITACIÓN: postura admisible [illegible] cubra el 70% del avalúo total, porcentaje que asciende a la suma de $38.861.550
JUZGADO / CIUDAD, NÚMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - EJECUTIVO SINGULAR 2008-0125
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Se tendrá como postor a quien previamente consigne el porcentaje legal [illegible] del precitado avalúo, esto es la suma [illegible] las ofertas se deben presentar en [illegible] conformidad con lo dispuesto en [illegible]
NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO [illegible] SECUESTRE: [illegible] el auxiliar de la Justicia EDWIN [illegible] CORREA, celular número 311[illegible] bien objeto de remate.

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302105411134399 Nro Matrícula: 50N-20525819

Pagina 1

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 10:12:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACIÓN: 2007-60581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0206ZZLW COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 106.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10 ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA, SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P. P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 180 148 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
7) CALLE 180 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
1) CARRERA 15 #180-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20379612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-74100

Doc: ESCRITURA 1077 del 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA X

A: **BANCOLOMBIA S.A.** **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10356

Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **SAN PIETRO II LTDA** **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-60581

Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302105411134399 Nro Matrícula: 50N-20525819

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 10:12:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 244 DEL 31-01-07.SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80683

Doc: ESCRITURA 1854 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007.EL ART.20.DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I. ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250.210.900

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA NIT# 9000723688

A: HENDE CARREO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREO ANA ISABEL CC# 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302105411134399 Nro Matrícula: 50N-20525819

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 10:12:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-50563

Doc: OFICIO 136 del 14-06-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 16-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-35361

Doc: OFICIO 12-0382 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble registrada hasta la fecha y hora de su expedición

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302105411134399 Nro Matrícula: 50N-20525819

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 10:12:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5561394821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD 2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA-

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-9956

Doc: OFICIO 0163 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306

CESIONARIA B

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co/certificado

185

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180302105411134399 Nro Matricula: 50N-20525819

Impreso el 2 de Marzo de 2018 a las 10:12:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 14/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-119446 FECHA: 02-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que la diligencia de remate programada dentro del proceso 2016-00522 (Juzgado de Origen 01 Civil del Circuito) para el día de hoy, no se realiza, por cuanto la titular del despacho se encuentra como Escrutadora de las Elecciones de Congreso de la República del 11 de marzo de la presente anualidad.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17
ADM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del
Circuito
Cúcuta

13 MAR. 2018

2) Nueva fecha remate

El (la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del
Circuito
Cúcuta

16 MAR. 2018

Pasan

3) Reprogramar diligencia

El (la) Secretario(a)

Señor
Juez 5ª de ejecución civil del circuito
E. S. D.

Ref: Proceso 2016-522
Ejecutivo de titularización Hitos contra
DNA ISABEL HENDE CARREÑO

Asunto: Derecho de Petición.

Pedro Miguel Montalvo Ruda, identificado con la cc 79103830, por el presente, en ejercicio del derecho de petición solicito al Sr Juez, muy respetuosamente, se sirva informarme en qué dirección física a los señores Secuestre designada en este proceso para poder ver el apartamento que se va rematar, en virtud de que fuí al citado apartamento y allí no se encuentra la señora. Recibo contestación en la calle 65 # 77C-27 de Bgta.

Atte

Pedro Montalvo Ruda
cc 79103830.

EJECUCION CIVIL

54572 3-MAR-2018 16:50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil del
Bogotá D.C.

6 MAR 2018

Radicación (n)

El (la) Secretario (a)

(3) Derecho de Peticion

Bogotá D.C

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO, RADICADO No. 11001310300120160052200.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

ANA ISABEL HENDE CARREÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.581.772 de Suba, Mediante el presente escrito me dirijo a usted muy comedidamente para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA,** mayor de edad, de esta vecindad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente y defienda mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes al presente mandato y en especial las de Recibir, transigir, desistir, reasumir, sustituir y demás que se hagan necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí establecidos.

Del señor Juez, atentamente,

Atentamente,

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
CC. No. 52.581.772 de Suba

Claudia Esperanza Briceño Pedraza
51955421
Bta 130953
09 MAR. 2018
Oficina Ejecucion civil Cto

Acepto,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26643

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ISABEL HENDE CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052581772 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

64ft284xlfp4
05/02/2018 - 17:27:23:786

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64ft284xlfp4

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref: PROCESO 2016 – 522 EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S.de la J., obrando como apoderada especial de la demandada **ANA ISABEL HENDE CARREÑO,** tal como consta en el poder que adjunto, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para solicitarle se sirva declarar sin valor ni efecto legal alguno la liquidación del crédito aprobada mediante auto fechado enero 16 de 2018 como consecuencia de la dicotomía en que se incurrió en el citado auto al señalar en letras que se aprueba la liquidación del crédito realizada por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE CON 16/100 M/CTE y en números ($141.360.567.28) lo cual impide a la parte que represento cancelar el monto de la misma tal como lo establece la Ley.

En razón de lo anterior, solicito al señor juez muy respetuosamente, lo siguiente:

1. Tomar la medida de saneamiento que en derecho corresponde frente al monto de la liquidación aprobado.

2. Con base en lo anterior, abstenerse de realizar y practicar la diligencia de remate programada para el día lunes 12 de marzo de 2018, en razón a que la citada dicotomía, por una parte, le impide a mi poderdante proceder a la cancelación del crédito que se ejecuta y, por la otra, le impide a la parte ejecutante participar en el remate y/o rematar el inmueble por cuenta del crédito que se ejecuta.

Anexo: Poder anunciado.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

Presidencia de Colombia
Red Nacional de Poder Público
Dirección Civil del

16 MAR. 2018

Folios No.

(3) Poder y solicitud

El (la) Secretario (a)

Despacho 16-03-18

191

Original

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., marzo 9 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: titulArizadora colombiana S.A. Hitos

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Juzgado origen 1° civil circuito

INFORME No. 6 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE FEBRERO A MARZO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.772 de Suba
SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

16 MAR 2018

192

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo veintitrés de dos mil dieciocho

No 2016-0522-01

De conformidad con el escrito que antecede, en los términos del Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, como apoderada judicial de la ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Requiérase a la apoderada aceptante, para que informe al Despacho la dirección donde recibe notificaciones.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 190, en los términos del Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de enero 16 de 2018 (fl. 177), en el sentido de indicar que el valor de la liquidación de crédito aprobada es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 28/100 M/CTE. ($141.360.567,28) y no como allí se indicó.

Finalmente, el informe allegado por la ejecutada (fl. 191) se pone en conocimiento de la parte actora para los fines de publicidad de rigor.

NOTIFÍQUESE (2).

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CAPC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 42 fijado hoy abril 2 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

193

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo veintitrés de dos mil dieciocho

No 2016-0522-01

Como quiera que quien suscribe la petición que obra a folio 187 no es parte dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de impartirle el trámite respectivo.

De otro lado, se señala nuevamente la hora de las 10 AM del mes de Mayo 31 de 2018, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N – 20525819, legalmente embargado (F. 69), secuestrado (F. 160) y avaluado (F. 115), dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 42 fijado hoy abril 2 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Bogotá D.C.

194

Señores
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS., HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO.
Proceso No 2016-522 Juzgado origen 1 acto

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la demandada, atentamente me dirijo a ustedes muy comedidamente, para manifestarle que interpongo el recurso de reposición contra el auto fechado marzo 23 de 2018 por medio del cual se fija la fecha de remate allí indicada con el objeto de que sea revocado y en su defecto se realice el control de legalidad establecido en la Ley y, como consecuencia de ello, se tomen las correspondientes medidas de saneamiento.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, en el evento jurídico en que nos encontramos se debe realizar el control de legalidad y, una vez efectuado el mismo tomar las medidas correspondientes para sanear las irregularidades que se encuentren en la actuación lo cual en el presente asunto brilla por su ausencia.

2. El anotado ejercicio legal no es de poca monta sino que por el contrario, es de vital importancia para el correcto desarrollo del proceso y de la administración de justicia.

3. En el caso que nos ocupa, el inmueble que se ordena rematar en el auto recurrido se encuentra afectado a vivienda familiar la cual se encuentra vigente, tal como consta en el correspondiente certificado de tradición.

4. Si bien es cierto la Ley permite la constitución de la citada afectación también es más cierto que la Ley establece la legal forma de obtener su cancelación y/o levantamiento y, en el caso que nos ocupa, dentro de la demanda no existe ningún supuesto

fáctico en este sentido ni, mucho menos ningún pedimento de parte en este sentido que pueda conducir al citado levantamiento y, mucho menos, que pueda permitir al operador judicial tomar un decisión de esta naturaleza.

195

5. Así las cosas, si dentro del proceso no existe ningún pedimento de parte en el anotado sentido ni, mucho menos dentro de la demanda existe un supuesto fáctico que anuncie su existencia resulta material y legalmente imposible en este estado del proceso proceder al levantamiento de la citada afectación en forma legal.

Del señor Juez,

Atentamente,

Claudia E. Briceño P.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 3-04-16 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P. el cual corre a partir del 04-05-16 y vence en: 04-05-16

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 13

República De Colombia

MAYO 2016

Tasas Crédito Hipotecario: Vivienda NO Interés Social (Pesos)

A continuación se muestran las diferentes **tasas de crédito hipotecario Vivienda No Interés Social (Pesos)**:

Producto	Tasa de Interés		Seguros	
	Costo Efectivo	%EA	Vida	Vivienda
NO VIS CPT Vivienda Pesos Bancolombia	10,11%	10,00%	0,086%	0,010%
NO VIS Crédito Acercate Pesos	10,73%	10,65%	0,032%	0,024%
NO VIS Credito Pesos Libranza Davivienda	11,05%	11,00%	0,000%	0,022%
NO VIS Credito Vivienda Pesos Banco Caja Social	11,07%	11,00%	0,000%	0,034%
NO VIS Credito Familiar Pesos Banco de Occidente	11,75%	11,65% (desde 10,90%)	0,063%	0,020%
NO VIS Credito de Vivienda Pesos Banco de Bogotá	11,75%	11,75%	0,000%	0,000%
NO VIS Credito Hipotecario Pesos Banco Colpatria	12,01%	11,90%	0,035%	0,036%
NO VIS Credito Facil Tradicional Pesos Banco BBVA	13,08%	13,00%	0,000%	0,038%
NO VIS Credito Hipotecario Pesos Credifamilia	13,56%	13,50%	0,016%	0,020%
NO VIS Credito Hipotecario Pesos Banco AV Villas	13,84%	13,75%	0,000%	0,042%

Las **mejores tasas de interés para Vivienda NO Interés Social (Pesos)** las podemos encontrar en las siguientes entidades financieras: **Bancolombia**, **Acercasa**, **Davivienda** y **Banco Caja Social** en ese orden.

Tasas Crédito Hipotecario: Vivienda NO Interés Social (UVR)

A continuación se muestran las diferentes **tasas de crédito hipotecario Vivienda No Interés Social (UVR)**:

Producto	Tasa de Interés		Seguros	
	Costo Efectivo	%EA	Vida	Vivienda
NO VIS Crédito Acercasa UVR	10,34%	5,91% + UVR	0,032%	0,024%
NO VIS CPT Vivienda UVR Bancolombia	10,73%	6,25% + UVR	0,086%	0,010%
NO VIS Credito Familiar UVR Banco de Occidente	11,12%	6,63% + UVR (desde 5,91% + UVR)	0,063%	0,020%
Credito Hipotecario UVR Banco Colpatria	11,71%	7,20% + UVR	0,035%	0,036%
NO VIS Credito Vivienda UVR Banco Caja Social	12,76%	8,25% + UVR	0,000%	0,034%
NO VIS Credito Hipotecario UVR Credifamilia	15,30%	10,70% + UVR	0,016%	0,020%
NO VIS Credito Hipotecario UVR Banco AV Villas	15,32%	10,70% + UVR	0,000%	0,042%
NO VIS Credito Facil Tradicional UVR BBVA	15,73%	11,10% + UVR	0,000%	0,038%
NO VIS Credito UVR Libranza Davivienda	16,04%	11,42% + UVR	0,000%	0,022%

Las mejores **tasas de interés para Vivienda NO Interés Social (UVR)** las podemos encontrar en las siguientes entidades financieras: **Acercasa**, **Bancolombia**, **Banco de Occidente** y **Banco Colpatria** en ese orden.

Remotes.

198

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS., HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO.
Proceso 2016-522 - Juzgado origen 16to.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada de la demandada, atentamente me dirijo a ustedes muy comedidamente, para manifestarle que interpongo Recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el auto notificado por estado el día 2 de abril de 2018, por medio del cual se corrige el auto fechado enero 16 de 2018 y particularmente por medio del cual se aprueba la liquidación por el valor allí plasmado con el objeto de que sea revocado y en su defecto se realice y ajuste la liquidación del crédito a la Ley.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La liquidación del crédito que se aprueba en el auto recurrido no corresponde a la Ley ni a la realidad procesal ya que desconoce no solo los límites fácticos y legales de la misma sino además de ello la tasa de interés legalmente aplicable al caso que nos ocupa.

2. En efecto, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito debe realizarse no sólo con los supuestos fácticos plasmados en el libelo introductorio del proceso y en las pruebas documentales que lo soportan sino, además de ello, acorde con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de pago y en la sentencia proferida.

3. En el caso que nos ocupa, estos parámetros legales se han desconocido por completo y con ello se le está creando a mi poderdante una obligación más gravosa de la legal y materialmente aceptada por ella.

4. El crédito que aquí se ejecuta corresponde a un crédito de vivienda con claros y específicos límites legales en el cobro de los intereses que no pueden ser desconocidos bajo ningún pretexto ni, mucho menos, bajo argumentos infundados e ilegales.

5. En la liquidación que se aprueba de forma infundada e ilegal se está aplicando una tasa de interés de más del 32% anual que no está permitido en la Ley cuando en el texto de la misma demanda impetrada por la parte actora y, particularmente en los numerales 1.2 y 1.5 de las pretensiones de la demanda la misma parte actora, supuestamente titular del citado crédito, está reclamando una tasa de interés del 25.50%, es decir, que teniendo en cuenta lo anotado de manera infundada e ilegal se le están cobrando a mi representada una tasa de interés mayor en casi un 8% más lo cual no tiene presentación fáctica ni legal alguna.

6. Así las cosas en la liquidación que se aprueba se le está creando a mi mandante una ilegal obligación a su cargo sobre la base de la indebida acumulación de unos intereses no permitidos por la Ley ni, mucho menos, aceptado por mi mandante.

7. Como si lo anterior fuera poco, la tasa de interés tampoco corresponde a la aceptada por mi mandante en el título base de la acción ni a la ordenada pagar dentro del proceso.

8. Como prueba de lo anterior aporto la prueba documental correspondiente a las tasas de intereses aplicables a los créditos de vivienda por las diferentes entidades bancarias del país.

Anexo: Lo enunciado.

Del señor Juez,

Atentamente,

Claudia E. Briceño P.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 30-04-15 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 314 C.G.P. el cual corre a partir del 07-05-15 y vence en: 11-05-15

DIANA CAROLINA ORREGO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
Sección Ejecución de Sentencias

ENTRADA AL DESPACHO

[illegible] 2015

Tauro Vanel

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp.: 2016 - 522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando en la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada de la demandada contra la providencia del 23 de marzo de 2018, en la cual se señaló fecha para remate, con la solicitud de que sea confirmada, con base en los siguientes argumentos:

Manifiesta la apoderada de la demandada, que en el proceso no se ha efectuado control de legalidad por parte del Juzgado y que el inmueble a rematar se encuentra afectado a vivienda familiar.

Previamente a adentrarnos en los argumentos de la pasiva, los cuales desde ya debemos indicar que no tienen asidero fáctico ni jurídico, debemos comenzar precisando que la providencia recurrida se ajusta a derecho, en la medida que en el proceso se encuentran reunidos todos y cada uno de los presupuestos procesales para señalar fecha de remate, estipulados en el artículo 448 del C.G.P., que reza:

> *"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes."

Tal como consta en el plenario, en el proceso se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, el inmueble hipotecado objeto del remate se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y, aunque no es requisito para el remate, las liquidaciones de crédito y costas ya fueron aprobadas por el Despacho.

Adicionalmente, es importante indicar, que no se presenta ninguno de los casos taxativamente señalados en el inciso segundo de dicha norma, en los cuales el Juez puede abstenerse de fijar fecha para remate, estos son, cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo o si no se hubiere citado a los terceros acreedores con garantía real.

Así pues, es claro que en el proceso que nos ocupa, no hay impedimento alguno para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, pues se cumplen los requisitos establecidos para estos efectos en nuestro estatuto procesal.

Precisado lo anterior, procederemos a pronunciarnos frente a lo expuesto por la parte demandada.

1- En relación con el control de legalidad que la apoderada de la demandada echa de menos, debemos recalcar que si bien en el auto que ordenó el remate no se indica expresamente la realización del mismo, lo cierto es que si existiera alguna irregularidad que pudiera acarrear nulidad, el Sr. Juez la habría puesto en conocimiento previamente a señalar fecha de remate, lo cual no ocurrió, precisamente porque no se presenta esta situación de hecho.

   Es decir, el Juez si realizó el control de legalidad, pues de lo contrario no se habría señalado fecha de remate.

202

Sin embargo, en concordancia con lo indicado en lineas anteriores, sea del caso indicar que en el proceso se encuentra en firme la sentencia, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas, respecto de las cuales no hubo reparo alguno, el inmueble está libre de gravámenes hipotecarios a favor de terceros, se oficio a la DIAN para que informe sobre las deudas fiscales a cargo de la deudora cuya respuesta ya obra en el plenario, y, finalmente, la solicitud de remate fue elevada por la parte actora.

En consecuencia, no se avizora irregularidad alguna que puede desencadenar una nulidad, por el contrario, el proceso se ha ceñido a la Ley.

2- En relación con la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble hipotecado, debemos indicar que en efecto en la anotación 8ª del folio de matricula inmobiliaria, se encuentra inscrito dicho gravamen; sin embargo, ello no es impedimento para que el inmueble sea rematado.

En efecto, debemos recordar que de acuerdo con el art. 7° de la Ley 258 de 1996, los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar.
2. Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda.

En el presente asunto, la garantía hipotecaria se constituyó para garantizar el crédito otorgado por el Banco Colpatria S.A. a la demandada para la adquisición de vivienda, cuyo pagaré fue endosado a favor de la entidad demandante, endoso que conlleva la cesión de la hipoteca, tal como se indicó en la demanda.

En consecuencia, pese a que el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, éste puede ser perseguido por la entidad demandante para el pago de la obligación a su favor, pues la ley expresamente lo autoriza.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 455 del C.G.P., el levantamiento de la afectación a vivienda familiar debe ser ordenado en la providencia que apruebe el remate, siendo esa la oportunidad legal para ello y no antes.

En ese mismo sentido, en la **petición especial** elevada en la demanda, precisamente se solicitó que en el evento en que inmueble sea rematado, se ordene el levantamiento de ese gravamen.

203

En conclusión, el levantamiento de la afectación a vivienda familiar está consagrado en el art. 455 del C.G.P. y solamente se puede realizar cuando el remate sea aprobado.

De lo expuesto anteriormente, se desprende con claridad que la providencia que señaló fecha para remate se encuentra ajustada a derecho, que no existe irregularidad alguna que impida la realización de la almoneda y que la afectación a vivienda familiar solo puede ser levantada cuando el remate sea aprobado.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, confirmar la providencia del 23 de marzo de 2018, en la cual se señaló fecha para remate, toda vez que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

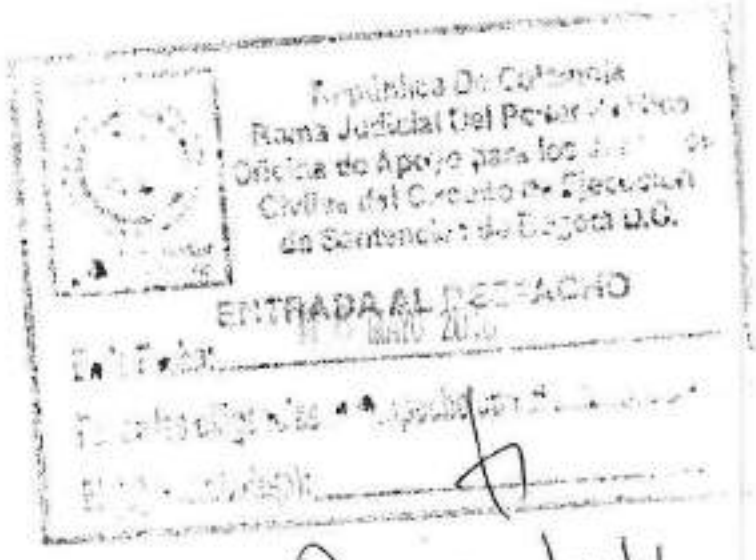

Descore traslado.
Recurso

Jeds 16 mar 20

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Parrafo Ofrdo 02-04-19 204

Señor S
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se llevó a cabo, por cuanto el Sr. Juez se encontraba en escrutinio.

Señor Juez,

RECEPCION CIVIL 07

TRES 23-MAR-20 15:55

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., Abril 12 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 7 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE MARZO A ABRIL DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

de Sentencias de
ENTRADA AL DESPACHO

208. 18 mayo 206

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., MAYO 12 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA – circuito

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Juzgado de origen Civil circuito

INFORME No. 7 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE ABRIL A MAYO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

OF.EJECUCION CIVIL CI
79554 24-MAY-'18 16:13

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

2 3 MAY 2018
(2)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceoperativo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

207

Certificado generado con el Pin No: 180529373112913155 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 10:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACIÓN: 2007-80581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0206ZZLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

[C]ontenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10.ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA, SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II

1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20379612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-74100

[D]oc: ESCRITURA 11077 del 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10356

Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80581

Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529373112913155 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 10:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 244 DEL 31-01-07,SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2007 Radicación: 2007-80583

Doc: ESCRITURA 1854 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007,EL ART.20,DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I, ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,210,598

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondeverificacion.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529373112913155 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 10:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-50563

Doc: OFICIO 138 del 14-06-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-35361

Doc: OFICIO 12-0382 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **NIT# 8600345941**

CC# 52581772

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0416 OFICIO 1293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **NIT# 8600029644**

CC# 52581772 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotanorte.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180529373112913155 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 10:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICID 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD.2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA-

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9956

Doc: OFICIO 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CESIONARIA B.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbotanalogia.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

209

Certificado generado con el Pin No: 180529373112913155 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 10:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREJO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-284158 **FECHA: 29-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CERTIFICADO NUMERO 90328279 DE FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011) LA CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA. Y SUS LINDEROS SON: AL NORTE CON EL PREDIO CEDULADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 0006. AL ORIENTE CON EL PREDIO CEDULADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 0011. AL SUR CON EL PREDIO CEDULADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 0018 Y AL OCCIDENTE CON EL PREDIO CEDULADO CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 0018, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 157-79117 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA. EL INMUEBLE ESTÁ AVALUADO EN LA SUMA DE $250.240.000,00
Valor base licitación: $175.168.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RADICADO 11001310300420112600100 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $100.096.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JESUS ANTONIO PINAGOS CENDALES CARRERA 2 No. 11 B-39 CELULAR 3108638010

No. Recibo/Publicación: 638757-1-1
Parte demandante: "BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8"
Parte demandada: PAULA PALOMA GONZALEZ CONTRERAS C.C. No. 1.010.168.023
Fecha y hora apertura licitación: "16/05/2018 03:00 PM"
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DE DOS (2) LOTES NÚMERO QUINCE (15) Y DIECISEIS (16) DE LA MANZANA "C" JUNTO CON LAS CASAS DE HABITACION SOBRE ELLOS CONSTRUIDAS, LOS CUALES HACEN PARTE DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA II ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CUYOS LINDEROS CABIDA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES: LOTE NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA C LOCALIZADO EN LA MANZANA "C" DEL CONDOMINIO HACIENDA "LA ESTANCIA SEGUNDA ETAPA CON CABIDA APROXIMADA DE SETECIENTAS TRES PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS (703.13 V2) EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 M2), ALINDERADOS SEGUN PLANOS ASÍ: SURESTE EN TREINTA METROS (30.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO DIECISÉIS (16) DE LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. SUROESTE: EN QUINCE METROS (15 MTS) CON EL LOTE NÚMERO OCHO (8) LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. NOROESTE: EN TREINTA METROS (30.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO CATORCE (14) DE LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. NORESTE: EN QUINCE METROS (15.00 MTS) ANDEN Y ZONA VERDE DE POR MEDIO CON LA CALLE DE ARANJUEZ QUE ES SU FRENTE. LOTE NÚMERO DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA "C". LOCALIZADO EN LA MANZANA "C" DEL CONDOMINIO HACIENDA "LA ESTANCIA SEGUNDA ETAPA CON CABIDA APROXIMADA DE SETECIENTAS TRES PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS (703.13 V2) EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00M2), ALINDERADOS SEGÚN PLANOS ASÍ: SURESTE: EN TREINTA METROS (30 MTS) CON EL LOTE NÚMERO DIECISIETE (17) DE LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. SUROESTE: EN QUINCE METROS (15.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO SIETE (7) LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. NOROESTE: EN TREINTA METROS (30.00 MTS) CON EL LOTE NÚMERO QUINCE (15) DE LA MISMA MANZANA Y CONDOMINIO. NORESTE: EN QUINCE (15.00 MTS) ANDEN Y ZONA VERDE DE POR MEDIO CON LA CALLE DE ARANJUEZ QUE ES SU FRENTE. A ESTOS INMUEBLES LES CORRESPONDEN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 366-32028 Y 366-32029 Y LAS CEDULAS CATASTRALES NUMEROS 00-01-0001-2366-807 Y 00-03-0001-2367-807.

Y UNO (31) DEL MOJÓN NÚMERO TREINTA Y UNO (31) EN DIRECCIÓN OCCIDENTE Y EN DISTANCIA DE DOSCIENTOS CINCO METROS (205.00 MTS) CON EL MISMO LAGO HASTA EL MOJÓN NÚMERO TREINTA (30). DEL MOJÓN NÚMERO TREINTA (30) EN DIRECCIÓN OCCIDENTE DISTANCIA DE TRESCIENTOS SESENTA METROS (360.00 MTS) CON EL MISMO LAGO HASTA EL MOJÓN NÚMERO VEINTINUEVE (29) DE ESE MOJÓN NÚMERO VEINTINUEVE (29) EN DIRECCIÓN SUR OCCIDENTE Y EN DISTANCIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (250 MTS) CON EL MISMO LAGO HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTIOCHO (28) DEL MOJÓN NÚMERO VEINTIOCHO (28) EN DIRECCIÓN OCCIDENTE Y DISTANCIA DE NOVENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS (90.50 MTS), CON TERRENO DE LA MANZANA P DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, HASTA EL MOJÓN NÚMERO VEINTISIETE (27). DE ESTE MOJÓN NÚMERO VEINTISIETE (27) EN DIRECCIÓN NORORIENTE Y DISTANCIA DE CIENTO DOS METROS (102.00 MTS), CON VIA INTERNA DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTISÉIS (26). DE ESTE MOJÓN NÚMERO VEINTISÉIS (26) EN DIRECCIÓN OCCIDENTE EN DISTANCIA DE CUARENTA Y CINCO METROS (45.00 MTS) CON PREDIO DE LA MANZANA R DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO LA ESTANCIA HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTISÉIS A (26 A) Y ENCIERRA. DE ESTE MOJÓN NÚMERO VEINTISÉIS A (26 A) EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE Y DISTANCIA DE SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (74.50 MTS) CON PREDIO DE LAS MANZANAS R y L DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO CINCO (A5) Y ENCIERRA. LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA HACE PARTE DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL EL CUAL ESTA SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA O HORIZONTAL SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) DE LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., REFORMADO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (3.678) DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000) DE LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Y REFORMADO PARA ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.444) DE LA FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) DE LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ACLARADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (4.184) DE FECHA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) DE LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., Y ACLARADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (5.681) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR. EL INMUEBLE ESTA AVALUADO COMERCIALMENTE POR VALOR DE 717.800.000,00
Valor base licitación: $502.460.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RADICADO 11001310301520130000900 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO"
Porcentaje a consignar para hacer la postura: "40% $287.120.000.00"
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "RODRIGO DE JESÚS BELTRAN GARAVITO CARRERA 23 No. 4-98 Y 88. CELULAR 3107846727"

No. Recibo/Publicación: 638759-1-1
Parte demandante: FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA (ANTES META PETROLEUM LTD.)
Parte demandada: FACTORIA DEL VIDRIO S.A. FAVIDRIO SA SERVIO DUQUE AVILA
Fecha y hora apertura licitación: 18 DE MAYO DE 2018 10:00 A.M.

6:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE NÚMERO CINCO (5), UBICADO EN LA VEREDA CARACOL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PANDI (CUNDINAMARCA). ÁREA TRES (3) HECTÁREAS CINCO MIL TREINTA METROS CUADRADOS (3 Ha. 5030 M2). MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-100107. VALOR AVALÚO: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.086.000,00)
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. NÚMERO EXPEDIENTE 2017-00323. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALÚO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE. DIRECCIÓN CALLE 22 No. 8-39 APTO 402 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR 3133293042

No. Recibo/Publicación: 639818-1-1
Parte demandante: FRANCISCO VELÁSQUEZ GÓMEZ
Parte demandada: CARMEN ROSA SÁNCHEZ Y DINA LUZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Fecha y hora apertura licitación: MAYO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)
Bienes materia de remate valor avalúo: PREDIO DENOMINADO "LA ESPERANZA" SITUADO EN LA VEREDA LA BITONIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CON EXTENSIÓN DE 2 HEC (ÁREAS 4.731 METROS CUADRADOS). MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-73426 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ. AVALÚO: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00)
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO ($45.500.000,00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25290400317920140[illegible]
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO. DIRECCIÓN CALLE 22 No. 8-39 CASA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SIDNEY DE FUSAGASUGÁ. CELULAR 3114638010

No. Recibo/Publicación: 639818-8-1
Parte demandante: JORGE ARMANDO PARDO
Parte demandada: AURORA GÓMEZ DE GÓMEZ, MAURICIO ANDRÉS GÓMEZ y NOHEMÍ GÓMEZ
Fecha y hora apertura licitación: MAYO 17 DE 2018 A LAS 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-9882 UBICADO EN LA CALLE 6 No. 8-12 DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ (CUND). LINDEROS: POR EL FRENTE CON CALLE 6, EN EXTENSIÓN DE DIEZ Y SEIS METROS LINEALES. POR EL ORIENTE CON PREDIOS QUE SON DE ELEUTERIA RODRÍGUEZ, EN EXTENSIÓN DE VEINTITRÉS METROS (23 M). POR EL SUR EN EXTENSIÓN DE DIEZ Y SEIS METROS (16 M) CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE BERNARDO PÁEZ, ANTES HEREDEROS DE BENJAMÍN; POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE CARLOS GARCÍA, EN LONGITUD DE VEINTITRÉS METROS (23 M). VALOR AVALÚO: $82.015.500.oo M/CTE
Valor base licitación: EL VALOR BASE DE LICITACIÓN SERÁ DEL 70% EQUIVALENTE A $ 57.410.850.oo M/CTE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. NÚMERO DE PROCESO 2009-151. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL VALOR A CONSIGNAR PARA LA POSTURA SERÁ DEL 40% EQUIVALENTE A $32.806.200.oo M/CTE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FRANCISCO JAVIER PINAGOS PASTRANA. DIRECCIÓN TRANSVERSAL 13 No. 23-18 BARRIO SAN MATEO DE FUSAGASUGÁ. CELULAR 3118651788

Bienes materia de remate valor avalúo: PREDIO URBANO CONSISTENTE EN UNA CASA LOTE DE [illegible] MATRICULA INMOBILIARIA 307-[illegible] DIRECCION CALLE [illegible] Y CARRERA 5 No. 8-42 DE [illegible] CUNDINAMARCA VALOR AVALUO $ [illegible]
Valor base licitación: 70% DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: [illegible] SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT [illegible]
Porcentaje a consignar para hacer la postura: [illegible]
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] No 11-31 GIRARDOT CUNDINAMARCA TELÉFONO 3017706435

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2
CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 639938-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Fecha y hora apertura licitación: 31 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE - MATRICULA 50N-20522839 - DIRECCION: CALLE 160 N° 14 B-42 APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA I CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. (DIRECCION CATASTRAL) ANTES CARRERA 15 N° 160-20 APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA I CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. AVALUO: $405.873.000
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO, QUE EQUIVALE A $284.111.100
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL: JUZGADO 9° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD.: 11001310300120160032200 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO, QUE EQUIVALE A $162.349.200
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ES LA MISMA DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C 52.591.772 DIRECCION: CALLE 160 N° 14 B-42 INTERIOR 1 APARTAMENTO 501 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3187768179 CORREO: [illegible]@GMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 639939-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: JOSÉ ANTONIO ARÉVALO RIVERA Y LILIANA RODRÍGUEZ URRUTIA
Fecha y hora apertura licitación: 8 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE 1: DIRECCIÓN CALLE 23 BIS N° 93-20, TORRE 3 APARTAMENTO 503 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MODELIA PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-1668798 AVALÚO $277.282.500 - DIRECCIÓN: CALLE 23 BIS N° 93-20 PARQUEADERO 36 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MODELIA PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-[illegible] AVALÚO $22.794.000 - AVALÚO DE AMBOS INMUEBLES $300.076.500
Valor base licitación: 70% DEL AVALÚO DE AMBOS INMUEBLES QUE EQUIVALE A $210.053.550,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ACTUAL 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO EXPEDIENTE N° 11001-40-03-054-2015-01257-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO DE AMBOS INMUEBLES EQUIVALE A $120.030.600
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE ES EL MISMO DEMANDADO: SECUESTRE JOSÉ ANTONIO ARÉVALO RIVERA DIRECCIÓN: CALLE 23 BIS N° 93-20, TORRE 3 APARTAMENTO 503 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MODELIA PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3134779527

DICE EXPEDIENTE No. 2017-0038. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE LEGAL A CONSIGNAR EL 40% ($ 169.001.800). LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] EL SOL S.A.S. NIT 900.493.589-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS GABRIEL PINZÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.473.849, DIRECCIÓN CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 305, TELÉFONO 313 8210407. EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA A LA SEÑORA ANA EMILCE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.469.228 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, PARA QUE EJERZA LA FUNCIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

No. Recibo/Publicación: 639953-1-1
Parte demandante: IOLANDA URICOECHEA
Parte demandada: LUDIN CAPARLIN PINTO
Fecha y hora apertura licitación: 09 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 08:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-[illegible], UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 66-95/95 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA D.C. AVALUADO EN LA SUMA DE $422.594.500
Valor base licitación: VALOR BASE DE LICITACION 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE $295.786.150
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 2014-0067 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE LEGAL A CONSIGNAR EL 40% ($169.037.800). LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, UBICADO EN LA CALLE 1 No. 72 D-24 DE BOGOTA. TELEFONO: 301 6779336

No. Recibo/Publicación: 639975-2-1
Parte demandante: UNIDAD COMERCIAL FLORECENTRO
Parte demandada: COMPAÑÍA DE MONEDA INTERNACIONAL S.A. CMI S.A.
Fecha y hora apertura licitación: SE HA SEÑALADO EL DÍA MIÉRCOLES (16) DEL MES DE MAYO DE 2018, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE
Bienes materia de remate valor avalúo: UNA OFICINA UBICADA EN LA CARRERA 35 N° 27-50 OFICINA 317 DE TULUA, VALLE, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-65113 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUA. ESTE INMUEBLE TIENE UN AVALÚO DE TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($35'172.600,00)
Valor base licitación: EL VALOR PARA HACER POSTURA SERÁ DEL 40% DEL VALOR ANTES MENCIONADO ES DECIR LA SUMA DE $14.069.040,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE, RADICACIÓN 76834-4003-002-2011-00421, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PARA SU ADJUDICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR NO MENOS DEL 70% DEL AVALÚO INDICADO ES DECIR LA SUMA DE $24'620.820,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FLOR [illegible] IDENTIFICADA CON LA C.C. N° 51.596.572, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE TULUA, EN LA CALLE 9 No. 17-99 DE TULUA, QUIEN ENSEÑARA EL INMUEBLE. TELEFONOS 311 318 3017

210

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 639634-1-1
Parte demandante: FLOR MARINA PINILLA RODRIGUEZ C.C. No. 51.907.302
Parte demandada: MARLEN CASTRO RODRIGUEZ C.C. No. 51.871.365 JORGE EVER CONTRERAS MAYORGA C.C. No. 79.584.113
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE MAYO DE 2018 HORA 8:00 A.M. DURACIÓN DE LA SUBASTA: UNA (1) HORA DE SU INICIO
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA DE HABITACIÓN DE DOS NIVELES UBICADA EN LA TRANSVERSAL 5 H No. 14-53 LOTE No. 21, MANZANA 6 DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-75806 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SOACHA (ANTES 50S-40250273 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ). CUYOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 7250 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARÍA 23 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. PREDIO QUE SEGÚN EL IGAC SE ENCUENTRA ALINDERADO ASÍ: AL NORTE CON LA TRANSVERSAL 5H AL ORIENTE CON EL PREDIO 01-00-00-00-0152-0022-0-00-00-0000, AL SUR CON EL PREDIO 01-00-00-00-0152-0024-0-00-00-0000 Y AL OCCIDENTE CON EL PREDIO 01-00-00-00-0152-0020-0-00-00-0000. AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO COMERCIALMENTE EN LA SUMA TOTAL DE VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($27.897.000)
Valor base licitación: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO TOTAL EN SU INTEGRIDAD DEL CITADO INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE ANUNCIA AL PÚBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE REMATE, DE CONFORMIDAD A LO NORMADO POR EL ART. 450 IBIDEM DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ASÍ: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO: 2002-01060
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO INMUEBLE. LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL N. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANA MERCEDES RODRÍGUEZ QUEBRADA C.C. No. 51.867.358 DIRECCIÓN DEL SECUESTRE CARRERA 3 No. 30 BIS 12 ESTE INT 7 APTO 501 SAN MATEO - SOACHA CELULAR 3002207134

No. Recibo/Publicación: 639487-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Parte demandada: YENNY ADRIANA VARGAS DUCUARA C.C. No. 52801087
Fecha y hora apertura licitación: 22/05/2018 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: 50% DEL PREDIO O LOTE DE TERRENO URBANO DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LA CALLE CUATRO NÚMERO CUATRO TREINTA Y DOS (CLL 4 No. 4-32 BARRIO SANTANDER DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ.

RESPECTIVAMENTE. TALES INMUEBLES HACEN PARTE DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, Y CUYOS LINDEROS, MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA II ETAPA FIGURA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 640 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARÍA 20 DE BOGOTÁ, D.C. CON TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (314.869.00 M2) CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1063 DEL 06 DE JUNIO DE 1997 DE LA NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ, D.C. Y ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1698 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ, D.C. SE VENDIÓ A GERARDO FRANCISCO QUINTANA ESCOBAR EL LOTE NÚMERO DOCE (12) DE LA MANZANA K, CON UN ÁREA DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.240.72 M2) QUEDANDO EL LOTE DENOMINADO LA HACIENDA LA ESTANCIA SEGUNDA ETAPA, CON UN ÁREA FINAL DE TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (313.662.28 M2) Y ALINDERADO ASÍ: LINDEROS GENERALES: PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO CINCO A (5 A) DEL PLANO EN DIRECCIÓN NOR-ORIENTE EN UNA LONGITUD DE SETECIENTOS ONCE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (711.70 MTS) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO DOCE (12) CON TERRENOS DE INVERSIONES GUAJ LTDA. DE ESE MOJÓN NÚMERO DOCE (12) EN DIRECCIÓN ORIENTE Y UNA DISTANCIA DE OCHENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (81.50 MTS) HASTA EL MOJÓN NÚMERO TRECE (13) EN DIRECCIÓN SUR-ORIENTE Y LONGITUD DE CIENTO TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (103.50 MTS) Y SIGUIENDO LA VÍA CHIMBI HASTA EL MOJÓN NÚMERO CATORCE (14) Y DE ESTE MOJÓN NÚMERO CATORCE (14) CON DIRECCIÓN SUR Y UNA LONGITUD DE CIENTO SETENTA Y TRES METROS (173.00 MTS) CON LA MISMA VÍA Y HASTA EL MOJÓN NÚMERO DIECISÉIS (16) DE ESTE MOJÓN DIECISÉIS (16) Y EN DIRECCIÓN ORIENTE Y LONGITUD DE DOSCIENTOS TRECE METROS (213.00 MTS) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO DIECISIETE A (17 A). DE ESTE MOJÓN NÚMERO DIECISIETE A (17 A) EN LONGITUD SUR Y LONGITUD DE CINCUENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (55.20 MTS) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN DIECISIETE B (17 B). DE ESTE MOJÓN DIECISIETE B (17 B) EN DIRECCIÓN ORIENTE CALLE DE LA ALHAMBRA Y EN LONGITUD DE TRECE METROS (13.00 MTS) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN DIECISIETE C (17 C). DE ESTE MOJÓN DIECISIETE C (17 C) EN DIRECCIÓN NORTE Y LONGITUD DE SESENTA Y SEIS METROS (66.00 MTS) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN DIECIOCHO A (18 A) DE ESTE MOJÓN DIECIOCHO A (18 A) Y EN DIRECCIÓN SUR Y DISTANCIA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS (368.50 MTS) PASANDO POR EL MOJÓN NÚMERO DIECINUEVE (19) HASTA EL MOJÓN NÚMERO VEINTE (20), CON TERRENOS DE LOS QUE ES O LO QUE FUE LA LADRILLERA MELGAR. DE ESTE MOJÓN NÚMERO VEINTE (20) EN DIRECCIÓN OCCIDENTE Y DISTANCIA DE NOVENTA [illegible] METROS (96.60 MTS) CON LAS MANZANAS X Y W [illegible] PRIMERA ETAPA, DEL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, HASTA EL MOJÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32). DE ESTE MOJÓN TREINTA Y DOS (32) Y SIGUIENDO EL BORDE DEL LAGO SITUADO EN EL

Bienes materia de remate valor avalúo: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ZONA ENTRE ALBÁN Y SASAIMA, VEREDA LA MARÍA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA, UBICADO SOBRE LA VÍA QUE CONECTA A ALBÁN Y SASAIMA MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-89970 ÁREA: 5.5 HECTÁREAS $363.000.000
Valor base licitación: $254.100.000
Juzgado / Ciudad número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ BOGOTÁ 11001310302820020040000 EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $145.200.000

No. Recibo/Publicación: 638518-E-1
Parte demandante: MARÍA CECILIA GÓMEZ DE SÁNCHEZ
Parte demandada: NO-E MI BERNAL DE PINEDA
Fecha y hora apertura licitación: 18 DE MAYO DE 2018 HORA: 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE NÚMERO 41 UBICADO EN EL CONJUNTO CERRADO PARAÍSO DE CHINAUTA DE FUSAGASUGÁ, CON UN ÁREA DE 1.067.50 M2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 25 METROS CON EL RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR. POR EL SUR EN LONGITUD DE 25 METROS CON CARRETEABLE QUE PASA FRENTE AL PREDIO, ZONA VERDE AL MEDIO. POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 44.90 METROS CON EL RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 42.90 METROS CON EL RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR VENDEDORA, JUNTO CON LAS MEJORAS PRESENTES CONSISTENTE EN UNA CASA DE 2 PISOS EN LADRILLO. PRIMER PISO: UNA SALA, DOS BAÑOS SOCIALES CON SUS ACCESORIOS COMPLETOS, UNA COCINA SEMI INTEGRAL, UN COMEDOR, ESCALERAS HACIA EL SEGUNDO PISO EL CUAL CUENTA CON CUATRO CUARTOS, DOS CON VENTANA DE VIDRIO, DOS BAÑOS COMPLETOS. TEJADO CON TEJAS DE ETERNIT SOBRE CERCHAS METÁLICAS, PUERTAS Y VENTANA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SIN SERVICIOS DOMICILIARIOS, DOS TANQUES DE RESERVA, UN LAVADERO CON ALBERCA EN CEMENTO Y BARBQUE Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51198, CÉDULA CATASTRAL No. 00-00-0002-1871-000, VALOR AVALÚO: $ 121.615.500,oo MCTE
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, EQUIVALENTE A $ 85.130.850,oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2017-00152, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, EQUIVALENTE A $ 48.646.200,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE, DIRECCIÓN CALLE 22 No. 8-19 APTO 402 CONJUNTO SIBONEY DE FUSAGASUGÁ, CELULAR: 3103230042

No. Recibo/Publicación: 620818-S-1
Parte demandante: LUCERO CASTELLANOS ZABALETA
Parte demandada: RICARDO BARRAGÁN VARGAS Y

No. Recibo/Publicación: 639044-2-1
Parte demandante: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (CESIONARIO GERMAN ROJAS OLARTE)
Parte demandada: FERNANDO MURILLO MONSALVE
Fecha y hora apertura licitación: 8:30 AM DEL 8 DE MAYO DE 2018
Bienes materia de remate valor avalúo: PREDIO RURAL DENOMINADO LA REFORMA UBICADO EN LA VEREDA EL ARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA). MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-680 VALOR AVALÚO: $ 377.572.040
Valor base licitación: 70% $ 264.300.428
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CONOCIMIENTO: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 11001310300919970466800
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $ 150.868.816
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES TELÉFONO 311 224 53 12

No. Recibo/Publicación: 639870-3-1
Parte demandante: LUIS EDUARDO MOLINA LEÓN
Parte demandada: PEDRO MORENO MORENO
Fecha y hora apertura licitación: MAYO 10 DEL 2018 HORA 9:00:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE CASA DE TRES PISOS SEÑALADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-546802 UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 5 39 - 31 SUR BARRIO SAN VICENTE FERRER. SE REMATA EL 50% DE LA CUOTA PARTE DEL SEÑOR PEDRO MORENO MORENO. VALOR AVALÚO $ 215.311.500 / 2 = 107.655.750,oo
Valor base licitación: $ 75.359.025
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ 11001400305920040062900 EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacerla postura: $ 43.062.300
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ALVARO LEÓN CAMARGO CON C.C. # 2.960.551 RESIDENCIA CARRERA 2 # 6 - 79 BOGOTÁ TEL 321 2107825

No. Recibo/Publicación: 639880-2-1
Parte demandante: LUCY GONZÁLEZ MOLINA C.C. 21.310.579, GERMAN ESCOBAR GONZÁLEZ C.C. 19.225.034, CECILIA ESCOBAR GONZÁLEZ C.C. 41.574.188, LILIA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ C.C. 41.708.940, RUFINO ESCOBAR GONZÁLEZ C.C. 19.306.468, PEDRO GONZÁLEZ MOLINA C.C. 41.784.866, GLORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.C. 41.720.402, HECTOR JULIO GONZÁLEZ MOLINA C.C. 19.455.571, ESPERANZA MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE GAITÁN C.C. 41.670.448, JULIO MARTÍNEZ ROMERO C.C. 269.721, EDMUNDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.C. 79.404.526, ALVARO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ C.C. 3.203.092
[illegible] demandada: ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ C.C. [illegible]07, JULIÁN MAURICIO GONZÁLEZ, MARINA [illegible]EZ GUTIÉRREZ Y LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE GARAVITO
Fecha y hora apertura licitación: 2 DE MAYO DE 2018 -

No. Recibo/Publicación: 639045-1-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: JULIO CESAR LOZADA GUZMAN
Fecha y hora apertura licitación: MAYO 16 2018, 9:00 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: MUEBLE VEHÍCULO PLACAS RCP298 MARCA: RENAULT CLASE: CAMPERO MODELO: 2011 LÍNEA: KOLEOS PRIVILEGE COLOR: NEGRO PASAJEROS: 5 CILINDRAJE: 2488 PUERTAS: 5 CARROCERÍA: CABINADO SERVICIO: PARTICULAR COMBUSTIBLE: GASOLINA MOTOR: 2TR[illegible] CHASIS: VF1VY0D0B[illegible]12044 VIN: VF1VY0D0VBC312044 FECHA DE IMPORTE: 14/05/2011 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 07514270080756 AVALÚO: $57.900.000.00
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 11001 31030[illegible] PRENDARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL MISMO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUIS RODOLFO RINCÓN CORREA C.C. 7.211.203 CALLE 120 D 19-21 CELULAR 3115613725

No. Recibo/Publicación: 639665-1-1
Parte demandante: VICTOR MANUEL BAPTISTA
Parte demandada: ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA
Fecha y hora apertura licitación: MAYO 08 DE 2018 - HORA 10 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1025405 DIRECCIÓN CALLE 58 BIS No. 9-58 L. 100 DE BOGOTÁ D.C. VALOR DEL AVALÚO $158.209.500
Valor base licitación: POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RADICADO BAJO EL NÚMERO 11001 40 03 016 2009 01 293 00 AUTO QUE ORDENA DE FECHA: MARZO 03 DE 2018
Porcentaje a consignar para hacer la postura: POSTOR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA PUJA, QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALÚO.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANA ELVIA MORENO PULIDO TEL. 3-11-881 87

No. Recibo/Publicación: 639983-4-1
Parte demandante: EDGAR RENÉ CORREDOR RODRÍGUEZ Y MARÍA FANNY QUIROGA DE OLAYA
Parte demandada: LIGIA RODRÍGUEZ MEDINA Y CESAR AUGUSTO RINCÓN CRUZ
Fecha y hora apertura licitación: 14 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 08:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE: MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-550008, UBICADO EN LA CARRERA 34 D No. 35 - 04 SUR INT 1 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 D NO. 35 - 04 S INT 1 /34/65 S DE BOGOTÁ D.C. AVALUADO EN LA SUMA DE $422.554.500
Valor base licitación: VALOR BASE DE LICITACIÓN EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE $295.788.150
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE [illegible]

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 22 de abril de 2018.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 31 de mayo, a las 10:00 a.m.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° Sala de audiencias No. 3
Edificio Jaramillo Montoya

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-001-2016-00522-00
EJECUTANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-0
EJECUTADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52.581.772.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 A.M., de hoy mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señaladas en proveído de marzo 23 de 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, la juez Quinta civil del circuito de ejecución de sentencias de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. **POR EL DESPACHO:** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se observa que el auto que fijó fecha y hora para la subasta pública no ha cobrado firmeza, toda vez que interpusieron recurso, el cual no ha sido resuelto, lo cual impide llevar a cabo la diligencia programada. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

La Juez

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

El secretario ad-hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

213

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio trece de dos mil dieciocho

REF: EJECUTIVO No 2016-0522-01 INTERLOCUTORIO No 119 - 2018

Se resuelve la REPOSICIÓN que interpone la apoderada del extremo ejecutado contra el auto que en marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018), (fl. 193), fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente que el Despacho no efectuó el control de legalidad establecido en la norma toda vez que el inmueble que se ordena rematar se encuentra afectado a vivienda familiar.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hacer ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

En gracia de discusión y teniendo en cuenta que la subasta programada no se realizó, el Despacho por sustracción de materia no debería entrar a resolver el recurso incoado por el ejecutado.

No obstante, con el fin prever que la situación que hoy nos ocupa se presente más adelante, se hacen las siguientes precisiones:

El artículo 448 del C.G.P., al fijar las pautas a seguir para que se pueda programar la diligencia de remate, expresamente señala que para fijar fecha y hora para la puja, debe estar "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, y que además, los bienes "se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito".

Por manera que si se revisa la actuación surtida para el momento en que se profirió el auto atacado, fácilmente se verifica que las condiciones legalmente exigidas para programar la almoneda estaban dadas, por lo que no hay lugar a su revocatoria.

La anterior conclusión se robustece si en cuenta se tiene que los obstáculos legalmente previstos para que no se pueda fijar fecha para subastar las cosas entrabadas en un proceso judicial, ocurren, según la misma norma, "Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre

levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

Es por esto, que deviene desatinado el argumento de la libelista al tratar de forzar la interrupción de la diligencia programada justamente porque se conjugan las exigencias legales para tal fin, diciendo que el Despacho no efectuó el control de legalidad establecido en la norma toda vez que el inmueble que se ordena rematar se encuentra afectado a vivienda familiar, por cuanto el presente asunto se tramita por la vía ejecutiva hipotecaria, lo que permite según lo normado en el Art. 7 de la Ley 258 de 1996, que se decrete el embargo del inmueble afectado con dicha medida.

Lo anterior traduce en que el auto objeto de recurso se encuentra ajustado a la normatividad de su expedición por lo que el mismo no será revocado.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR impróspera la reposición impetrada contra el auto de marzo 23 de 2018, el que por tanto, se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE (3).

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 98 fijado hoy julio 16 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = [(1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 11/07/2018
Juzgado 110013403005

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
17/05/2016	31/05/2016	15	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 909.281,07	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.517,49	$ 0,00	$ 6.517,49	$ 915.798,56
01/06/2016	16/06/2016	16	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 909.281,07	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.991,99	$ 0,00	$ 13.469,48	$ 922.750,55
17/06/2016	17/06/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 921.650,08	$ 1.830.931,13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 874,91	$ 0,00	$ 14.344,39	$ 1.845.275,52
18/06/2016	30/06/2016	13	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 1.830.931,13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.373,82	$ 0,00	$ 25.718,21	$ 1.856.649,34
01/07/2016	16/07/2016	16	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 1.830.931,13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.998,56	$ 0,00	$ 39.716,77	$ 1.870.647,90
17/07/2016	17/07/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 933.787,82	$ 2.764.718,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.321,12	$ 0,00	$ 41.037,88	$ 2.805.756,83
18/07/2016	31/07/2016	14	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 2.764.718,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.495,67	$ 0,00	$ 59.533,56	$ 2.824.252,51
01/08/2016	16/08/2016	16	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 2.764.718,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.137,91	$ 0,00	$ 80.671,47	$ 2.845.390,42
17/08/2016	17/08/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 945.675,49	$ 3.710.394,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.773,01	$ 0,00	$ 82.444,48	$ 3.792.838,92
18/08/2016	31/08/2016	14	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 3.710.394,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.822,14	$ 0,00	$ 107.266,62	$ 3.817.661,06
01/09/2016	16/09/2016	16	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 3.710.394,44	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.368,16	$ 0,00	$ 135.634,77	$ 3.846.029,21
17/09/2016	17/09/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 958.539,56	$ 4.668.934,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.231,05	$ 0,00	$ 137.865,82	$ 4.806.799,82
18/09/2016	30/09/2016	13	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 4.668.934,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 29.003,62	$ 0,00	$ 166.869,44	$ 4.835.803,44
01/10/2016	15/10/2016	15	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 4.668.934,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.696,76	$ 0,00	$ 202.566,20	$ 4.871.500,20
17/10/2016	17/10/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 970.321,56	$ 5.639.255,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.694,72	$ 0,00	$ 205.260,91	$ 5.844.516,47
18/10/2016	31/10/2016	14	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 5.639.255,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.726,01	$ 0,00	$ 242.986,93	$ 5.882.242,49
01/11/2016	15/11/2016	15	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 5.639.255,56	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 43.115,44	$ 0,00	$ 286.102,37	$ 5.925.357,93
17/11/2016	17/11/2016	1	12,7	19,05	19,06	0,05%	$ 983.615,90	$ 6.622.771,46	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.164,68	$ 0,00	$ 289.267,06	$ 6.912.038,52
18/11/2016	30/11/2016	13	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 6.622.771,46	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.140,94	$ 0,00	$ 330.407,99	$ 6.953.179,45
01/12/2016	14/12/2016	14	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 6.622.771,46	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 44.305,63	$ 0,00	$ 374.713,62	$ 6.997.485,08
15/12/2016	15/12/2016	1	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 119.301.180,31	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 60.172,69	$ 0,00	$ 434.886,31	$ 126.358.838,08
16/12/2016	31/12/2016	16	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 962.763,04	$ 0,00	$ 1.397.649,35	$ 127.321.601,12
01/01/2017	31/01/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.865.353,39	$ 0,00	$ 3.263.002,74	$ 129.186.954,51
01/02/2017	28/02/2017	28	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.684.835,32	$ 0,00	$ 4.947.838,05	$ 130.871.789,82
01/03/2017	31/03/2017	31	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.865.353,39	$ 0,00	$ 6.813.191,44	$ 132.737.143,21
01/04/2017	30/04/2017	30	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.805.180,70	$ 0,00	$ 8.618.372,14	$ 134.542.323,91
01/05/2017	12/05/2017	12	12,7	19,05	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 125.923.951,77	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 722.072,28	$ 0,00	$ 9.340.444,41	$ 135.264.396,18

Capital	$ 909.281,07
Capitales Adicionados	$ 125.014.670,70
Total Capital	$ 125.923.951,77
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 9.340.444,41
Total a pagar	$ 135.264.396,18
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 135.264.396,18

212

215

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio trece de dos mil dieciocho

REF: EJECUTIVO No 2016-0522-01 INTERLOCUTORIO No 151 - 2018

Se resuelven la REPOSICIÓN y sobre la concesión de la alzada que en subsidio interpone la apoderada de la ejecutada contra el auto que en marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018), corrigió el auto que modificó la liquidación de crédito efectuada por el Despacho.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente que las tasas de interés utilizadas no corresponden a los supuestos fácticos plasmados en el libelo introductorio.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hacer ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Descendiendo al caso actual, vemos que en estricto rigor jurídico, el objeto de discusión digno de atender en esta oportunidad y por este medio, es si el auto que corrigió el valor en letras de la liquidación efectuada por el Despacho en enero 16 de 2018 contraría la normatividad, lo que a las claras debe responderse negativamente, motivo por el que no hay lugar a revocar el cuestionado auto, en el que se plasmó claramente que el valor correcto de la liquidación efectuada en enero 16 de esta anualidad correspondía a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 28/100 ($141.360.567,28) auto contra el que la libelista no solo no interpuso recurso alguno, si no que después de su emisión y firmeza, continuó actuando en el proceso sin oponerse al texto y sentido de aquél proveído.

Es por esta razón que el auto atacado se mantendrá incólume, dado que en este no se está resolviendo sobre la liquidación de crédito presentada, pues sobre ya eso se había decidido en auto pretérito.

No obstante lo anterior, este Despacho procede a efectuar el control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., observando que las tasas utilizadas en la liquidación efectuada (fls. 174 a 177) no corresponden a las ordenadas en el mandamiento de pago librado en enero 24 de 2017 por parte del Juzgado 1 Civil del Circuito de esta capital.

Es por esto, que el auto de enero 16 de 2018 será revocado de oficio para en su lugar elaborar nuevamente la liquidación de crédito en el programa liquidador establecido por la Rama Judicial, de conformidad con lo normado en el Art. 446 del C.G.P., aplicando para tal efecto la tasa máxima autorizada para este tipo de créditos, tal y como se observa en la liquidación anexa.

Por lo breve pero puntualmente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR impróspera la reposición impetrada contra el auto de marzo 23 de 2018, el que por tanto, se mantiene incólume.

SEGUNDO. No conceder la alzada subsidiaria por cuanto el auto atacado no es pasible de ese remedio

TERCERO. REVOCAR de oficio el auto de enero 16 de 2018 (fl. 177), por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO. En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de crédito realizada con corte a mayo 12 de 2017, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 18/100 M/CTE. ($135.264.396,18).

NOTIFÍQUESE (3).

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 98 fijado hoy julio 16 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

216

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio trece de dos mil dieciocho

No 2016-0522-01

En atención a la solicitud contenida en el escrito que obra a folio 204 y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N – 20525819, legalmente embargado (F. 69), secuestrado (F. 160) y avaluado (F. 115), dentro del presente asunto el 7 de Sept de 2018 a las 11 AM.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ténganse en cuenta las manifestaciones efectuadas por la ejecutada (fls. 205 – 206), para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (3).

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 98 fijado hoy julio 16 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Recurso

217

Bogotá D.C.

OF.EJECUCION CIVIL CT
98185 19-JUL-'18 16:48

Señor
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO - RADICADO No. 2016-00522
Juzgados de Origen 1º civil circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., en mi condición conocida en autos, muy respetuosamente, me dirijo a usted, para manifestarle que interpongo recurso de reposición contra el punto nuevo contenido en el auto fechado julio 13 de 2018 por el cual no se concede la apelación allí indicada con el objeto de que sea revocado y en su defecto se conceda el recurso de alzada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Contrario a lo argumentado en la providencia, la determinación allí indicada es susceptible del recurso de apelación por tratarse del auto que esta aprobando la liquidación del crédito.

2. Independientemente de tratarse de una corrección, la naturaleza de la determinación es la misma y es ese orden el recurso de apelación es legalmente viable y procedente.

3. En subsidio interpongo recurso de queja ante el superior con el objeto que sea concedido el recurso denegado y para el efecto solicito se expida a mi consta copia de todo lo actuado en el proceso incluido el auto que niega la apelación.

Del señor Juez,

Atentamente,

Claudia E. Briceño P.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 27/Julio/2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 30/Julio/2018 hasta el 01/Agosto 2018

DIANA CAROLINA ORJUELA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*jcr

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

PT 5 AGO 2018

Termino Vencido

(7)

jcr

Reinde

218

Bogotá D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT
19-08-18 15:42

Señor
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO - RADICADO No. 2016-00522

Ql Origen

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., en mi condición conocida en autos, muy respetuosamente, me dirijo a usted, para manifestarle, que interpongo Recurso de Reposición contra el auto de fecha julio 13 de 2018, por medio de cual se fija la fecha de remate allí indicada con el objeto de que sea revocado y en su defecto se abstenga de tomar esta determinación y se conceda la oportunidad procesal para la presentación del avalúo de bien a rematar debidamente actualizado y/o para que se pueda realizar la actuación del avalúo en los términos ordenados en la Ley.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Acorde con la Ley, los avalúos de los inmuebles tienen una vigencia de un (1) año y, en razón a ello, surge el derecho y la obligación de su actualización para no afectar los derechos patrimoniales de las partes.

2. En el caso que nos ocupa, el avalúo del inmueble ordenado rematar en la providencia recurrida carece de toda vigencia ya que el mismo fue realizado hace más de tres (3) años y, en ese orden, rematar el bien sobre la base de un avalúo desactualizado afecta gravemente los derechos de los sujetos procesales y, particularmente de mi mandante.

3. Frente a la situación procesal presentada, el artículo 457 del Código General de Proceso es claro, expreso e imperativo al señalar que el deudor tendrá la posibilidad de aportar un nuevo avalúo cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme y, en el caso que nos ocupa, es voluntad de mi mandante acogerse a esta norma y a esta posibilidad procesal con el fin de poder actualizar el avalúo el bien para lo cual se requiere que su despacho, dentro del ámbito de su competencia permita y brinde la oportunidad legal y procesal para hacerlo, ya que en las condiciones consecutivas en que se ha procedido a señalar la fecha de remate resulta imposible hacerlo.

4. De la misma manera, la fecha señalada en el auto recurrido también resulta improcedente a la Luz de la Ley ya que no existe previa petición de parte para el señalamiento de tal fecha tal como consta en la actuación y sin éste requisito resulta improcedente la fecha señalada por tratarse de un acto atribuido por la Ley a las partes en el proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

Claudia E. Briceño P.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J

República [illegible]
Rama Judicial del Poder [illegible]
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 27 / Julio / 2018 se fija el presente [illegible]
conforme a lo dispuesto en el art. 319
C.G.P. el cual corre a partir del 30 / Julio / 2018
y vence en 01 / Agosto / 2018

SECRETARIA CIVIL
[illegible] REGIONAL UNIVERSITARIO DE [illegible]

(7)

Vet

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 15 AGO 2018

Pasan las diligencias al Despacho con [illegible]

El (la) Secretario (a): Termino Vencido

(7)

Vet

Rvmde

219

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

OFEJECUCIVIL CTO

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

376 ✓

76331 19-JUL-'18 16:17

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: **2016 - 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN,** contra el numeral 4° de la providencia del 13 de julio de 2018 (folio 215), en el cual se aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, a fin de que el mismo sea revocado y se apruebe la liquidación aportada por la parte actora en la suma de **$145.487.359,02**, con base en las siguientes consideraciones:

En el numeral 4° de la providencia objeto de censura, el Despacho dispuso aprobar la liquidación del crédito elaborada con el programa liquidador de la Rama Judicial, la cual arrojó un valor total adeudado al 12 de mayo de 2017 de **$135.264.396,18,** valor que representa una diferencia de $10.222.962,84 por debajo de la presentada por la parte actora.

El reparo que se presenta contra la providencia objeto de la censura, es que la liquidación elaborada por el Despacho presenta un error al liquidar los intereses moratorios a la tasa del **19.05% E.A.**, siendo la tasa correcta el **25.05% E.A.**, que corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado.

En efecto, de acuerdo a lo señalado por el Despacho en la providencia recurrida, se debe aplicar la tasa máxima autorizada para este tipo de créditos, sin embargo, está utilizando una tasa que no es aplicable a esta obligación dada su naturaleza.

Efectivamente, se debe tener en cuenta, que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución fue otorgado para la adquisición de vivienda individual a largo plazo, tal como se precisa en el cuerpo del título valor, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 546 de 1999, que en materia de intereses de plazo establecen que la tasa debe ser fija durante todo el plazo del préstamo (parágrafo del artículo 17), no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de

la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República (sentencias de la Corte Constitucional C-481-99 del 7 de julio de 1999, C-208-00 del 1 de marzo de 2000 y C-599 del 26 de julio de 2000).

En relación con los intereses moratorios, el artículo 19 de la mencionada Ley, establece:

ARTICULO 19. INTERESES DE MORA. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> ***En los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderá que no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas.*** *En consecuencia, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial (~~o se someta el incumplimiento a la justicia arbitral en los términos establecidos en la correspondiente cláusula compromisoria~~). El interés moratorio incluye el remuneratorio.*

En consecuencia, en materia de intereses moratorios lo primero que debemos observar es que se hayan pactado, tal como figura en el pagaré base del proceso, (cláusula 3ª), por lo tanto es procedente su cobro.

Ahora bien, para la determinación de la tasa de interés, de acuerdo a lo establecido en la norma mencionada, partimos de la tasa de intereses de plazo pactada que en este caso es **17% E.A.**, tal como se indica en el pagaré, de tal suerte que una y media veces esa tasa nos resulta **25.50% E.A. (17 X 1.5=25.50%).**

Igualmente, es importante indicar que la tasa de intereses remuneratorios pactada se encuentra acorde con los límites establecidos por el Banco de la República, en la Resolución Externa No. 3 de 2012 vigente actualmente, que en su artículo 2° establece:

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

Observe su Señoría, que tal como se indicó en el hecho 5 de la demanda, la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré fue de 5.19%, a la cual se adicionaron los 12.4 % que indica la norma, resultando una tasa máxima permitida de 17.59%, mientras que la pactada es **17%,** es decir, inferior al tope máximo establecido.

Significa lo anterior, que para este tipo de créditos, la tasa de intereses remuneratorios máxima es del 17.59% E.A., mientras que la pactada es del 17% E.A., en consecuencia, por ser inferior y más favorable a la deudora es la

aplicable a este caso. Así mismo, la tasa de intereses moratorios corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, que en este caso corresponde a **25.50% E.A.**, y no 19.05 % E.A. como estableció el Juzgado.

A más de lo anterior, debemos indicar que la liquidación presentada por la parte actora se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, tal como se procede a explicar:

- En el numeral 1.1 se incorporó el capital de 7 cuotas en mora ordenadas en los numerales 3 a 9 del mandamiento de pago.

- En el numeral 1.2 se liquidaron intereses moratorios sobre las cuotas conforme lo ordenado en el numeral 10° del mandamiento de pago, a la tasa del 25.50% E.A. la cual es inferior a la máxima fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera.

- En el numeral 1.3 de la liquidación se incorporó el capital acelerado, por el valor descrito en el numeral 1° del mandamiento de pago.

- Y en el numeral 1.4 se incorporaron los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda 15/12/2016 y hasta el 12/05/2017, a la tasa del 25.50% E.A., la cual es inferior a la máxima fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, revocar el numeral 4° de la providencia del 13 de julio de 2018 (folio 215), y en su lugar solicito se apruebe la liquidación aportada por la parte demandante en **$145.487.359,02.**

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de no ser atendida la petición anterior, interpongo recurso de apelación, el cual sustento con los mismos argumentos esbozados en este escrito.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS. R.
C.C. No. 41.787.172 de Bogotá
T.P. No. 35.821 del C. S. de la J.

27 / Julio / 2018

319

30 / Julio / 2018

01 Agosto 2018

Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

6 AGO 2018

Secretaria: Termino Vencido

(9)

Remit

222

OF. EJECUCION CIVIL CT
98184 19-JUL-'18 16:47

Bogotá D.C.

Señor
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO - RADICADO No. 2016-00522

Juzgado Civil Circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., en mi condición conocida en autos, muy respetuosamente, me dirijo a usted, para manifestarle que interpongo recurso de apelación contra el puntos nuevo contenido en el numeral cuarto del auto fechado julio 13 de 2018 por medio de los cuales se aprueba la liquidación del crédito con el objeto de que sea revocado y en su defecto se ajuste a la liquidación a los términos de Ley.

FUNDAMENTOS

1. Acorde con nuestro ordenamiento procesal la liquidación del crédito debe estar en consonancia con lo ordenado en el auto mandamiento de pago y en la sentencia lo cual no se cumple en el presente asunto.

2. Adicional a ello, para efectos de la liquidación de créditos de vivienda se tiene que tener en cuenta su naturaleza y las tasas legalmente establecidas para ello en el ordenamiento jurídico y comercial que regula la materia y, en el caso que nos ocupa estos parámetros legales también están siendo desconocidos lo cual afecta abiertamente los derechos patrimoniales de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

Claudia E. Briceño P.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J

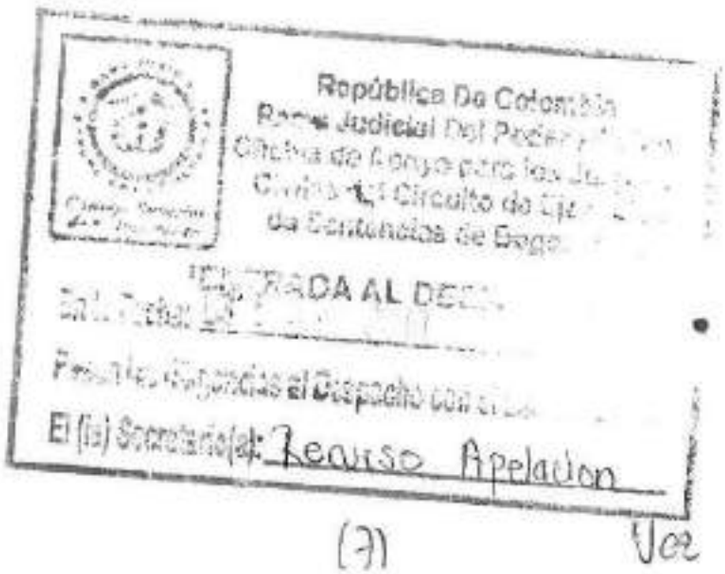
República De Colombia
Rama Judicial Del Pode
Oficina de Apoyo para los J
Civiles del Circuito de Eje
de Cantumicios de Bogo
ENTRADA AL DES
Fecha de Ingreso al Despacho
El (la) Secretario(a): Recurso Apelacion

(7) Voz

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

OF.EJECUCION CIVIL CT
92542 1-AUG-'18 14:09

Bogotá D.C., JULIO12 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 10 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE JUNIO A JULIO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: nihingenira1@gmail.com

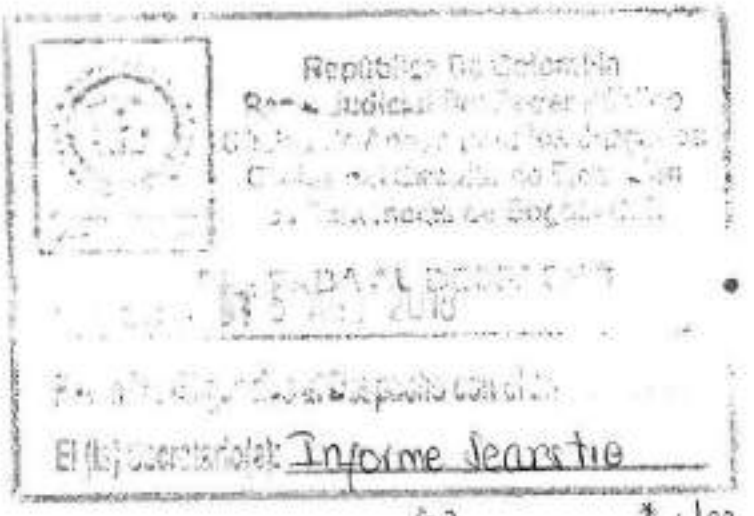
República de Colombia
El (la) secretario(a): Informe secretario

(7)

* JCR

224

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., JUNIO12 DE 2018

OF.EJECUCION CIVIL CT

82543 1-AUG-'18 14:28

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 9 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE MAYO A JUNIO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017762019 Email: aibingenieril@gmail.com

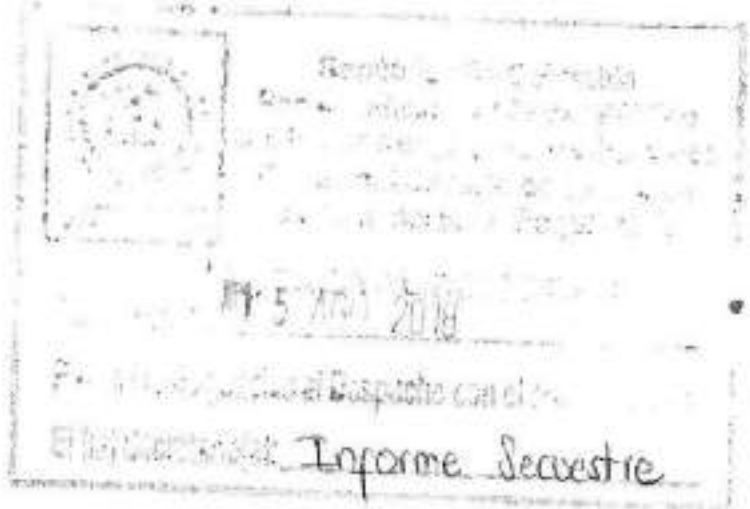

Informe Secuestro

(7)

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., AGOSTO 1 DE 2018

AFJ

OF.EJECUCION CIVIL CT
52541 1-AUG-18 14:27

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 11 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE JULIO A AGOSTO DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente fungo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

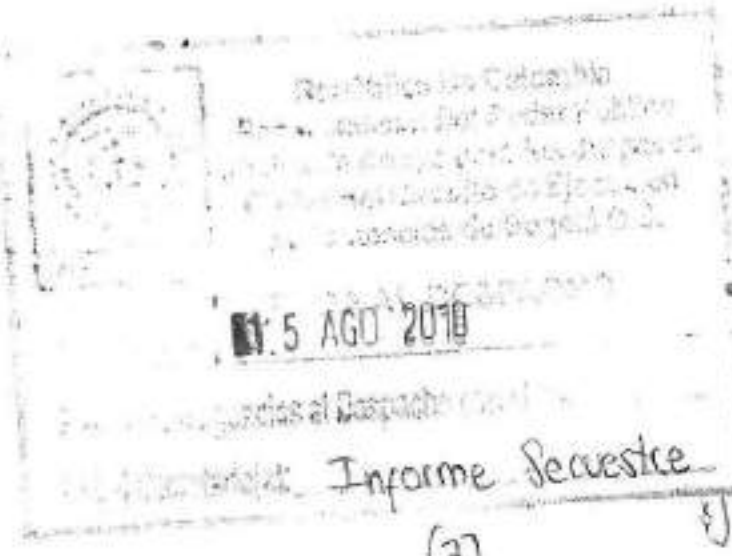

(7)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2016-00522-01

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de expedición de copias (fl. 217), instaurado por el apoderado judicial de la parte pasiva, en contra del numeral 2º de la parte resolutiva del auto de fecha 13 de julio de 2018 (fls. 215 y 215 vlto.), por medio del cual se negó la alzada subsidiaria deprecada contra el auto de fecha 23 de marzo de la misma calenda.

ANTECEDENTES

Como sustento de su réplica y a fin de que se conceda la alzada denegada, la inconforme señala que tal posibilidad es susceptible del recurso por tratarse del auto que está aprobando la liquidación del crédito; independiente de tratarse de una corrección, la naturaleza de la determinación es la misma.

CONSIDERACIONES

Sin entrar en amplias consideraciones, es menester recordar que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Ahora bien, revisada la actuación y sin la necesidad de ahondar en profundas motivaciones, el Despacho advierte de entrada la no prosperidad del presente recurso de reposición, por cuanto la apelación no se concedió, teniendo en cuenta que la providencia de marzo 23 de 2018 (fl. 192) solamente corrige un error por omisión ocurrido en la providencia de enero 16 de 2018.

Cabe precisar que al tenor del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, el auto solamente "*...será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva*" circunstancia que sin duda no opera en el presente acaso, dado que el tópico del asunto surgió con base a la corrección efectuada, mas no, resolvía el aspecto sustancial de la liquidación del crédito, evento que ocurrió con la providencia de enero 16 de 2018, la cual debió controvertir en su debida oportunidad.

No obstante, huelga recordar que la providencia de enero 16 de 2018 (fl. 177) fue revocada mediante auto que nos ocupa en esta decisión (13/07/2018 fl. 215), procediendo a elaborar nuevamente la liquidación del crédito e impartiéndole aprobación; lo que nos fuerza a concluir que la actuación

desplegada en la providencia objeto de corrección no tiene asidero jurídico, ante su revocatoria.

Desde ese punto de vista, en sentir de esta juzgadora, la concesión del recurso de alzada no puede abrirse paso en los términos endilgados por la suplicante. No obstante, y por ser procedente y en aras de evitar la vulneración de garantías fundamentales, se ordenará que se expidan a costa del recurrente las copias pertinentes con el fin de que se surta el trámite referente al recurso subsidiario de queja.

Por lo brevemente expuesto en precedencia, sin necesidad de consideraciones adicionales, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume el numeral 2° de la parte resolutiva del auto de fecha 13 de julio de 2018 (fl. 215), por lo considerado en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 352 del C. G. P., expídase a costa del recurrente copia de los folios 174 a 177, 190, 192, 194, 198, 199, 215 y de esta providencia, las expensas deberán ser sufragadas por el quejoso en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de declarar precluido el término para expedirlas (inciso 3° del artículo 353 del C. G.P.). Cumplido lo anterior, por secretaría, remítanse las copias aludidas a la secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. – Sala Civil, para que sea repartida entre los magistrados de esa corporación.

NOTIFÍQUESE, (4)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy octubre 17 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2016-00522-1

Por vía de reposición se revisa el auto calendado 13 de julio de la presente anualidad (fl. 216), el cual fijo fecha de remate del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Aduce la recurrente que la diligencia de remate se efectuara teniendo como base el avaluó desactualizado, realizado hace más de tres años, afectándole gravemente los derechos de su representada; por lo tanto, solicita la oportunidad de actualizarlo. Agrega, que no existe petición de parte para señalar fecha de remate y por tanto la fijada es improcedente.

CONSIDERACIONES

Como bien se sabe el recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoque o reformen, en la perspectiva de corregir los yeros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (Art. 318 del C.G. del P.).

A efecto de resolver la censura impetrada, cabe precisar que por sustracción de materia no seria necesario proceder a resolver el fondo del asunto, teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada en la providencia pugnada no se efectuó.

No obstante, considera pertinente el Despacho recordarle a la recurrente que el artículo 457 del Código General del Proceso denota claramente la procedencia de la actualización del avalúo en dos eventos especificos para cada una de las partes, "*(...) fracasada la segunda licitación...* y *(...) cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avaluó quedo en firme...*", por lo tanto, no transcurrido un año desde que el ultimo avaluó cobró ejecutoria, no se impide para desarrollar la diligencia de remate, además, la apoderada de la directa interesada en el aumento del valor del bien debe ser conocedora de la oportunidad para la actualización del mismo, con el fin de evitar dilatar el curso del proceso, atendiendo los deberes y responsabilidades que le asisten a la profesional del derecho.

Máxime, si en cuenta se tiene que el avaluó no es de hace tres años como en forma categórica afirma, dado que de la simple revisión del expediente, se denota a folio 204 la petición del extremo ejecutante para señalar fecha y hora con el fin de evacuar la diligencia de remate del inmueble comprometido en el asunto, misma consideración que se observa en la parte inicial de la providencia censurada.

En mérito de lo expuesto el ***JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR impróspera la reposición impetrada contra el auto de julio 13 de 2018 (fl. 216), que en consecuencia se mantiene.

NOTIFÍQUESE; (4)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy octubre 17 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

220

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2016-00522-01

Se procede a resolver el recurso de reposición, subsidiario de apelación (fls. 219-221), interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del numeral 4° del auto adiado 13 de julio de esta anualidad (fl. 215), por medio del cual se aprobó liquidación del crédito elaborada por el Despacho.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Manifiesta el censor que en la liquidación se liquidaron los intereses a la tasa del 19.05% E.A., siendo la tasa correcta el 25.05% E.A. que corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado. Aduce que conforme a lo expuesto por el Despacho se debe aplicar la tasa máxima autorizada para este tipo de créditos, empero, la tasa aplicada no es utilizable para esta obligación dada su naturaleza, crédito otorgado para la adquisición de vivienda individual a largo plazo, como se precisa en el cuerpo del título valor, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley 546 de 1999.

CONSIDERACIONES

De cara al recurso de reposición instituido en el artículo 318 del C.G. del P. sin necesidad de ahondar en demasía encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar el numeral cuarto de la providencia atacada habida cuenta que no le asiste la razón al quejoso.

Lo anterior, por cuanto el mandamiento de pago ordenó los intereses de mora sobre el capital acelerado y las cuotas vencidas a la ***tasa máxima permitida***, para lo cual, es claro que se debe tener en cuenta la clase de crédito que se está ejecutando, por lo tanto, dicha tasa está determinada por los límites de interés remuneratorio para los créditos destinados a la financiación de vivienda a largo plazo conforme a los parámetros establecidos por el Banco de la Republica en la Resolución externa No. 8 de 2006, vigente para la época en que se otorgó el crédito, precepto que en su artículo 1° dispone que la tasa de interés remuneratorio no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, de ahí que la tasa de interese moratorio correspondiente a una y media veces el interés de plazo atañe al 19.05%, acorde con la liquidación de crédito elaborada por el Despacho.

Huelga recordar que la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se constriñe a considerar el capital y los intereses concentrados dentro del

mismo y que deben imputarse de conformidad ***con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva*** debiendo sujetarse a las reglas que contiene el artículo 446 del C.G.P., lo que le impide retrotraerse a ser objeto de contradicción respecto de lo decidido; por ende, para el caso que nos ocupa, nos debemos ceñir a lo dispuesto en la orden de apremio, sin necesidad de efectuar otras consideraciones.

En ese orden de ideas, se mantendrá el auto objeto de recurso y en su lugar se concederá la alzada interpuesta en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto el ***JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR impróspera la reposición impetrada contra el numeral 4° del auto de julio 13 de 2018 (fl. 215), que en consecuencia se mantiene.

SEGUNDO: Ante la Sala Civil del Tribunal Superior y en el efecto DIFERIDO se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.

El apelante, en el término de ley deberá sufragar las expensas para que se expida copia de todo el expediente, so pena de declararse desierto el recurso.

Por secretaria contabilice el término de que trata el artículo 322 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE; (4)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy octubre 17 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Pagados en Firme 0-15-18

228

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

19/04/2018 16:51:33 Cajero: ludeoor

Oficina: 9906 - CB REVALBOGOTA
Terminal: D56253 Operación: 548257340

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,800.00**
Costo de la transacción:	$0.00
IVA del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13478 CSA-DERECHOS ARANCELES GM
Ref 1: 880035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000515300 o a la página www.bancoagrario.gov.co

23/01/18

Relación pare Dte Auto Ord 228 Diferido

229

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2016-00522-01

De acuerdo a la solicitud vista a folio 222, y conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra el numeral 4° de parte resolutiva de la providencia de fecha julio 13 de 2018 vista a folio 215.

En el término de ley, la apelante (parte demandada), deberá sufragar las expensas para que se expida copia de todo el expediente, so pena de declararse desierto el recurso.

Por secretaria contabilice el término de que trata el artículo 322 del C.G. del P.

De otro lado, para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta lo manifestado por la parte ejecutada a folios 223 a 225. En conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE; (4)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy octubre 17 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

230

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA HITOS CONTRA
CONTRA AIDA HENBE
PROCESO No. 2016-0522
Juzgado de Origen 1 Circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO, Abogada con T.P. 130.953 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición conocida en autos, por medio del presente escrito me dirijo a usted, para manifestarle que estoy adjuntando original y dos copias del arancel judicial para surtir recursos de apelación según auto de fecha

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO
T.P. 130.953 del C.S.J.

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso: 001-2016-0522

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las presentes fotocopias AUTENTICAS constantes de 2 cuadernos 19 y 233 folios utiles folios, fueron tomadas del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad: 2016-0522 (Juzgado de Origen 001 civil del circuito) instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de octubre de 2018 (fl 229), con la constancia que las mismas coinciden con las que se encuentran en el expediente de la referencia que se tuvo a la vista y se expiden a costa de la parte demandante QUIEN PAGO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ART. 324 DEL C.G.P, para ser remitidas a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, en razón al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto DEVOLUTIVO, contra el auto de fecha 13 de julio de 2018.

Se expiden en Bogotá, el 6 de noviembre de 2018.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

232

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso: 001-2016-0522

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular n° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** *que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACION concedido, tal y como se observa en la constancia secretarial que antecede.*

Bogotá, 6 de noviembre de 2018.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

24/10/2016 08:51:18 Cajero: ronalco

Oficina: 9823 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS8374 Operacion: 569820769

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	$6,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 26927420

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

- queja
- apelación

234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso: 001-2016-0522

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las presentes fotocopias AUTENTIC.AS constantes de 1 cuaderno con 11 folios utiles folios útiles, fueron tomadas del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad: 2016-0522 (Juzgado de Origen 001 civil del circuito) instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de octubre de 2018, con la constancia que las mismas coinciden con las que se encuentran en el expediente de la referencia que se tuvo a la vista y se expiden a costa de la parte interesada QUIEN PAGO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ART. 353 DEL C.G.P, para ser remitidas a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, en razón al recurso de QUEJA concedido, contra el auto de fecha 13 de junio de 2018.

Se expiden en Bogotá, el 6 de noviembre de 2018.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

225

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Oficio No. OCCES18-AZ4095
08 de noviembre de 2018

Señor:
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO : (11001310300120160052200)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

CLASE DE RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13 DE JULIO DE 2018 (FOLIO 10 y DORSO)

NUMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 1 CUADERNO DE COPIAS EN 13 FOLIOS ÚTILES

PARTE DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6

APODERADO DEL DEMANDANTE: JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ C.C. N° 47.787.172 y T.P. N° 35.821 DEL C.S.J.

PARTE DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52.581.772

APODERADO PARTE DEMANDADA: CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA C.C.51.955.421 y T.P. 130.953 DEL C.S.J.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

OBSERVACIONES: SE REMITE POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN.

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE: _____

236

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., enero 15 de 2019

Oficio No. C –0041

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No 14 30 PISO 2°
j05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO EJECUTIVO No 11001310300120160005220 01 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO.

Para los efectos pertinentes, me permito comunicarle que mediante auto calendado diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferido por la l Magistrada doctora **HILDA GONZALEZ NEIRA**, ordenó **requerirlos** para que se sirva atender la solicitud de la procuradora judicial de la parte actora, según la cual se encuentra pendiente por resolver la alzada frente al numeral 4° del proveído calendado 13 de julio de 2018, circunstancia que no ha sido puesta en conocimiento de esta Colegiatura, dado que no se han remitido copias para surtir tal apelación.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

237

Copias

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., enero 15 de 2019

Correo fl

Oficio No. C –0037

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No 14 30 PISO 2°
j05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO EJECUTIVO No 11001310300120160005220 01 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO.

Para los efectos pertinentes, me permito comunicarle que mediante auto calendado diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferido por la I Magistrada doctora **HILDA GONZALEZ NEIRA**, ordeno oficiarle de conformidad con lo normado en el inciso 2° del art. 353 del C.G. del P., para que remita a este Despacho COPIAS del recurso de reposición y en subsidio de queja presuntamente formulado por el extremo pasivo, contra el auto calendado 13 de julio de 2018, que denegó la alzada sobre el proveído del 23 de marzo hogaño, y las demás reproducciones fotostáticas que considere pertinentes para la solución del mecanismo impugnatorio formulado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

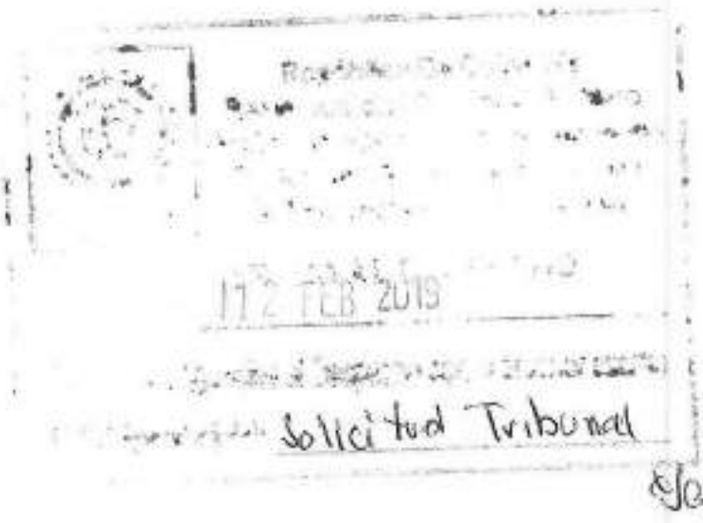
17 FEB 2019
Solicited Tribunal

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

No. 2016-522-1

De la comunicación proveniente del Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil, de conformidad con los incisos 2 y 3 del artículo 324 del C.G.P., por secretaria y a costa del quejoso expídanse las copias auténticas de las piezas procesales relacionadas en el oficio No. C-0037 del 15 de enero de 2019, en el término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso.

Secretaría proceda en los términos señalados en la citada norma remitiendo dichas copias al Tribunal Superior de Bogotá, Despacho de la Dra. Hilda González Neira.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy Febrero 13 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

231

Señor

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO, Abogada con T.P. 130.953 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición conocida en autos, por medio del presente me dirijo a usted, muy respetuosamente, para manifestarle que estoy adjuntando original y dos copias del arancel judicial para dar cumplimiento a la solicitud del tribunal Superior de Bogotá.

Bogotá, Febrero 19 de 2019.

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO
T.P. 130.953 del C.S.J.

complementar para el tribunal
folio 227 c#1
folio 226 vuelta c#1.

240

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/02/2019 13:53:12 Cajero: tesalame

Oficina: 9523 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS13521 Operación: 4854269

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS $7,000.00
Valor: $0.00
Costo de la transacción $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13478 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1023916651

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5946500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

241

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 28 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB1257

Doctora
HILDA GONZALEZ NEIRA
Honorable Magistrada
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
Sala Civil
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-522 (JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL DEL CIRCUITO) DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA HITOS NIT 8300895300 contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO C.C. 52391772

En atención a su oficios Nos C-0041 y C-0037 de 15 de febrero de 2019 y C-0345 de 13 de febrero de 2019, me permito remitir copias del recurso de reposición y en subsidio de queja presentamente formulado por el extremo pasivo contra el auto de 13 de julio de 2018 que denegó la alzada sobre el proveído de 23 de marzo de hogaño.

Consta de 1 paquete con 14 folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de conocimiento en su despacho

Cabe resaltar que el presente asunto fue recibido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2019 MAR -4 A 8:52
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

11 16 anexos

0006

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

MAR 4'19 AM 10:31
SALA CIVIL TSB OG

Oficio No. OCCES19-DL00027
Fecha: 13 de FEBRREO de 2019

Señor:
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO : (11001 31 03 00 001 2016 00522 00)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

EFECTO DEL RECURSO: DIFERIDO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13 DE JULIO DE 2018 (FOLIO 217)

RECURSO 01: NÚMERO DE CUADERNOS: 2 FOLIOS REMITIDOS: 19 Y 234 FOLIOS ÚTILES EN COPIAS

RECURSO 02: NÚMERO DE CUADERNOS RECURSO: 1 CUADERNO CON 235 FOLIOS EN COPIAS

PARTE *DEMANDANTE*: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895300 .

APODERADO DEL DEMANDANTE: JANNETHE ROCIO GALVISRAMIREZ CC N° 47.787.172 T.P. 35.821 C.S.J

PARTE DEMANDADA ANA ISABEL HENDE CARREÑO CC 52581772.

APODERADO DEL DEMANDADO: CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA CC N° 51.955.421 T.P. 130.953 C.S.J

ENVÍO POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN, EN LA ACTUALIDAD ESTA CURSANDO RECURSO DE QUEJA EN DICHA DEPENDENCIA

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

DL

OBSERVACIONES: ES DE ANOTAR QUE SE ENVÍAN DOS (2) RECURSO TRAMITADOS POR DIFERENTES PARTES

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., DICIEMBRE 1 DE 2018

OFEJECUCION CIVIL CTO
00036 1-MAR-'19 16:45

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 15 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., MARZO 1 DE 2019

EJECUCION CIVIL CTO
00037 1-MAR-'19 15:58

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 18 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE FEBRERO A MARZO DE 2019

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente fungo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

245

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., ENERO 2 DE 2019

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
00038 1-FEB-'19 16:51

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 16 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE DICIEMBRE DE 2018 A ENERO DE 2019

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

240

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., NOVIEMBRE 1 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 14 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

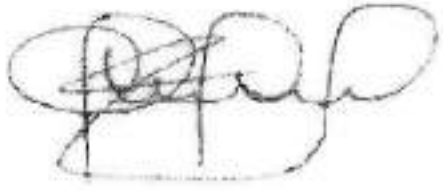

OF.EJECUCION CIVIL CT
22368 1-NOV-'18 16:4

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

247

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 1 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 12 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

OF. EJECUCION CIVIL CT
22369 1-MAR-'19 16:51

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenieral@gmail.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., FEBRERO 2 DE 2019

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 17 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE ENERO A FEBRERO DE 2019

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

DE.EJECUCION CIVIL CT
22378 1-MAR-'19 16:51

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., OCTUBRE 1 DE 2018

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 13 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2018

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

OF.EJECUCION CIVIL CT
22371 1-MAR-'19 16:52

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingeniral@gmail.com

Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Fecha: 15 MAR 2019
Pasa a Despacho
Secretarial: Informe Secuestre

Xfer

FOL. 08 250

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00522-1

De la anterior rendición de cuentas presentada por el secuestre Señora ANA ISABEL HENDE CARREÑO, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) dias, para que se manifiesten al respecto, conforme al numeral 5° del artículo 379 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 026 fijado hoy marzo 19 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

01-2016-522

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

251

De: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 13 de febrero de 2019 10:55 a.m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Bogota; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: SE COMUNICA PROVIDENCIA DEL 12 D FEBRERO DEL AÑO 2019 EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO EJECUTIVO No. 11001310300120160000522 01.
Datos adjuntos: C 0345.pdf

Importancia: Alta

SE COMUNICA PROVIDENCIA DEL 12 D FEBRERO DEL AÑO 2019 EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO EJECUTIVO No. 11001310300120160000522 01.

BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ

NOTIFICADORA GRADO IV

Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352

Fax Ext.: 8350 – 8351

tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

252

Juzgado atendido 01.6525?

252

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., febrero 13 de 2019

13 FEB. 2019

Oficio No. C –0345

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No 14 30 PISO 2°
j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/
Ciudad.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO EJECUTIVO No 11001310300120160005220 01 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO.

Para los efectos pertinentes, me permito comunicarle que mediante auto calendado doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferido por la Magistrada **HILDA GONZALEZ NEIRA**, ordenó **requerirlos** a fin de que en el término de **tres (03) días** contados a partir de sus enteramiento, atienda el contenido de los oficios Nos. C0037 y C-0041 del 15 de enero de 2019, radicados en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito el pasado 18 de enero de hogaño.-

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

108
3 abril

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

Bogotá D.C., ABRIL 1 DE 2019

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310300120160052200 APARTAMENTO 510 TORRE 1 CONJUNTO SAN PIETRO II – BOGOTA. CALLE 160 No. 14B – 42

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

INFORME No. 19 DEL SECUESTRE

PERIODO: DE MARZO A ABRIL DE 2019

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que actualmente funjo como Secuestre del inmueble mencionado anteriormente y que el apartamento lo tengo como uso de vivienda. Lo anterior en virtud de la diligencia de secuestro efectuada.

Cordialmente

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52.581.772 de Suba

SECUESTRE

Calle 160 No. 14B – 42 Interior 1 Of 510. Bogotá D.C. Celular 3017763019 Email: aihingenira1@gmail.com

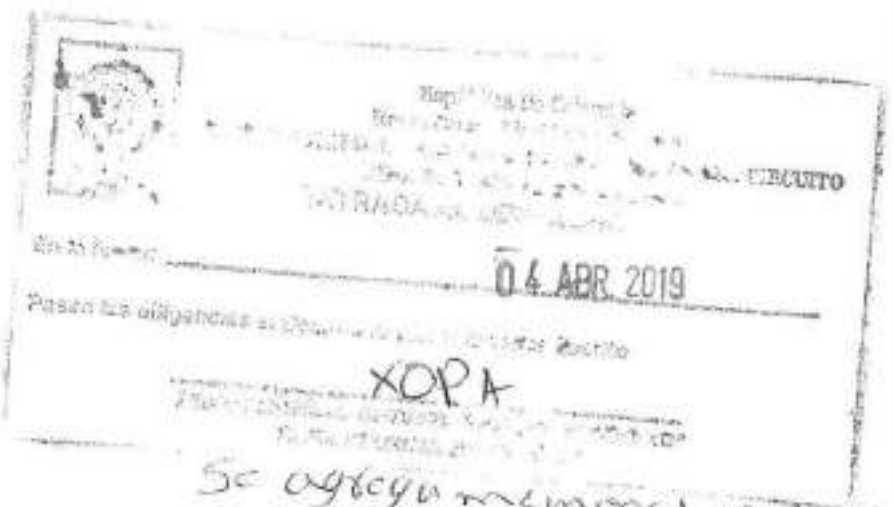

Se agregue memorial a despacho

FOL. 259

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00522-1

La anterior manifestación de la secuestre, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 035 fijado hoy abril 24 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 272443
Fecha: 19/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA ISABEL HENDE CARRENO	C	52581772	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2381	19/10/2007	BOGOTA D.C.	16	050N20525819

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentre instalada su placa domiciliaria.

CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 - Código postal: **110131**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 FECHA:31/12/2009

Código de Sector Catastral: 008517 12 08 001 05010
Cédula(s) Catastral(es): 00851712080010501O
CHIP: AAA0206ZZLW
Número Predial Nal: 110010185011700120008901050010

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno	Total Área construcción
52.62	108.49

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$288,987,000.00	2019
2	$267,966,000.00	2018
3	$270,582,000.00	2017
4	$293,321,000.00	2016
5	$288,991,000.00	2015
6	$258,499,000.00	2014
7	$234,938,000.00	2013
8	$194,924,000.00	2012
9	$195,991,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0387/2013 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B345BC9DC521

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 – 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el avalúo del inmueble hipotecado data del año 2017, por lo cual es necesario aportar uno actualizado.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2019 en **$288.987.000,** el cual adicionado en un 50% equivale a **$433.480.500**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoria, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

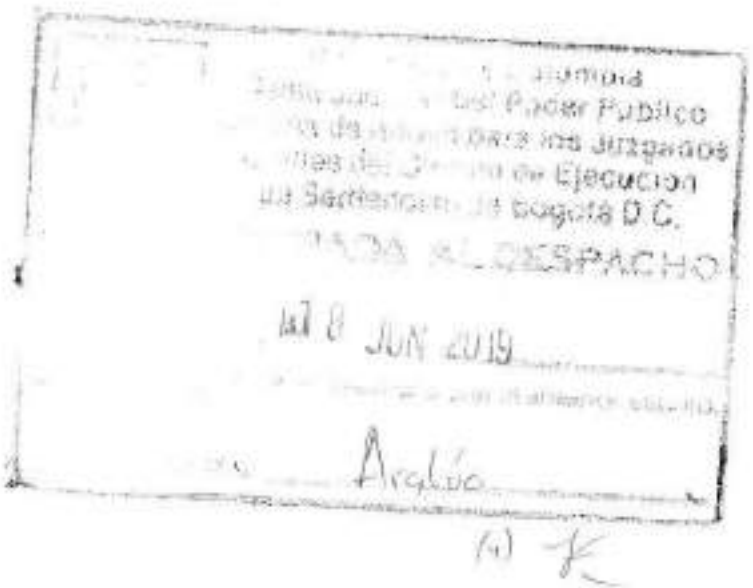
Rama
Judicial
del Poder Publico
de los Juzgados
Ejecucion
de Bogota D.C.
AL DESPACHO
JUN 2019
Archivo

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDER CARREÑO**

Rad.: **2016 – 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRÁMTE AL AVALÚO ACTUALIZADO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva correr traslado del avalúo aportado el pasado 21 de marzo, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
DESPACHO
8 JUN 2019

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Rad.: **2016 – 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: **SE REITERAN SOLICITUDES**

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite a los memoriales radicados los días 21 de marzo y 2 de mayo del año en curso, a fin de que se corra traslado del avalúo, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

Del Poder Publico
Juzgados
de Ejecucion
de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
8 JUN 2019

FOL.259

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00522-1

De conformidad a lo dispuesto por el articulo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 255 y 256 del presente cuaderno córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Se requiere a secretaría para que se abstenga de realizar el ingreso de los memoriales presentados en forma tardía al Despacho. Obsérvese que el escrito se presentó el 21 de marzo, 2 de mayo y 30 de mayo y solo ingresó hasta el 18 de junio.

NOTIFÍQUESE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 067 fijado hoy julio 5 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
de Bogotá para los Juzgados
de Ejecución
de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO
22 JUL 2019

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO
RADICADO No. 2016-00522 -01

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, en atención al traslado ordenado en auto fechado julio 4 de 2019, para manifestarle que frente al avalúo materia del citado traslado presento la siguiente observación:

1. Conforme a la normatividad existente al respecto, el documento correspondiente a la certificación catastral contentiva del avalúo catastral solo se puede obtener ante las autoridades distritales por solicitud del propietario del bien, en forma directa y/o a través de persona autorizada y por orden judicial.

2. En el caso que nos ocupa se desconoce, la forma como fue obtenida la citada prueba documental allegada al proceso ya que, en primer lugar, no existe orden judicial dirigida a su obtención y, en segundo lugar, el propietario no la solicitó.

3. Así las cosas, la prueba documental allegada al proceso está afectada en su validez y, en razón a ello, no puede producir efecto legal alguno.

4. En razón de lo anterior solicito al señor juez, muy respetuosamente, se sirva dejar sin valor ni efecto el acto procesal materia del traslado por estar edificado en una prueba ilegal obtenida.

5. Presento esta observación conforme al artículo 444 Numeral 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

19739 19-JUL-'19 16:19

ica De Colombia
ublico
Juzgados
Bogotá D.C.
AL DESPACHO
22 JUL 2018

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 4 de julio, no fue objetado

de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 Y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Rapublica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
de Apoyo de los Juzgados
de Ejecucion
de Bogota D.C.
AL DESPACHO
22 JUL 2019
Fecha

(3) 1

262

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00522-1

En atención a la solicitud que antecede y si bien es cierto que fue presentada en tiempo por el apoderado de la parte demandada las observaciones al avaluó de la parte demandante, se informa al libelista que no es procedente tramitar dicha solicitud, como quiera que no lo hizo de conformidad con el artículo 444-2 del C.G.P., puesto que no allegó uno diferente.

En consecuencia, se tendrá en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante en la suma de $ 433.480.500.oo.

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante (folio 261) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20525819, legalmente embargado (fol. 69), secuestrado (fol. 160) y avaluado (fol. 255-256), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 10:00a.m del 24 de Septiembre de 2019

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 081 fijado hoy agosto 5 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

263

Señor
Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

Ref. 2016-00522
Ejecutivo de Multibanca Colpatria SA
Contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Juzgado de origen 1°civil Circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, por el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado 2 de agosto de 2019 por medio del cual se fija fecha de remate con el objeto que sea revocado y en su defecto se resuelva en legal forma la observación planteada respecto del bien que se ordena rematar.

En subsidio de lo anterior, presento el **RECURSO DE REPOSICIÓN** aquí impetrado con el objeto de que sea revocado el auto ya indicado y en su defecto se realice el control de legalidad y, como consecuencia de ello, se declare sin valor ni efecto el último avalúo del bien a rematar realizado por la actora.

FUNDAMENTOS

1. Dentro de la oportunidad legal se presentó una observación frente al avalúo del bien practicado por la actora dentro del proceso.

2. La citada observación corresponde a la validez de la prueba documental allegada como soporte del avalúo practicado la cual se rige por las especiales normas establecidas en el Código General del Proceso y en nuestra Constitución Política para las pruebas dentro del proceso.

3. La observación referida fue dirigida a la prueba documental misma y no al valor dado al bien a rematar y, en ese orden, tal observación debe ser resuelta en legal forma como lo ordena la Ley.

4. En el caso que nos ocupa no se tramita dicha observación con el argumento que no se hizo de conformidad con el artículo 444-2 del Código General del Proceso lo cual no se ajusta a la realidad procesal ni a la Ley ya que la citada disposición legal claramente establece que dentro del término allí indicado los interesados pueden presentar sus observaciones sin establecer para ello carga procesal alguna que deba ser cumplida por parte del interesado para hacer uso de ese derecho.

5. En ese orden, la providencia recurrida resulta infundada a la Luz de la Ley.

6. Igualmente, acorde con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso para efectos del señalamiento de la fecha de remate el operador judicial debe realizar el control de legalidad el cual brilla por su ausencia en el presente asunto.

7. Así las cosas, subsidiariamente, en caso de que su despacho considere improcedente y/o inviable la observación planteada, solicito al señor juez, muy respetuosamente, que en ejercicio del control de legalidad que por ministerio de la Ley se debe realizar en el presente asunto se declare la invalidez de la prueba documental que soporta el avalúo del bien materia del remate ordenado en la providencia recurrida como consecuencia de su obtención sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S. de la J.

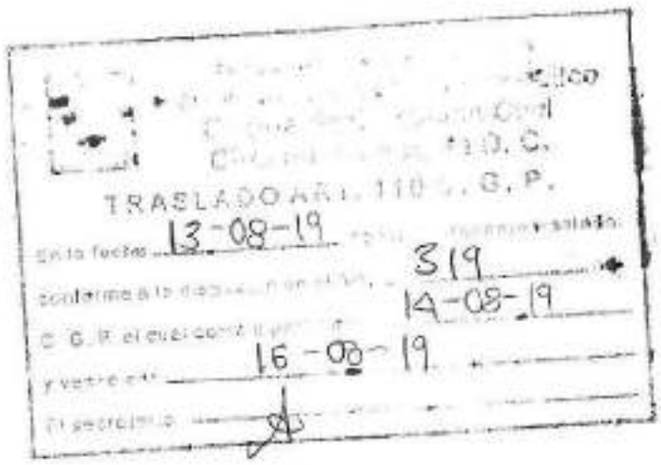
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13-08-19
319
14-08-19
16-08-19

Rama Judicial Del Poder Pública
AL DESPACHO
20 AGO 2019

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp.: 2016 - 522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
SE SOLICITA TOMAR MEMIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LA CONDUCTA DE LA ABOGADA DE LA PARTE DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando en la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada de la demandada contra la providencia del 2 de agosto de 2019, en la cual se señaló fecha para remate, con la solicitud de que dicha providencia sea confirmada, con base en los siguientes argumentos:

Solicita la apoderada de la demandada, que se revoque la providencia y, en su "defecto se resuelva en legal forma la observación planteada respecto del bien que se ordena rematar" y, en subsidio, solicita realizar el control de legalidad y, como consecuencia de ello, se declare sin valor ni efecto el último avalúo del bien a rematar, realizado por la actora.

Lo primero que debemos indicar frente a los planteamientos de la abogada, es que el Juzgado SI se pronunció respecto de la observación al avalúo en el auto objeto del recurso y SI realizó el control de legalidad, que se reclama.

En primer lugar, en la providencia objeto de la censura, el Despacho textualmente precisó:

> *"En atención a la solicitud que antecede y si bien es cierto que fue presentada en tiempo por el apoderado de la parte demandada las observaciones al avalúo de la parte demandante, se informa al libelista que no es procedente tramitar dicha solicitud, como quiera que no lo hizo*

de conformidad con el artículo 444-2 del C.G.P., puesto que no allegó uno diferente".

Significa lo anterior, que el recurso impetrado por la parte demandada es improcedente, en la medida que se basa en un supuesto errado, al manifestar que no hubo un pronunciamiento sobre su observación al avalúo, cuando claramente el Juzgado lo resolvió negando su trámite por no estar ajustado a lo dispuesto en la ley.

Además de lo anterior, respecto del control de legalidad al que alude para sustentar su recurso, debemos llamar la atención que ese punto ya fue superado en una oportunidad anterior, precisamente al resolver otro recurso de reposición presentado por la abogada, el cual, valga mencionar, impidió la realización de la diligencia de remate programada para el 31 de mayo de 2018, tal como se puede constatar en el acta de esa fecha, en la cual expresamente se dijo:

> *"En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se observa que el auto que fijó fecha y hora para la subasta pública no ha cobrado firmeza, toda vez que interpusieron recurso, el cual no ha sido resuelto, lo cual impide llevar a cabo la diligencia programada".*

En providencia del 13 de julio del 2018, al resolver el recurso de reposición mencionado, el Juzgado expresó:

> El artículo 448 del C.G.P., al fijar las pautas a seguir para que se pueda programar la diligencia de remate, expresamente señala que para fijar fecha y hora para la puja, debe estar "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, y que además, los bienes "se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito".
>
> Por manera que si se revisa la actuación surtida para el momento en que se profirió el auto atacado, fácilmente se verifica que las condiciones legalmente exigidas para programar la almoneda estaban dadas, por lo que no hay lugar a su revocatoria.

Esta situación denota claramente la intención de la parte demandada de entorpecer la realización de la diligencia de remate, conducta que es a todas luces dilatoria, por lo cual se hace necesario requerir a la abogada para que se abstenga de presentar solicitudes claramente improcedentes, las cuales se enmarcan dentro de los supuestos del artículo 79 numeral 1° del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

*1. **Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal** de la demanda, excepción, **recurso**, oposición o incidente, **o a sabiendas se alequen hechos contrarios a la realidad.*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Igualmente, el artículo 78 numeral 2° del mismo Código, establece:

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.

Las normas citadas se traen a colación, a fin de que se tomen las medidas pertinentes frente a la conducta de la apoderada, puesto que no es ajustado a derecho elevar un recurso de reposición contra la providencia que señaló fecha de remate sin existir un fundamento fáctico y jurídico que lo sustente, lo cual solamente tiene como finalidad la no realización de la misma.

De lo expuesto anteriormente, se desprende con claridad que la providencia que señaló fecha para remate se encuentra ajustada a derecho, y que no existe irregularidad alguna que impida la realización de la almoneda.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, confirmar el auto del 2 de agosto de 2019, el cual se señaló fecha para remate, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

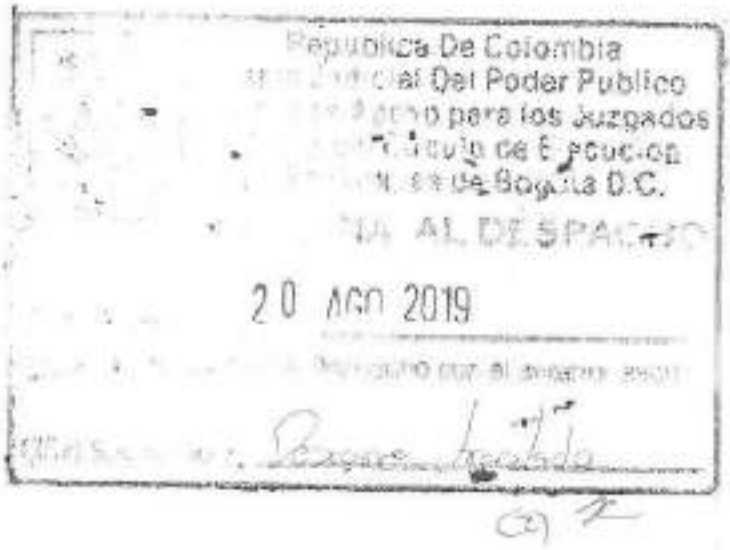
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado para los Juzgados
Circuito de Ejecucion
Bogotá D.C.
AL DESPACHO
20 AGO 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

No. 2016-522-1

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por quien representa al demandado contra el proveído de fecha 2 de agosto de 2019 (fl. 263), que resolvió no tramitar las observaciones al avalúo presentadas dentro del término estimado para ello, por cuanto no se allegó un avalúo diferente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente que no está de acuerdo con lo dispuesto en el auto objeto de censura, por cuanto ordenó fijar fecha para subasta pública, sin tener en cuenta las observaciones por ella presentadas contra el avalúo allegado por la parte ejecutante. Razón por la cual solicita se deje sin valor y efecto el avalúo presentado por la actora.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

En relación con los argumentos expuestos, el Despacho considera que están llamados a prosperar, pues si bien es cierto dentro del término concedido en auto calendado 4 de julio de 2019 (fl. 259), la parte demandada presentó las observaciones al mismo, también lo es que estas versan sobre la obtención de la prueba y no sobre el valor del avalúo en sí, razón por la cual no era necesario aportar un nuevo avalúo.

En consecuencia, el inciso primero del auto atacado será revocado por no encontrarse ajustado a derecho y se dispondrá lo pertinente en la parte resolutiva.

Con estribo en lo breve pero puntualmente acotado se,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el inciso primero del auto de censura, por las razones indicadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. En su lugar, no se dará trámite a las observaciones realizadas por la parte demandada, como quiera que de conformidad con el artículo 444-4 del C.G.P., el certificado catastral es el documento idóneo para determinar el valor de los bienes inmuebles, como el que aquí se pretende.

NOTIFÍQUESE; (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy 21 de noviembre de 2019, a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

No. 2016-522-1

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada para el 24 de septiembre de 2019, no fue llevada a cabo por encontrarse pendiente de resolverse recurso de reposición y como quiera que éste ya fue resuelto, por ser procedente, se señalan las 9:30 a.m. horas de Febrero 11 de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20525819, legalmente embargado (fl. 69), secuestrado (fl. 160) y avaluado (fls. 255-256) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE; (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy 21 de noviembre de 2019, a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

231

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO
RADICADO No. 2016-00522
Juzgado de origen 1° civil del circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el **PUNTO NUEVO** contenido en el auto fechado Veinte de Noviembre de 2019 por el cual se resolvió no dar trámite a las observaciones realizadas por la parte demandada con respecto al avaluó presentado por la actora con el objeto que sea revocado y en su defecto se tramiten y resuelvan en legal forma las ya citadas observaciones.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El numeral 2 del Art 444 del Código General del Proceso clara y expresamente establece que de los avalúos presentados se correrá traslado para que los interesados presenten sus observaciones sin establecer su naturaleza y sin hacer excepción alguna al respecto.

2. Así las cosas, con base en la norma invocada cualquiera de las partes en el proceso se encuentra legitimada para presentar las observaciones que a bien tenga hacer respecto al avaluó allegado sin que en este evento el operador judicial este facultado para negar su trámite sin pronunciarse sobre las observaciones planteadas por las partes en ejercicio de los derechos que la ley le otorga al respecto, tal como aconteció en el presente asunto.

3. En el caso que nos ocupa, se niega el trámite de las observaciones planteadas por la parte que represento argumentando para el efecto que el certificado catastral es el documento idóneo para determinar el valor de los bienes inmuebles lo cual nada tiene que ver con la observación que el despacho se niega a tramitar correspondiente a la ilegalidad de la prueba aportada como soporte del avaluó materia de la observación planteada por la suscrita apoderada de la parte demandada.

4. El avaluó del bien a rematar corresponde a una prueba documental allegada al proceso que como tal se debe regir no solo por las normas procesales que rigen la práctica de las pruebas sino que, además de ello, por el principio constitucional consagrado en el Art 29 de nuestra Constitución Política y, en ese orden, el despacho no puede desconocer su verificación y análisis, tal como acontece en la providencia que aquí recurro.

5. Además de lo anterior, la única vía y oportunidad prevista en la ley para que cualquiera de las partes en el proceso pueda cuestionar la legalidad y/o ilegalidad de la prueba correspondiente al avaluó del bien a rematar es dentro del término del traslado que se le corre para efectos de presentar sus observaciones sin que para ello exista otro diferente.

6. Así las cosas, la decisión recurrida resulta infundada e improcedente a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 3-12-2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 4-12-2019
y vence el: 6-12-2019
El secretario

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO
RADICADO No. 2016-00522
Juzgado de Origen 1° civil circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 20 de Noviembre de 2019 por el cual se fija fecha de remate con el objeto de que sea revocado y en su defecto se abstenga de tomar la citada decisión por no existir los presupuestos legales para ello.

FUNDAMENTOS:

1. Acorde con el Art 13 del Código General del Proceso, las normas procesales son de orden público y, por ende, de obligatorio cumplimiento lo cual se desconoce al emitirse la providencia que aquí recurro ya que se profiere la citada decisión sin existir los presupuestos fácticos y legales para ello.

2. En efecto, conforme al Art 448 del Código General del Proceso, para que proceda el señalamiento de fecha de remate se requiere la petición de parte elevada en ese sentido y, además de ello, que el bien se encuentre legalmente embargado, secuestrado y avaluado en los términos de ley.

3. En el caso que nos ocupa, no se cumple con los presupuestos indicados ya que para este preciso momento procesal no existe dentro del proceso petición de ninguna de las partes para efectos de que se fijara fecha de remate sin encontrarse aun evacuada en forma definitiva la etapa procesal correspondiente al avaluó del bien a rematar.

4. Respecto a lo anteriormente expuesto cabe anotar que si bien es cierto la parte actora con anterioridad a este momento procesal elevo solicitud para que se fijara fecha de remate es más cierto aun que las citadas solicitudes le fueron resueltas en su momento y, en razón a ello, ya cumplieron su papel procesal sin que, ahora se puedan utilizar estas como soporte para fijar la nueva fecha de remate contenida en la providencia recurrida.

5. Igualmente, en este momento procesal no se encuentra aún legal y definitivamente evacuada, mediante providencia ejecutoriada, la etapa correspondiente de avaluó del bien a rematar y, en ese orden, resulta inoportuna e improcedente el auto que aquí recurro.

6. En efecto, en primer lugar, mediante la providencia recurrida se fija fecha de remate, sin que se haya resuelto aún el Recurso de Reposición interpuesto contra el auto por medio del cual se resolvió no dar trámite a las observaciones planteadas por la parte que represento frente al avaluó presentado por la actora y, en segundo lugar se está fijando la citada fecha sin que se encuentre aun ejecutoriado y en firme el auto que resuelva en forma definitiva las ya citadas observaciones planteadas frente al ya indicado avaluó del bien a rematar.

7. Asi las cosas, la decisión que aquí recurro resulta improcedente e inoportuna a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

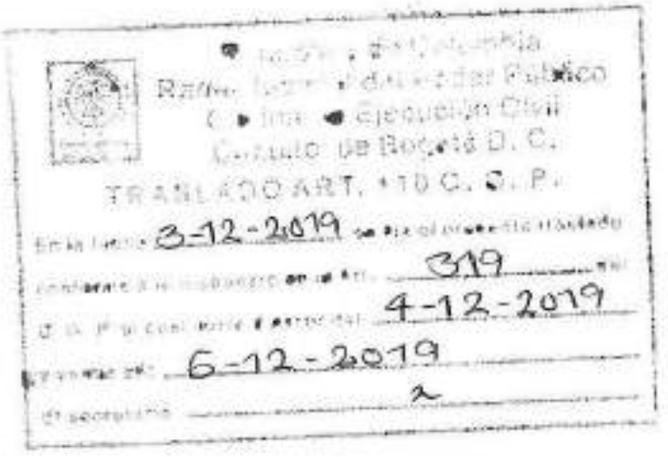

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 3-12-2019 se fija el presente traslado
contenido en el numeral 319
C. G. P. y se corre hasta el 4-12-2019
Vence en: 6-12-2019
El secretario 2

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogota, 5 de diciembre de 2019

Se deja constancia que el dia 4 de diciembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS dentro del presente tramite ejecutivo, en razón a que el edificio Jaramillo Montoya, en el cual funciona este despacho, se encontraba cerrado por paro nacional convocado.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14-

27

CHO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señora
JUEZA 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp.: 2016 - 522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
SE SOLICITA IMPONER SANCIÓN A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, a la Señora Jueza comedidamente manifiesto que estando en la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada de la demandada contra la providencia del 20 de noviembre de 2019 en la cual se señaló fecha para remate, con la solicitud de que dicha providencia sea confirmada, con base en los siguientes argumentos.

La recurrente manifiesta en el numeral 3 de su escrito que *"(...) para este preciso momento procesal no existe dentro del proceso petición de ninguna de las partes para efectos de que se fijara fecha de remate sin encontrarse aun evacuada en forma definitiva la etapa procesal correspondiente al avaluo del bien a rematar.*

Y en el numeral 6° del memorial, acota una falacia absolutamente reprochable, al indicar: *"En efecto, en primer lugar, mediante la providencia recurrida se fija fecha de remate, **sin que se haya resuelto aún el Recurso de Reposición** interpuesto contra el auto por medio del cual se resolvió no dar trámite a las observaciones planteadas por la parte que represento frente al avalúo presentado por la actora (...)" (Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

Cito estos dos apartes del memorial presentado por la abogada de la demandada para resaltar la evidente intención de continuar dilatando el proceso con este recurso y evitar la realización de la diligencia de remate que se ha debido llevar a cabo desde marzo de 2017, tal como consta en el plenario, pero que debido a los persistentes e infundados recursos de la pasiva se ha visto truncada.

OF. EJECUCION CIVIL CT

78981 9-DEC-'19 14:18

Y es evidente su Señoría que el recurso que hoy nos ocupa carece absolutamente de todo sustento fáctico y jurídico las razones que evoca la pasiva son improcedentes en primer lugar la parte actora ha solicitado en reiteradas oportunidades señalar fecha de remate la ultima data del 22 de julio del año en curso la cual efectivamente fue resuelta señalando fecha para la almoneda pero debido al recurso planteado por la pasiva no se realizó y el auto que hoy recurre se profirió una vez resuelto el mismo

Más reprochable aún resulta aducir que el recurso de reposición contra el auto que dispuso no dar trámite a las observaciones al avalúo no haya sido resuelto cuando en la providencia que se expidió el mismo 20 de noviembre vista a folio 269 del expediente precisamente lo resolvió cito el encabezado del mismo

> procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por quien representa al demandado contra el proveído de fecha 2 de agosto de 2019 (fl. 263), que resolvió no tramitar las observaciones al avalúo presentadas dentro del término estimado para ello, por cuanto no se allegó un avalúo diferente.

Claramente significa lo anterior que las manifestaciones de la pasiva en las cuales fundamenta el recurso de reposición son completamente contrarias a la realidad y carentes de sustento jurídico por lo cual reitero la petición elevada en el memorial radicado el pasado 16 de agosto a fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes frente a la conducta de la abogada de la parte demandada toda vez que se puede considerar como temeraria

En efecto el articulo 79 numeral 1° del C.G.P., establece que

ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos

> *1. **Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal** de la demanda excepción **recurso** oposición o incidente **o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Claramente en el recurso que hoy nos ocupa se alegan hechos contrarios a la realidad primero no es cierto que no medie petición de la parte actora para señalar fecha de remate segundo no es cierto que no se haya resuelto el recurso de reposición contra el auto que dispuso no dar trámite a las observaciones al avalúo

En consecuencia, ruego a su Señoría a fin de evitar que el proceso se siga dilatando con las peticiones improcedentes de la pasiva y lograr finalmente la realización del remate del inmueble hipotecado, se aplique lo dispuesto en el artículo 81 del C.G.P., que reza:

> *"ARTÍCULO 81. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE APODERADOS Y PODERDANTES. Al apoderado que actúe con temeridad o mala fe se le impondrá la condena de que trata el artículo anterior, la de pagar las costas del proceso, incidente o recurso y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales. Dicha condena será solidaria si el poderdante también obró con temeridad o mala fe.*
>
> *Copia de lo pertinente se remitirá a la autoridad que corresponda con el fin de que adelante la investigación disciplinaria al abogado por faltas a la ética profesional.*

En consecuencia, ruego a su Señoría, imponer la sanción de que trata la norma citada y se remitan las copias pertinentes al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se adelante la investigación disciplinaria a la abogada.

Con base en lo anterior, a la Señora Jueza comedidamente solicito, confirmar el auto del 20 de noviembre de 2019, el cual se señaló fecha para remate y, en el evento en que el auto que resuelva el recurso planteado se profiera después de llegada esa data, se señale una nueva fecha para realizar la almoneda.

Señora Jueza,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Oficina de
de Servicios
ENTRADA AL DESPACHO
12 DIC 2019
Fecha:
Secretarial:

(2). 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-001-2016-00522-00
DEMANDANTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a **once (11)** del mes de **febrero** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **09:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 20 de noviembre de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, debido a que el auto que fijo fecha de remate, no ha quedado ejecutoriado, por cuanto el apoderado de la parte pasiva interpuso recurso de reposición, el cual está pendiente por resolver y afecta el inmueble objeto de subasta, de conformidad con el artículo 302 del C.G.P. Por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario oficiese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. -01-2016-00522

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada (nuevo punto) contra el auto adiado 20 de noviembre de 2019, por el cual se resolvió no dar trámite a las observaciones realizadas por la parte demandada con respecto al avalúo presentado por la actora. (fl 271 Cd. 1)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente argumenta que:

El avalúo del bien a rematar corresponde a una prueba documental allegada al proceso que como tal se debe regir no solo por las normas procesales que rigen la práctica de las prueba sino que además de ello, por el principio de constitucionalidad consagrado en el art. 29.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

Delanteramente hay que decir que el recurso esta llamado al fracaso. Como le fue indicado al quejoso en fecha anterior, el certificado catastral es le documento idóneo para determinar el valor del inmueble.

Así es, el art. 444 No. 4° señala: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer s precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*"

"*(...)*"

Entonces de acuerdo al precepto anterior, lo cierto es que aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, la misma norma contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, que quien aporta el avalúo deberá presentar un dictamen obtenido en los términos del numeral 1°, pero se repite, si quien lo presenta es quien considera que no es idóneo para establecer el precio del inmueble cautelado .

Ahora, cuando sucede lo contrario, y quien considera que el avalúo catastral aportado dista del valor real del inmueble, de conformidad con el numeral 2° de la misma norma, debe dentro del término del traslado del avalúo aportado, presentar sus observación, acompañadas por un avalúo, en el que finque sus razonamientos.

Y es precisamente lo que sucedió aquí, además de que sus elocuciones no atacaban directamente el contenido del avalúo, sino el modo de obtención de la prueba, tampoco presento experticia con la que se acreditara el valor del predio objeto de avalúo.

Ahora en cuanta al modo de obtención del certificado catastral, es de conocimiento público que se puede obtener acercándose a las oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a través de su página web, razón por la que esta juzgadora, no entrara a indagar situaciones que desbordan de sus facultades como juez.

Por lo anterior, y sin más elucubraciones, se dispone:

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el auto de censura por las razones indicadas en el parte considerativa.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ
(4/5)

kam

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy 4 de marzo de 2020 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López

281

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. -01-2016-00522

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto adiado 20 de noviembre de 2019, por el cual se fija fecha ara diligencia de remate. (fl 273 a 274 Cd. 1)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente argumenta que:

No se cumplen los presupuestos del artículo 448 del C G del P., para que se proceda a señalar fecha, se requiere de petición elevada en ese sentido y además que el bien se encuentre embragado, secuestrado y avaluado.

En este caso no se ha evacuado en forma definitiva el avalúo del bien.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

Verificado el plenario, se advierte que a folio 261 de este cuaderno, obra escrito presentado por la parte actora, en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

De otra parte, fíjese que mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2019, el inciso primero del auto de fecha 2 de agosto de 2019, por el que le corrió traslado a las observaciones presentadas por el extremo demandado y en su lugar dispuso tener el certificado catastral aportado como el documento idóneo para determinar el valor del predio a subastar.

Entonces contrario a lo afirmado por la recurrente, si se cumplen los presupuestos contemplados en el art. 448 del estatura procesal para fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Así las cosas, el recurso impetrado esta llamado al fracaso.

Por lo anterior, y sin más elucubraciones, se dispone:

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el auto de censura por las razones indicadas en el parte considerativa.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

DMZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy 4 de marzo de 2020 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López

282

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. -01-2016-00522

Toda vez que se cumple con los requisitos del art. 448 del C. G del P., este Despacho resuelve:

Señalar la hora de las 10:30 a.m del día 22 del mes de Abril del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20525819, el cual se encuentra legalmente embargado (fl 69), secuestrado (fl 160) y avaluado (fl 255-256) dentro del presente proceso

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación, como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, Las república, tal como lo ordena el art. 450 del C G del P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 del C G del P.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

FHC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy 4 de marzo de 2020 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RADICADO No. 2016-00522
Juzgado de origen 1° Circuito

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 03 de Marzo del año 2020 por medio del cual se fija fecha de remate y, a su vez, se ordena realizar las publicaciones correspondientes del aviso de remate decretado con el objeto de que sea revocado y en su defecto se abstenga de fijar la ya citada fecha de remate.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El remate de bienes, en materia civil, por ministerio de la ley, está regido por el principio dispositivo el cual, inexorablemente, determina que su decreto y realización solo puede ser materializado por las partes intervinientes en el proceso y no por el operador judicial y/o el juez de conocimiento.

2. Acorde con ese marco jurídico, para efectos de señalamiento de la fecha de remate, se requiere la previa existencia de la solicitud de parte elevada en ese sentido para que el Juez del conocimiento, dentro del ámbito de su competencia, pueda proceder de conformidad lo cual no existe en el caso que nos ocupa para la fecha fijada en el auto recurrido.

3. Si bien es cierto, la parte actora dentro del proceso a elevado con anterioridad varias peticiones en este sentido es más cierto aun que esta ya cumplieron dentro del proceso su papel procesal y, como consecuencia de ello, no pueden producir efecto legal alguno ni, mucho menos, puede ser tenidas en cuenta por el juez del conocimiento como soporte para fijar fecha de remate en los términos contenidos en la providencia recurrida.

4. Al respecto, también cabe anotar, que a folio 261 del expediente obra la última solicitud elevada por la parte demandante para efectos de fijación de la fecha de remate pero, desafortunadamente, la citada petición ya fue resuelta por el juzgado, ya agotó su función procesal y, por ende, esta no puede ser tenido en cuenta como soporte para proferir el auto que aquí recurro.

5. De la misma manera, en el auto recurrido tampoco se realizó el control de calidad establecido en la ley como exigencia y/o requisito de procedibilidad para efectos de la fijación de fecha de remate.

6. Así las cosas, en el presente asunto pasando por alto lo establecido en la ley, se está fijando la fecha de remate en el auto recurrido de manera oficiosa y sin realizar el control de legalidad establecido de manera taxativa en la ley para ello.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

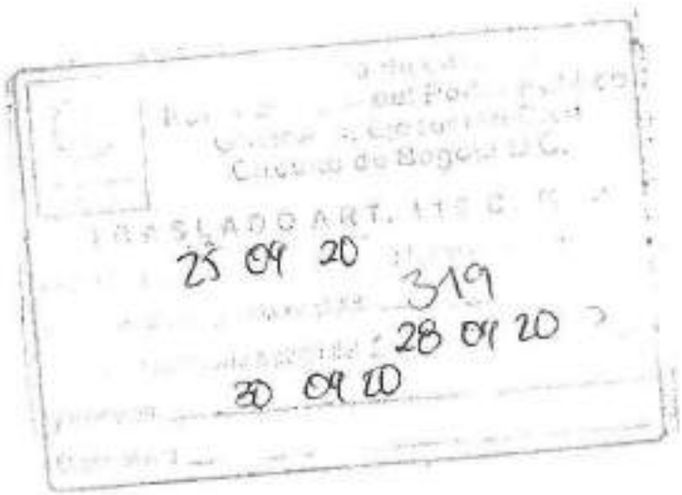
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P.
23 09 20
319
28 09 20
30 09 20

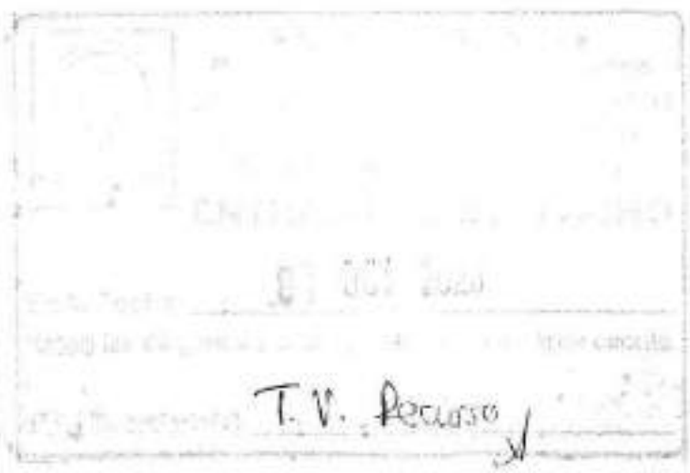
T. V. Recurso

Juzgado 5 ejc

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp. **2016 – 0522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DEREMATE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se llevó a cabo en atención a la suspensión de términos judiciales.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada, quien en el proceso reportó el correo aihingenira1@gmail.com, pero dado que esa dirección electrónica no existe, tal como consta en el documento adjunto al presente memorial, se remite al correo electrónico **AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM,** que es el que la demandada utiliza actualmente.

Es importante indicar, que desconocemos la dirección electrónica de la apoderada de la demandada, puesto que esa información no obra en el expediente.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bta
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RE: PROCESO 2016 – 0522 – SCOTIABANK COLPATRIA contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 05/08/2020 11:23

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Cordial saludo,

Me permito informarle que a su solicitud le fue asignado el número de radicado 2523-2020

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 20:04
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO 2016 – 0522 – SCOTIABANK COLPATRIA contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

De: Asesores Legales Gama [mailto:abogados@aslegama.com]
Enviado el: martes, 7 de julio de 2020 4:34 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM
Asunto: PROCESO 2016 – 0522 – SCOTIABANK COLPATRIA contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO
EXP.: 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DEREMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. 41.787.172
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 01-2016-00522-00

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto adiado 3 de marzo de 2020, por el cual se fija fecha ara diligencia de remate. (fl 282 Cd. 1)

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente argumentó que, para fijar fecha de remate se requiere de petición elevada en ese sentido y la petición presentada por el ejecutante ya agotó su función procesal.

Que en el auto recurrido no se realizó el control de legalidad establecido en la normatividad procesal.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

Verificado el plenario, se advierte que el reparo de la recurrente ya fue objeto de estudio por parte de este juzgado en el auto de fecha 3 de marzo calendario, en el que se decidió el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutado, contra el auto adiado 20 de noviembre de 2019, que fijó fecha y hora para la diligencia de remate.

No puede perderse de vista, que en el presente proceso se cumplen las exigencias previstas por el artículo 448 del C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de remate como son, que el bien objeto del mismo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

De otra parte, tenga en cuenta la quejosa que el art. 132 del C G del P., demanda al juez de conocimiento realizar un control de legalidad cada vez que se agota una etapa procesal y que si no advierte pronunciamiento alguno por parte del Despacho será porque no se encontró irregularidad que pudiera acarrear nulidad.

Es claro para el despacho que los reproches de la recurrente no son más que actos dilatorios para entorpecer el trámite normal del proceso y evitar que se lleve a cabo la diligencia de remate.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar los derechos al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia el despacho requiere

enérgicamente a la profesional del derecho CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, para que se abstenga de seguir adelantando actuaciones tendientes a la dilación del proceso, sin haber lugar a ello, so pena de que se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la investigación pertinente UNICO LLAMADO DE ATENCIÔN.

Con todo, si lo que pretende es que el proceso se termine y no se remate el inmueble de propiedad de su poderdante, deberá proceder como lo demandada el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización de la liquidación de crédito, y con fundamento en ella, consignar el valor correspondiente a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Sin más explicaciones, por no ser ellas necesarias el Despacho se dispone:

Primero: No reponer el auto adiado tres (3) de marzo del año 2020, por encontrarse ajustado a derecho.

Segundo: Requerir a la abogada CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, para que cese toda actuación tendiente a entorpecer el trámite normal del proceso, sin haber lugar a ello, so pena de imponérsele las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **055** fijado hoy **23 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

390

Código de verificación:
bdea60342f134a2f07b8afb9a7c7421413a2fd2b96ca78af06253502694e823e

Documento generado en 22/10/2020 05:04:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 01-2016-00522-00

Toda vez que se cumple con los requisitos del art. 448 del C. G del P., este Despacho resuelve:

Señalar la hora de las **8:00 A.M.** del día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20525819, el cual se encuentra legalmente embargado (fl 69), secuestrado (fl 160) y avaluado (fl 255-256) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el

contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **055** fijado hoy **23 DE OCTUBRE DE 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46975d970f934f9f09e48141677f5c5d399c16c35acc31e7bc3eacd4334a2612

Documento generado en 22/10/2020 05:04:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

242

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp.: 2016 - 522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE SEÑALÓ FECHA DE REMATE
SE SOLICITA IMPONER SANCIÓN A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando en la oportunidad procesal pertinente, descorro el traslado del nuevo recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada contra la providencia del 2 de marzo pasado, en la cual se señaló fecha para remate para el 22 de abril, fecha que ya pasó, con la solicitud de que sea resuelto de forma desfavorable y se tomen las medidas pertinentes para evitar que la apoderada continúe dilatando el proceso con solicitudes improcedentes.

La recurrente manifiesta que no se cumplen los presupuestos procesales para señalar fecha de remate, toda vez que la parte demandante no elevó solicitud en tal sentido.

Frente a esta afirmación, debemos destacar su Señoría, que si bien la fecha de remate señalada en auto del 2 de marzo ya pasó y no fue realizada en atención a la suspensión de términos decretada como consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid – 19, los cierto es que es necesario que se analicen los argumentos esbozados por la apoderada, a fin de evitar que no hacerlo, de lugar a recursos adicionales, como se ha visto a lo largo del proceso.

Vale la pena indicar, que el 2 de marzo no solamente se señaló fecha de remate, sino también se profirieron dos providencias más resolviendo los recursos de reposición presentados por la apoderada de la demandada, uno de ellos precisamente contra el auto del 20 de noviembre de 2019, en el cual se había

señalado como fecha de remate para el 11 de febrero de 2020, almoneda que no se realizó por dicho recurso.

En memorial radicado el 9 de diciembre de 2019, al descorrer el traslado del recurso mencionado, expresamente manifesté:

> *Con base en lo anterior, a la Señora Jueza comedidamente solicito, confirmar el auto del 20 de noviembre de 2019, el cual se señaló fecha para remate y, en el evento en que el auto que resuelva el recurso planteado se profiera después de llegada esa data, se señale una nueva fecha para realizar la almoneda.*

En virtud de lo anterior y como efectivamente sucedió, la fecha de remate señalada en auto del 20 de noviembre de 2019 se perdió, toda vez que el recurso de reposición fue resuelto después de esa data, por lo cual, el Juzgado conforme lo solicitado en el párrafo antes citado, señaló nueva fecha de remate.

En consecuencia, carece de veracidad la afirmación de la abogada de la demanda, según la cual, la parte actora no solicitó fecha de remate, pero a más de lo anterior, en reiterados memoriales se ha solicitado fijar fecha para llevar a cabo la almoneda, la cual no se ha practicado por los innumerables recursos presentados por la abogada de la pasiva, todos resueltos de forma desfavorable negando sus peticiones, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos.

Debo reiterar su Señoría, la petición elevada en el memorial radicado el pasado 9 de diciembre, a fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes frente a la conducta de la abogada de la parte demandada, toda vez que se puede considerar como temeraria.

En efecto, el artículo 79 numeral 1° del C.G.P., establece que:

ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

> *1. **Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal** de la demanda, excepción, **recurso**, oposición o incidente, **o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

En consecuencia, ruego a su Señoría, a fin de evitar que el proceso se siga dilatando con las peticiones improcedentes de la pasiva y lograr finalmente la realización del remate del inmueble hipotecado, se aplique lo dispuesto en el artículo 81 del C.G.P., que reza:

> *"ARTÍCULO 81. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE APODERADOS Y PODERDANTES. Al apoderado que actúe con temeridad o mala fe se le impondrá la condena de que trata el artículo anterior, la de pagar las costas del*

293

proceso, incidente o recurso y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales. Dicha condena será solidaria si el poderdante también obró con temeridad o mala fe.

Copia de lo pertinente se remitirá a la autoridad que corresponda con el fin de que adelante la investigación disciplinaria al abogado por faltas a la ética profesional".

En consecuencia, ruego a su Señoría, imponer la sanción de que trata la norma citada.

Adicionalmente, no podemos perder de vista que el actuar de la apoderada de la parte demandada enmarca claramente en una falta contra la recta y leal realización de la justicia, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), el cual cito:

ARTÍCULO 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

8. Proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad.

En consecuencia, surtido el procedimiento que la ley prevé, esta falta da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Disciplinario, tal como lo estipula el artículo 40 del mismo, que reza:

ARTÍCULO 40. SANCIONES DISCIPLINARIAS. El abogado que incurra en cualquiera de las faltas reseñadas en el título precedente será sancionado con censura, multa, suspensión o exclusión del ejercicio de la profesión, las cuales se impondrán atendiendo los criterios de graduación establecidos en este código.

Por lo anterior, ruego a su Señoría remitir las copias pertinentes al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se adelante la investigación disciplinaria a la abogada.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, resolver desfavorablemente el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demanda, señalar nueva fecha de remate, toda vez que la fecha anterior se perdió, y tomar las medidas pertinentes para sancionar la conducta de la abogada, quien claramente busca dilatar el proceso.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento

adjunto se está copiando a la demandada al correo electrónico **AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM,** que es el que la demandada utiliza actualmente.

Así mismo me permito indicar, que desconocemos la dirección electrónica de la apoderada de la demandada, puesto que esa información no obra en el expediente.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

294

PROCESO 2016 - 522 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

01

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 30/09/2020 14:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM <AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (290 KB)

ANA ISABEL HENDE - DESCORRE REPOSICION FECHA REMATE SEP 2020.pdf;

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

EXP.: 2016 - 522

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE SEÑALÓ FECHA DE REMATE
SE SOLICITA IMPONER SANCIÓN A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: AIH.INGENIERA1@GMAIL.CO

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

295

FOL. ~~387~~

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 25-2011-00383-00

En punto de estudio, se percata el despacho que el memorial obrante a folios 493 a 496, no pertenecen a este expediente sino al proceso 29-2017-00445, correspondiente a la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Ahora verificado el sistema de la Rama Judicial SIGLO XXI se advierte que en ese proceso ya el despacho se pronunció sobre la citada liquidación sin tener conocimiento que la misma había sido objetada.

Lo mismo sucede con el memorial militante a folios 497 a la 499, los cuales corresponden al proceso 2016-00522.

Por lo anterior, se dispone:

Por la Oficina de Ejecución, previo desglose, proceda a retirar los memoriales antes citados y agregarlos al expediente correspondiente. Déjense las constancias del caso.

En cuanto al memorial correspondiente al proceso 29-2017-00445, una vez se agregue al proceso, elabórese informe secretarial dando alcance a lo aquí señalado e ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que derecho corresponde.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso de la referencia al despacho para resolver lo pertinente a la liquidación de crédito y la objeción de la misma.

CÚMPLASE.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

* DESCORRE TRASLADO RECURSO

(SE DESGLOSO MEMORIAL DEL PROCESO
25-2011-0383 JUZ 5 EJEC.)

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 01-2016-00522-00

Téngase en cuenta que el recurso de reposición al que se hace alusión en el escrito militante a folios 292 y 293 del plenario, ya fue objeto de estudio por parte del despacho en providencia de fecha 22 de octubre de 2019 (fl 291), debiendo la apoderada actora estar a lo allí dispuesto.

Sea esta la oportunidad para hacer un llamado de atención enérgico al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Ingeniero José Jhon Fernández, para que adelante las gestiones necesarias a fin de evitar esta clase de omisiones que a la larga no perjudican sino al usuario de la justicia siendo deber de la administración, garantizar el acceso a la justicia, además de que generan ingresos injustificados del expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **072** fijado hoy **15 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2be025fad52dad798ffcfd50812b8957b6b1c4807463bac8d3b2427574072a5

Documento generado en 14/12/2020 04:18:51 p.m.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceordenes.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120771838231025 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACIÓN: 2007-60581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206ZZLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10.ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7112 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA. SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379612 ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II

1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20379612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-74100

Doc: ESCRITURA 11077 del 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA

A: BANCOLOMBIA S.A. X

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10356

Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-60581

Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-07,SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificados/

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80583

Doc: ESCRITURA 1854 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007,EL ART.20,DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I, ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,210,998

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREIO ANA ISABEL CC# 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-50563

Doc: OFICIO 138 del 14-08-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-35361

Doc: OFICIO 12-0382 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtradicionlegal.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120771838231025 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-66700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL.- RAD.2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA-

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-9956

Doc: OFICIO 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CESIONARIA B.

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillapago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-21730 **FECHA: 20-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

202

730003-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que

El día Domingo 06 de diciembre de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso

Asunto:
Parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS
Parte demandada ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Fecha y hora apertura licitación 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Se advierte a los interesados que el remate se hara de conformidad con el artículo 452 CGP. Es así que quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional asistenciacctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias la fecha y hora asignada para la cita.
Bienes materia de remate valor avalúo BIEN INMUEBLE

Matrícula Inmobiliaria
50N-20525819

Dirección Inmueble
CALLE 160 N° 14 B – 42 APARTAMENTO 513 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. (DIRECCION CATASTRAL) ANTES CARRERA 15 N° 160 – 20 APARTAMENTO 513 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C.

VALOR AVALUO $ 433.480.500
Valor base licitación 70% del avalúo que equivale a $303.436.350
Juzgado / Ciudad número de expediente clase de proceso ACTUAL JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 11001310300120160052200

HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura 40% del avalúo que equivale a $173.392.200

503

Nombre dirección y número de teléfono del secuestre ES LA MISMA DEMANDADA ANA ISABEL HENCE CARREÑO
DIRECCION CALLE 150 N° 14B -42 INTERIOR 1 APARTAMENTO 510 DE BOGOTA D C
TELEFONO 3107763019
CORREO AIHINGENIERA1@GMAIL COM / AIHINGENIERA1@GMAIL COM

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación la publicación se mantuvo durante el termino de la ley en la pagina web de la editorial https://www.asuntoslegales.com.co/edictos

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102A 63 en la Ciudad de Bogota PBX (031) 422 76 30 Ext 1205 disponibles para inspección judicial si así lo desea Se anexa copia certificada de la publicación respectiva

Se expide en Bogotá a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

María Barragan
ASUNTOS LEGALES

AVISO DE REMATE. [illegible]

CARTEL DE REMATE. [illegible]

AVISO DE REMATE. [illegible]

AVISO DE REMATE (ARTÍCULO 450 C.G.P.). [illegible]

AVISO DE REMATE. [illegible]

EDICTO EMPLAZATORIO. [illegible]

NOTIFICACIÓN AP1490-2012. [illegible]

DOMINGO 06 DIC 2020

REMATES (Articulo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

[illegible]

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 730936-2-1
Parte demandante: Carlos Alberto Higuera
Parte demandada: Luis Enrique Pinto Rozas
Fecha y hora apertura licitación: 19 de enero de 2021 a las 08:30 am
Bienes materia de remate valor avalúo: Se trata de la cuota parte 1/6 del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-48749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y código catastral 25290010200000454001000000000, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, por la suma de veinte millones trescientos mil pesos ($20.300.000) para consignación del porcentaje legal, es decir el 40% sobre el total del avalúo, esto es la suma de veinte millones trescientos mil pesos ($20.300.000) para consignación del porcentaje legal, es decir el 40% sobre el total del avalúo, esto es la suma de veinte millones trescientos mil pesos ($20.300.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado de cuarta civil municipal de Ibagüe N° 2017 - 140, proceso ejecutivo
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Once millones seiscientos mil pesos ($11.600.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Luis Alberto acosta cordero

No. Recibo/Publicación: 730944-2-1
Parte demandante: DIEGO ARMANDO PEREZ
Parte demandada: ARTEMIO MARTA CAMPOS
Fecha y hora apertura licitación: 28 DE ENERO DEL 2021, HORA 10:00 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: EL 50% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 26 No. 54-21 DE LA URBANIZACION SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-48749 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ Y CODIGO CATASTRAL 25290010200000454001000000000, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, por la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($311.734.750,oo) M/CTE
Valor base licitación: EL 70 % DEL AVALUO DEL INMUEBLE

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 1ER CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, Rad. PROCESO 2016-453 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "LIBRA LIBRA BARRERA BLANCO C.C. 51.774.617 EXPEDIDA EN BOGOTA, DIRECCION: CALLE 22 # 8 -39 CONJUNTO RES DON ALVARO TERMINO Y DE FUSAGASUGÁ."

No. Recibo/Publicación: 730951 -1-1
Parte demandante: RAMOS CHAINA S.A.
Parte demandada: LUIS ROCIO BERMUDEZ BULLOS C.C. No. 11.901.144
LUIS FERNANDO CARDÓN PRADO C.C. No 79.422.249
Fecha y hora apertura licitación: 28 de febrero del 2021 2:00 p.m.
Bienes materia de remate valor avalúo: -APARTAMENTO 201 ubicado en la 10 transversal Parcelas Ibagué – El Vergel Casa ubicada en el Municipio de Ibagué, ubicado en la Carrera 22 D número 58 – 28 Barrio Bogotá 3505-4026(1647) – PARQUEADEROS AMBOS $69.734.000
Valor base licitación: 50% POSTURA ADMISIBLE EL VALOR CUBRA EL 70 % DEL AVALUO DEL INMUEBLE (Suma $34.869.000)

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2018-00110 (1400) 2009-1015-40665-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MONTO A CONSIGNAR DEL JUZGADO (cuenta de la oficina de ejecución 110012041800, código de Despacho 110011400) NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.160.600)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE ANGIE ESTEPHANY SERRANO PRADA CEL: 311.2080200, DIRECCIÓN: CALLE 57 SUR # 69A BIS D 1-48.

No. Recibo/Publicación: 730993 -1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: ANA ISABEL HENDE CARREJO
Fecha y hora apertura licitación: 26 DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 del CGP. Es así, que cualquier interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para ser la entrada del expediente al siguiente correo institucional ccbtabta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.
Bienes materia de remate valor avalúo: BIENES INMUEBLES Matrícula inmobiliaria: 50C-1901415 (Estacionamiento 696) 50C-1902 (Cuarto Junior 197) 50C-1901339 (Depósito 139) Dirección inmueble: Calle 74 No. 69-46, etapa 1, apartamento 401, garaje 197 y depósito 139 del Conjunto Residencial Portalcentro Propiedad Horizontal, en Bogotá D.C VALOR AVALUO: 50C-1902415 (apartamento 401 CUATRO 401 SUR 50C-1901206 (garaje 197) - $ 16.491.000 50C-1901339 (Depósito 139) $ 3.352.000 Total: $207.134.500
Valor base licitación: 70% del avalúo 50C-1902415 (Apartamento 401) $ 126.274.650 50C-1902336 (garaje 197) - $ 10.643.700 50C-1901339 (Depósito 139) - $ 552.400 Total: $ 141.850.750
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 110013103031-2013-00405-00 HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo 50C-1902415 (apartamento 401) $ 72.193.600 50C-1901206 (garaje 197) $ 7.796.400 50C-1901339 (Depósito 139) $ 552.000 Total: $ 80.485.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JAVIER ARDILA S.A.S NIT 900.905.861-8 DIRECCIÓN PRINCIPAL CR 9 Nº 127 A - 30 CASA 34 DE BOGOTÁ D.C TELEFONO 3139454348 / 3203396898 CORREO: ARDILAJAVIER@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 730946-1-1
Parte demandante: SOCIEDAD HOTELERA COLOMBIANA S.A.
Parte demandada: CESAR AUGUSTO CHAMBE
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 A.M. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 del CGP. Es así, que cualquier interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para ser la entrada del expediente al siguiente correo institucional ccbtabta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.
Bienes materia de remate valor avalúo: BIENES INMUEBLES Matrícula inmobiliaria: 50C-1901415 (Estacionamiento 696) 50C-1902 (Cuarto Junior 197) 50C-1901339 (Depósito 139) Dirección inmueble: Calle 74No. 69-46, etapa 1, apartamento 401, garaje 197 y depósito 139 del Conjunto Residencial Portalcentro Propiedad Horizontal, en Bogotá D.C VALOR AVALUO: 50C-1902415 (apartamento 401 CUATRO 401 SUR 50C-1901206 (garaje 197) - $ 16.491.000 50C-1901339 (Depósito 139) $ 3.352.000 Total: $207.134.500
Valor base licitación: 70% del avalúo 50C-1902415 (Apartamento 401) $ 126.274.650 50C-1902336 (garaje 197) - $ 10.643.700 50C-1901339 (Depósito 139) - $ 552.400 Total: $ 141.850.750
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 110013103031-2013-00405-00 HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo 50C-1902415 (apartamento 401) $ 72.193.600 50C-1901206 (garaje 197) $ 7.796.400 50C-1901339 (Depósito 139) $ 552.000 Total: $ 80.485.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JAVIER ARDILA S.A.S NIT 900.905.861-8 DIRECCIÓN PRINCIPAL CR 9 Nº 127 A - 30 CASA 34 DE BOGOTÁ D.C TELEFONO 3139454348 / 3203396898 CORREO: ARDILAJAVIER@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 731012-3-1
Parte demandante: GUSTAVO HEYES HERNANDEZ
Parte demandada: ESMERALDA REYES HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: el VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2021 Hora: 10:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE DE TERRENO DE 405.45 MTS2 JUNTO MEDIANTE CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE 71 BIS A# 86 A - 30 NORMANDIA – BOGOTA ACTUAL IN MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1460025 $ 1.800.000.000,oo

Valor base licitación: $ 1.800.000.000,oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 01 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA con "Modificación a la Liquidación del PROCESO EJECUTIVO POR VENTA 2013-615
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $ 719.220.400,oo EQUIVALENTE AL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS David CONTRERAS ASESORES DILIGENCIADORES LEGALES S.A.S. CALLE 20 # 5-24 EDIFICIO E 7 APTO. 304 SOACHA-CUNDINAMARCA CELULARE 3118632269

No. Recibo/Publicación: 731004-1-1
Parte demandante: MARCO EMILIO RIVAS PIRA C.C. No 16.345.145
Parte demandada: MARCO HERRERA SALAZAR C.C. No 16.343.896
Fecha y hora apertura licitación: Se ha señalado el día Martes 19 de Mes de Enero de 2021, a la hora de las nueve (9:00 am), con entrega de Bien a cabo la diligencia de remate.
Bienes materia de remate valor avalúo: Una casa de habitación con su correspondiente terreno ubicada en la Urbanización El Estadio en la Calle 28 # No. 22-36 de Tulúa, Valle, con Matrícula 384-15935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulúa Valor del Avalúo: Base el mismo fijado en el avalúo de MILLONES Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4'656.100.900,00)
Valor base licitación: El valor para hacer postura será del 40% del valor en la fijado. Es decir la suma de $ 1'877'640.360,00, y para su adjudicación deberá hacerse por no menos del 70% del avalúo indicado es decir la suma de $ 3.131.934.734,00.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, VALLE, RADICACIÓN 76834-4089-002-2019-00099- PROCESO EJECUTIVO (DE GARANTIA REAL.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FABIAN RADA identificado con la C.C No. 6.402.266 domiciliado en la Ciudad de Tuluá, en la Calle 26 A # No. 14-60 Barrio La Esperanza de Tuluá, quien escuchara el interesado, teléfonos 232 25 16 y 311 439 86 87.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

326

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 6 de diciembre de 2020.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 26 de enero a las 8:00 a.m.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada y a su apoderada a las siguientes direcciones electrónicas: anaingeniera1@gmail.com y claudiahende@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL
04611 25-JAN-21 10:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogadas@aslegama.com

3108676445 - 3360832 - 2849223.
Asesorias jm 914 @ yahoo.com
Socsanas@gmail.com

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1961
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-MAY-1983 MONIQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1500100-00915537-F-0023779704-20170627 0055961003A 1 9910048374

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7037748

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2020	1	25	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS 5	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE	110012031800	400100007923012

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
AGUILLON SAENZ LUZ MYRIAM	11001310300120160052200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 173,400,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
TITULIZADORA		COLOMBIANA S A	8300895306

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
HENDE CARRENO		ANA ISABEL	52581772

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

ENERO 2020

304

209

[illegible] EJECUCION CIVIL CC
[illegible] 26-JAN-'21 8:13

Luz Myriam Aguillón Saenz
CC. 23'779.704

5 ECC (1 CC)
2016-0522

Juz 5
Ejecucion

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIAÑO
APELLIDOS

RAFAEL
NOMBRES

Correo Electronico : rafospinarr@hotmail.com
Celular : 3102684307.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

05-JUN-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-47152976-M-0016220983-20081108 0533638124 02 216749288

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7037384

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 1 20	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE		110012031800	400100007920938
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE
OSPINA RIAÑO RAFAEL			11001310300120160052200
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES			$ 175,000,000.00
VALOR EN LETRAS			
CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	COLOMBIANA		TITULARIZADORA	8300895306
DEMANDADO:	HENDE CARRENO		ANA ISABEL	52581772

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ENERO 2020

Juzgado 5° Civil Circuito de Ejecución Bta
Proceso No. 01-2016-00522
Portor: Rafael Ospina Riaño
C. de C. No. 19229983 de Bta

OF. EJECUCION CIVIL CT

84613 26-[illegible] 9654

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 4

313

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-001-2016-00522-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS
DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintiséis (26)** del mes de **enero** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **08:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveido del 22 de octubre de 2020, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P. inciso 5, toda vez que no se indicó correctamente el número telefónico del secuestre. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ---------

---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

314

FOL: ~~250~~

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-00354-12

En atención a la solicitud vista a folio 245, se pone en conocimiento la parte actora el informe rendido por la secretaria de Ejecución a folio 243 del cuaderno 1.

Ahora bien previo a resolver sobre la entrega de dineros, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, obrante a folio 236 del presente cuaderno. Además de lo manifestado por la parte demandada a folio 249, sobre la muerte del aquí demandante.

En cuanto a lo manifestado por la parte demandada a folios 246 a 249, sobre el pago de intereses, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **004** fijado hoy **27 de enero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e5978d86414487504a42ae7a251727439ddc59e287d5d1922054080aa2f9aa**

Documento generado en 26/01/2021 01:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A7037748

40

315

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	1	25	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012031800

TITULO JUDICIAL No.: 400100007923012

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: AGUILLON SAENZ LUZ MYRIAM

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001310300120160052200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 173,400,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			COLOMBIANA S A	8300895306
DEMANDADO:	TITULIZADORA		ANA ISABEL	52581772
	HENDE CARENO			

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA SAE ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

PAGADO POR INCIDENTE

FECHA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

58-FT-443-OCT/11

- JUZGADO -

NIT. 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia

$ 173'400'000.00

PROTECTOR

FORMA DE CANCELACION

EFECTIVO $

CHQ. GERENCIA $ No. Cheque

NOTA CREDITO $ No. Cuenta

ABONO OTRO BANCO $ No. Cuenta

PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

TIPO CUENTA

AHOR CTE DTN

AHOR CTE BANCO

CONVERSION FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7037748

40

316

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	1	25	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE				110012031800	400100007923012
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE				NUMERO DE EXPEDIENTE	
AGUILLON SAENZ LUZ MYRIAM				11001310300120160052200	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO				$	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES				$ 173,400,000.00	

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	TITULIZADORA		COLOMBIANA S A	8300895306
DEMANDADO:	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRES**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.**
	HENDE CARRENO		ANA ISABEL	52581772

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

INT. 0041021 2004-8 JUZGADO SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

ENERO 2016

01-2016-0522
J-SCCE

Devolver

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **23.779.704**

AGUILLON SAENZ
APELLIDOS

LUZ MYRIAM
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1961**
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-MAY-1983 MONIQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500100-00915537-F-00237/9704-20170627 0055961003A 1 9910048374

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A7037384

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 1 20	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012031800

TITULO JUDICIAL No.: 400100007920938

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: OSPINA RIAÑO RAFAEL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001310300120160052200

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 175.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	COLOMBIANA		TITULARISADORA	9000895306
DEMANDADO:	MENDE CARREÑO		ANA ISABEL	52551772

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

PAGADO POR INCIDENTE

FECHA:

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SS-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia S.A. PROTECTOR

ENERO 2020

FORMA DE CANCELACION

EFECTIVO $ _____

CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque

NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta

ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta

PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

TIPO CUENTA

AHOR CTE OTN

AHOR CTE BANCO

CONVERSION FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7037384

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021 1 20	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE		110012021800	400100007920938
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE
OSPINA RIAÑO RAFAEL			11001310300120160052200
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		$ 175,000,000.00	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES			
VALOR EN LETRAS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	COLOMBIANA		TITULARIZADORA	8300895206
DEMANDADO:	HENDE CARREÑO		ANA ISABEL	52581772

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia 400100007920938 PROTECTOR ENERO 2020

01-2016-0522
J. SCCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIAÑO
APELLIDOS

RAFAEL
NOMBRES

Juzgado 5 civil circuito de ejecucion de Bta
Juzgado de Origen

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-JUN-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1500117-47152076-M-0019229583-20081109 05836053 2A 02 244749236

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 5º
TEL: 2437900

REF: EJECUTIVO No. 11001-31-03-001-2016-00522-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS NIT. 880.089.530-6
DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARRENO C.C. 52.581.772

INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La Secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Área de Títulos, informa que se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta Constancia de la Diligencia de Remate de Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) (fol. 313 C. 1), donde se ordenó la **ENTREGA** a los postores que allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

DJ04	No. TITULO	VALOR	CÉDULA	BENEFICIARIO
2021000121	400100007920938	$175.000.000,00	19.229.983	RAFAEL OSPINA RIAÑO
2021000122	400100007923012	$173.400.000,00	23.779.704	LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Alejandra Serrato S.
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 7

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007923012: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCION: 312737265. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100007923012 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2021000122
Usuario:	MAYRA ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
Estado:	INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - MAYRA ALEJANDRA SERRATO SABOGAL - 02/02/2021 07:10:58 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título:	400100007923012
Número del Proceso:	11001310300120180052200
Valor:	$ 173.400.000,00
Fecha de Constitución:	25/01/2021

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8300895306
Nombre del Demandante:	TITULIZADORA COLOMBIANA S A

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 52581772
Nombre del Demandado:	HENDE CARRENO ANA ISABEL

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:	2021000122

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:	CEDULA 23779704
Nombres del Beneficiario:	LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ

Este Título Judicial fue generado para la transacción que aparece en pantalla y la misma no podrá ser usada en caso de duplicidad, deterioro o pérdida.

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007920938: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 312737155. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100007920938 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2021000121
Usuario:	MAYRA ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
Estado:	INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - MAYRA ALEJANDRA SERRATO SABOGAL - 02/02/2021 07:07:52 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título:	400100007920938
Número del Proceso:	11001310300120160052200
Valor:	$ 175.000.000,00
Fecha de Constitución:	20/01/2021

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8300895306
Nombre del Demandante:	COLOMBIANA TITULARIZADORA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 52581772
Nombre del Demandado:	HENDE CARRENO ANA ISABEL

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio:	2021000121

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:	CEDULA 19229983
Nombres del Beneficiario:	RAFAEL OSPINA RIAÑO

Para validez legal de este documento verifique que el número de transacción coincida con el que se muestra en el sello numerado en caso de duplicado imprima nuevamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013403300 - OFICI EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.261/97): 110013403300

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/02/2021 Oficio No.: 2021000131 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 20197, 1412/02 y 1413/02): [illegible]

PAGADO POR INCIDENTE FECHA 03-[illegible]-2021

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: HENOE CARRENO MAIS ABEL — CEDULA 5256177

Demandante: COLOMBIANA SA TITULARIZADORA — NIT 8300805330

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible], el(los) depósito(s) judicial(es), consignado(s) en diproceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19229983 RAFAEL OSPINA RIANO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/01/2021	400100007920938	$175,000,800.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$175,000,800.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Nombres y Apellidos

CEDULA 57468344
Número de Identificación

04-02-2021
Firma

Huella

PAGADO POR INCIDENTE FECHA

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE JHON FERNANDEZ MORALES
Nombres y Apellidos

CEDULA 1033611117
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma Nombre Número de Identificación 04/02/2021 Fecha

PAGADO POR INCIDENTE

NOTA: Únicamente se digitaliza los soportes correspondientes a Áreas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

374

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 11001340300 - OFICI EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.2051/97): 110013403300

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/02/2021 Oficio No.: 2021-00137 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 2051/97, 1412/02 y 1413/03): 11001[illegible]

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: HENDE CARRENO ANA ISABEL — CEDULA 52561772

Demandante: COLOMBIANA SA ST JU ARIZADORA — NIT 830095306

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible] el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 23779704 LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
25/01/2021	400100007922012	$173.400.000,00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$173.400.000,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Nombres y Apellidos

CEDULA 57438044
Número de Identificación

04-02-2021
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE JHON FERNANDEZ MORALES
Nombres y Apellidos

CEDULA 1030611117
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			04/02/2021

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial funcione con el apoyo de estas oficinas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013403000 - ORD. EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac. 2019/97): 110013403000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/02/2021 Oficio No.: 2021000121 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 2019/97, 1412/02 y 1413/02): 11001310302120050000

PAGADO POR INCIDENTE FECHA: 05-02-2021

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado: HENRY CARRENO ANA ISABEL CEDULA 52551772

Demandante: COLOMBIANA SA ESTUARIZADORA NIT 830095000

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible] el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19229983 RAFAEL OSPINA RIAÑO

Concepto del Depósito

Depositos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
29/01/2021	400100007920038	$175,000,800.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$175,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA

Nombres y Apellidos

CEDULA 57436344

Número de Identificación

PAGADO POR INCIDENTE

Firma

FECHA:

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE JHON FERNANDEZ MORALES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1090111117

Número de Identificación

PAGADO POR INCIDENTE

FECHA:

Huella Indice Derecha

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			04/02/2021

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firma de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

972

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013400300 - OFICI EJECUCION CIVI CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.2019/97) 110013400300

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/02/2021 Oficio No.: 2021000122 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 2019/97, 1412/02 y 1413/02) 11001310302[illegible]0160002000

PAGADO POR INCIDENTE FECHA: 05-02-2021

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CEDULA 52581772

Demandante: COLOMBIANA SA TITULARIZADORA NIT 830089088

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible] a(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 23779704 LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ

Concepto del Deposito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
29/01/2021	400100007923012	$173,400,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$173,400,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA

Nombres y Apellidos

CEDULA 57438344

Número de Identificación

Firma

PAGADO POR INCIDENTE

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE JHON FERNANDEZ MORALES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1030611117

Número de Identificación

Firma

PAGADO POR INCIDENTE FECHA:

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			04/02/2021

NOTA: Únicamente se diligencian los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

PAGADO POR INCIDENTE FECHA:

RE: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO No. 2021000121

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 19:28

Para: Rafael Ospina Riano <rafospinarr@hotmail.com>
CC: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (231 KB)

Copia de PDJ_RPT_InformeIncidenteDetallado-11001310300120160052200 OP2021000121.pdf; PDJ_RPT_OrdenPagoDJ04_2016-00522-01-OP21000121.pdf;

SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 05 DE FEBRERO DE 2021

SEÑOR(A)
RAFAEL OSPINA RIAÑO
rafospinarr@hotmail.com
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300120160052200 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895300 CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO CC. 52581772

De acuerdo a su solicitado dentro del proceso de la referencia me permito poner en conocimiento que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá dando cumplimiento a la Circular **PCSJC20-17-del 29-04-2020** emanada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** numeral " *1. Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados. Se suspenden los formatos físicos denominados DJ04, DJ05 y DJ06 para el manejo, administración y transacciones de los depósitos judiciales, así como los títulos materializados de excarcelaciones, remate de bienes y prestaciones laborales, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar y los protocolos de seguridad establecidos entre la Rama Judicial y el Banco Agrario de Colombia.*

2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial."

Una vez revisada y autorizada ante el portal del Banco Agrario de Colombia las órdenes de pago No. 2021000121 por la suma de **$175.000.000,00** a favor de **RAFAEL OSPINA RIAÑO** con **CC. 19229983,** puede dirigirse al Banco para que realice la gestión pertinente.

Se anexa respuesta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y copia de la orden de pago en documento en PDF para que realice la gestión pertinente

Atentamente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá – D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

---

De: Rafael Ospina Riano <rafospinarr@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 11:56
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto:

AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO No. 2021000122

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
<depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 19:34

Para: asesoriasjm914@yahoo.com <asesoriasjm914@yahoo.com>
CC: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (231 KB)

PDJ_RPT_OrdenPagoDJ04_2016-00522-01-OP21000122.pdf; Copia de PDJ_RPT_InformeIncidenteDetallado-11001310300120160052200 OP2021000122.pdf;

SÍRVASE ACUSAR RECIBIDO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 05 DE FEBRERO DE 2021

SEÑOR(A)
LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ
asesoriasjm914@yahoo.com
sacosaras@gmail.com
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300120160052200 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895300 CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO CC. 52581772

De acuerdo a su solicitado dentro del proceso de la referencia me permito poner en conocimiento que la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá dando cumplimiento a la Circular **PCSJC20-17-del 29-04-2020** emanada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** numeral " *1. Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados. Se suspenden los formatos físicos denominados DJ04, DJ05 y DJ06 para el manejo, administración y transacciones de los depósitos judiciales, así como los títulos materializados de excarcelaciones, remate de bienes y prestaciones laborales, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar y los protocolos de seguridad establecidos entre la Rama Judicial y el Banco Agrario de Colombia.*

2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial."

Una vez revisada y autorizada ante el portal del Banco Agrario de Colombia las órdenes de pago No. 2021000122 por la suma de **$173.400.000,00** a favor de **LUZ MYRIAM AGUILLON SAENZ** con **CC. 23779704,** puede dirigirse al Banco para que realice la gestión pertinente.

Se anexa respuesta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y copia de la orden de pago en documento en PDF para que realice la gestión pertinente

Atentamente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia

Bogotá - D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

No se encontró la dirección

[redacted]

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se llevó a cabo en atención a que la publicación estaba errada.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada, quien en el proceso reportó el correo aihingenira1@gmail.com, pero dado que esa dirección electrónica no existe como consta en el documento adjunto al presente memorial, se remite al correo **AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM**, que es el que la demandada utiliza actualmente y el que se tendrá en cuenta para hacer la publicación del remate.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Anexo 26 Enero 359-21

RE: PROCESO 2016– 0522 - SCOTIABANK COLPATRIA contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

ANOTACION

Radicado No. 359-2021, Entidad o Señor(a): JANETHE GALAVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: SEÑALAR FECHA REMATE

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 14:18
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM <AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM>
Asunto: PROCESO 2016 – 0522 - SCOTIABANK COLPATRIA contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

EXP.: 2016 - 0522
JUZGADO DE ORIGEN: 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, el Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bta
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00522-1

Conforme solicita la parte actora, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20525819** legalmente embargado (fol. 69), secuestrado (fol.160) y avaluado (fol. 255-256) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:00 a.m. del día martes dieciséis (16) de marzo de 2021.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibidem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

4. Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Agrupación el Magnolio P.H. obrante a folios 264 y 265, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
011 fijado hoy **16 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea636182573b57d105d0c1a8068fa5626b68f39f7d6e6a056b73ff6c99d7997**

Documento generado en 15/02/2021 01:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

133

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 15 de Febrero de 2021 por medio del cual se señala fecha de remate para el día 16 de Marzo de 2021 a la hora de las 11:00a.m con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se ordene la actualización del avaluó del bien a rematar y/o subsidiariamente, para que sea reformado en el sentido de determinar la forma virtual y/o presencial en que se ordena realizar el mismo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El bien inmueble a rematar se encuentra avaluado dentro del proceso con base en el avaluó catastral del año 2019, tal como consta en la actuación.

2. Conforme a la ley, el avaluó de un inmueble tiene una vigencia de un año y tan es así que anualmente se actualizan e incrementan los avalúos catastrales de todos los inmuebles en Colombia.

3. Asi mismo, el Articulo 457 del Código General del Proceso establece clara y expresamente el derecho del deudor a actualizar el avaluó del bien y/o de los bienes objeto de remate con todos los efectos jurídicos que este acto conlleva y, para cumplir con ello, lo legal y procedente es que el operador judicial otorgue la oportunidad legal para hacerlo dentro del proceso en los términos establecidos en la ley lo cual no a sucedido en el caso que nos ocupa.

4. Así las cosas, en el presente caso, el avaluó obrante en el proceso ya se encuentra desactualizado lo cual afecta los derechos patrimoniales de las partes en el proceso y hace necesario y procedente la realización de un nuevo avaluó actualizado al año y a la fecha en que nos encontramos, tal como lo establece la normatividad ya citada.

5. De la misma manera, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, proferido con ocasión de la pandemia que afectó a Colombia con ocasión del COVID-19 se eliminó la atención presencial en la administración de justicia y se dispuso el desarrollo virtual de todos los procesos judiciales en el país.

6. En atención a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de

acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y la circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de Noviembre de 2020 determinó que las audiencias de remate se debían realizar de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas respecto a lo cual nada se dijo en el auto que aquí recurro afectándose con ello el principio de la publicidad que informa estas diligencias judiciales toda vez que este trascendental hecho se encuentra en la incertidumbre total.

7. Si bien es cierto, en la providencia recurrida se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Articulo 452 ibidem es más cierto aún que allí nada se dice ni, mucho menos, se determina si la diligencia allí ordenada se hará de manera presencial y/o virtual tal como se encuentra señalado en la normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del ámbito de su competencia.

8. Al respecto cabe señalar que tanto el Decreto 806 de 2020 como los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura son normas de obligatorio cumplimiento y de obligada observancia por parte de todos los operadores judiciales y de todos los asociados, conforme a lo establecido en el Articulo 13 del Código General del Proceso y, en ese orden, la ya citada normatividad no se puede desconocer y, mucho menos, pasaría por alto como si esta no existiera y/o no tuviera trascendencia alguna.

9. Así las cosas, resulta totalmente legal y procedente determinar la forma virtual y/o presencial como se pretende realizar la diligencia de remate para que los eventuales postores y las partes en el proceso tengan conocimiento de la misma y puedan proceder de conformidad según su edad, salud y demás circunstancias ilimitaciones que actualmente se presentan con ocasión de la pandemia ya anotada.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

Remite 334

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/02/2021 15:33
Para: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 923-2021, Entidad o Señor(a): CLAUDIA BRICEÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 16:33
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes.

A través del presente correo electrónico me permito allegar a su Despacho en archivo adjunto, (01) memorial contentivo de Recurso de Reposición interpuesto en contra del auto notificado por estado el pasado (16) de Febrero dentro del proceso **110013103-001-2016-00522-00.**

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

26-02-2021

319
03-03-2021
03-03-2021

(2)

Término Vencido

(2) 4

535

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 15 de Febrero de 2021 por medio del cual se señala fecha de remate para el día 16 de Marzo de 2021 a la hora de las 11:00a.m con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se ordene la actualización del avaluó del bien a rematar y/o subsidiariamente, para que sea reformado en el sentido de determinar la forma virtual y/o presencial en que se ordena realizar el mismo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El bien inmueble a rematar se encuentra avaluado dentro del proceso con base en el avaluó catastral del año 2019, tal como consta en la actuación.

2. Conforme a la ley, el avaluó de un inmueble tiene una vigencia de un año y tan es así que anualmente se actualizan e incrementan los avalúos catastrales de todos los inmuebles en Colombia.

3. Así mismo, el Articulo 457 del Código General del Proceso establece clara y expresamente el derecho del deudor a actualizar el avaluó del bien y/o de los bienes objeto de remate con todos los efectos jurídicos que este acto conlleva y, para cumplir con ello, lo legal y procedente es que el operador judicial otorgue la oportunidad legal para hacerlo dentro del proceso en los términos establecidos en la ley lo cual no a sucedido en el caso que nos ocupa.

4. Así las cosas, en el presente caso, el avaluó obrante en el proceso ya se encuentra desactualizado lo cual afecta los derechos patrimoniales de las partes en el proceso y hace necesario y procedente la realización de un nuevo avaluó actualizado al año y a la fecha en que nos encontramos, tal como lo establece la normatividad ya citada.

5. De la misma manera, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, proferido con ocasión de la pandemia que afectó a Colombia con ocasión del COVID-19 se eliminó la atención presencial en la administración de justicia y se dispuso el desarrollo virtual de todos los procesos judiciales en el país.

6. En atención a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de

acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y la circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de Noviembre de 2020 determinó que las audiencias de remate se debían realizar de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas respecto a lo cual nada se dijo en el auto que aquí recurro afectándose con ello el principio de la publicidad que informa estas diligencias judiciales toda vez que este trascendental hecho se encuentra en la incertidumbre total.

7. Si bien es cierto, en la providencia recurrida se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Articulo 452 ibidem es más cierto aún que allí nada se dice ni, mucho menos, se determina si la diligencia allí ordenada se hará de manera presencial y/o virtual tal como se encuentra señalado en la normatividad expedida por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del ámbito de su competencia.

8. Al respecto cabe señalar que tanto el Decreto 806 de 2020 como los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura son normas de obligatorio cumplimiento y de obligada observancia por parte de todos los operadores judiciales y de todos los asociados, conforme a lo establecido en el Articulo 13 del Código General del Proceso y, en ese orden, la ya citada normatividad no se puede desconocer y, mucho menos, pasarla por alto como si esta no existiera y/o no tuviera trascendencia alguna.

9. Así las cosas, resulta totalmente legal y procedente determinar la forma virtual y/o presencial como se pretende realizar la diligencia de remate para que los eventuales postores y las partes en el proceso tengan conocimiento de la misma y puedan proceder de conformidad según su edad, salud y demás circunstancias ilimitaciones que actualmente se presentan con ocasión de la pandemia ya anotada.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

336

ECURSO DE REPOSICIÓN

ion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/02/2021 15:55
Para: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 923-2021, Entidad o Señor(a): CLAUDIA BRICEÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 16:33
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes.

A través del presente correo electrónico me permito allegar a su Despacho en archivo adjunto, (01) memorial contentivo de Recurso de Reposición interpuesto en contra del auto notificado por estado el pasado (16) de Febrero dentro del proceso **110013103-001-2016-00522-00.**

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

26-02-2024

319

01-03-2024

03-03-2024

(1)

Término Vuelto

(1)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210227304839993324 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Pagina 1 TURNO: 2021-107166

Impreso el 27 de Febrero de 2021 a las 09:16:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2007 RADICACIÓN: 2007-80581 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206ZZLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en: ESCRITURA Nro 1793 de fecha 23-08-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con area de PRIVADA TOTAL 108.49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10 ETAPAS I Y II 1.07 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
SAN PIETRO II ADQUIRIO POR COMPRA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 7172 DEL 13-06-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. BIENES Y COMERCIO S.A. ADQUIRIO POR ESCISION DE ORGANIZACION LUIS CARLOS ANGULO LTDA, SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL FOLIO 050N-20379612. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE ESTE Y OTRO SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-1985 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-86 EN LOS FOLIOS 050-1056734/35... E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 160 #14 B -42 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II
1) CARRERA 15 #160-20 APTO 510 TORRE 1 ETAPA II CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20379612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-74100
Doc: ESCRITURA 11077 del 31-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAN PIETRO II LTDA X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2007 Radicación: 2007-10356
Doc: ESCRITURA 244 del 31-01-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitesenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210227304839993324 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2021 a las 09:16:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80581

Doc: ESCRITURA 1793 del 23-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0341 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 244 DEL 31-01-07,SE ADICIONA LA II ETAPA Y SE MODIFICAN COEFICIENTES GENERALES**CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II-PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80583

Doc: ESCRITURA 1854 del 31-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y REFORMA DE LA ESC.1793 DEL 23-8-2007,EL ART.20 DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON BASE EN AREAS DEL CUADRO APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONST.MODIFICA LOS COEFICIENTES I, ETAPA Y DETERMINA COEFICIENTES DE LA I Y II ETAPA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,210,998

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN PIETRO II LTDA **NIT# 9000723688**

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotahotapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210227304839993324 **Nro Matricula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2021 a las 09:16:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENDE CARREÑO ANA ISABEL CC# 52581772 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-111683

Doc: ESCRITURA 2381 del 19-10-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-50593

Doc: OFICIO 138 del 14-05-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0301. NOTA: LA PROVIDENCIA DE FECHA 15-7-2010 QUE DECRETO EL EMBARGO FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-35361

Doc: OFICIO 12-0382 del 17-02-2012 JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2013 Radicación: 2013-2459

Doc: OFICIO 1293 del 13-04-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11-0418 OFICIO 1293

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotenciapago.gov.co/certificado/

340

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210227304839993324 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Impreso el 27 de Febrero de 2021 a las 09:16:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11-0418

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 2119 del 31-05-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO REF 201300174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-66700

Doc: OFICIO 12103 del 01-09-2016 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION REAL- RAD 2013-00174

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 - CESIONARIA-

A: HENDE CARREÑO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sedeelectronica.gov.co/certificado/

341

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210227304839993324 **Nro Matrícula: 50N-20525819**

Pagina 5 TURNO: 2021-107166

Impreso el 27 de Febrero de 2021 a las 09:16:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-02-2017 **Radicación:** 2017-9958

Doc: OFICIO 0103 del 02-02-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-0522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300885306 CESIONARIA B.

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: HENDE CARREIO ANA ISABEL **CC# 52581772 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-107166 **FECHA: 27-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

342

LR
LA REPÚBLICA

736491-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 28 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Fecha y hora apertura licitación: 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 CGP. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE

Matrícula Inmobiliaria:
50N-20525819

Dirección Inmueble:
CALLE 160 N° 14 B – 42 APARTAMENTO 510, TORRE 1, ETAPA II, CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL) ANTES CARRERA 15 N° 160 – 20, APARTAMENTO 510, TORRE 1, ETAPA II, CONJUNTO DE USO MIXTO SAN PIETRO II, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C.

VALOR AVALUO: $ 433.480.500
Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a $303.436.350
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL: JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001310300120160052200
HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a $173.392.200

PARA USO EXCLUSIVO DE OBSERVANCIA, PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN EN LISTA DE EDICTOS

343

LR
LA REPÚBLICA

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ES LA MISMA DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO
DIRECCIÓN: CALLE 160 N° 14B -42, INTERIOR 1, APARTAMENTO 510, DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 3017763019
CORREOS: AIHINGENIERA1@GMAIL.COM // AIH.INGENIERA1@GMAIL.COM

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los NUEVE (09) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
María Barragán
ASUNTOS LEGALES
Departamento de Publicidad

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. • NIT 830.053.994-2 • CALLE 25D BIS No. 102ª 63 • PBX (031) 422 76 00 • WWW.ASUNTOSLEGALES.COM.CO • BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

AVISO DE REMATE.

DOMINGO 28.FEB.2021

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

344

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Recurso 345

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp. **2016 – 0522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el 28 DE FEBRERO DE 2021.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 16 DE MARZO A LAS 11 A.M.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada y a su apoderada a las siguientes direcciones electrónicas: aih.ingeniera1@gmail.com y claudiabriceno6@hotmail.com.

Señor Juez,

DEF. EJECUCION CIVIL CI 247
Con folios
allega publicacion
y certificado
remate 16 marzo
53429 15-MAR-'21 12:05

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-001-2016-00522-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
DEMANDADA: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **dieciséis (16)** del mes de **marzo** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **11:00 de la mañana,** fecha y hora señaladas en proveído del 15 de febrero de 2021, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, debido a que el auto que fijo fecha de remate, no ha quedado ejecutoriado, por cuanto la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de reposición, el cual está pendiente por resolver y afecta el inmueble objeto de subasta, de conformidad con el artículo 302 del C.G.P. Por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

Despacho
Rad 118 0
347

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—1050

Bogotá D. C. 12 de marzo de 2021

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA NACION CONTRA HENDE CARREÑO ANA ISABEL C.C. 52.581.772 SOLICITUD PRELACION DE CREDITO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 110013103-001-2016-00522-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado : HENDE CARREÑO ANA ISABEL C.C. 52.581.772

Cordial saludo

De manera atenta y acudiendo a sus buenos oficios concurro al despacho a su cargo, en calidad de jefe del Grupo PERSUASIVA III de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, y dando alcance al oficio 1-32-244-442—765 del 13 de abril de 2017 emitido por la División de Gestión de Cobranzas, informo:

Que este despacho adelanta proceso contra el contribuyente HENDE CARREÑO ANA ISABEL ISABEL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.581.772 quien a la fecha adeuda a la Nación la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000)* más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo.

Lo anterior con el objeto que se tenga en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado contribuyente por concepto de Impuestos del orden nacional, conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 839-1 del estatuto Tributario y 466 del Código General del Proceso. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Así mismo, señor Juez este despacho le solicito hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos o remate de mueble e inmuebles, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente

Firma Autorizada
Decreto 1262 de 2020

SOFIA RODRIGUEZ ZAPATA
Jefe GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

OF.EJECUCION CIVIL CT

53542 19-MAR-'21 10:19

Yaz

53542 19-MAR-'21 10:19

Favor dirigir peticiones, copia, segmentada y radicada en el Sistema PQRS de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15 32 piso 2º
PBX 409 00 09
Código postal 110321

348

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 01-2016-00522

1. ASUNTO

La apoderada de la parte ejecutada interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto de fecha 15 de febrero de 2021 (fl. 332 C.1), por medio del cual este Despacho dispuso señalar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de cautela.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Señala la apoderada de la pasiva que no era el momento procesal para señalar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate en cuestión, comoquiera que el avalúo que se tuvo en cuenta para llevar a cabo la subasta data del año 2019, por lo que al encontrarse el mismo desactualizado es procedente la realización de un nuevo avalúo.

3. CONSIDERACIONES

Como se sabe, el recurso de reposición es un medio de impugnación que tiene como finalidad volver sobre una determinada providencia en procura de obtener su revocatoria o reforma cuando ella se dicta en contravía de normas procedimentales y sustanciales.

Sin embargo, en el presente caso no es dable sostener que la providencia atacada se haya emitido contrariando la norma procesal que regula la materia. En cuanto a la inconformidad esbozada frente al avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de señalar fecha y hora para la subasta, sea oportuno recordar a la profesional del derecho que tal como lo cita en su escrito de censura, el legislador faculta a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del C.G. del P, para actualizar el avalúo, siempre que se cumplan los presupuestos allí contemplados, sin necesidad de que medie oportunidad legal previa para presentarlo, como erróneamente lo presenta la recurrente.

En lo que respecta a la práctica y las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de llevar a cabo las diligencias de remate, deberá tener en cuenta que el auto impugnado, consignó de manera precisa y detallada la forma en que se desarrollará la almoneda, aunado a que la logística de la misma se encuentra en cabeza de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, y no del Despacho propiamente, razón por la cual los interesados en la misma deberán coordinar su intervención con la oficina referida.

En consecuencia, no se revocará el auto atacado y se denegará la concesión de la apelación solicitada como subsidiaria, toda vez que el auto objeto de censura no es susceptible de alzada.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. MANTENER en todas sus partes el auto de fecha 15 de febrero de 2021 (fl. 332 C.1), por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

2. NEGAR la concesión de la apelación interpuesta como subsidiaria a la reposición que aquí se resuelve, toda vez que el auto objeto de reproche no es susceptible de alzada.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **030** fijado hoy **23 DE ABRIL DE 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b6405888b0ae9a90b1590dc8cc28a0ff498290dab23fd1d55b930c3fdbd08c2
Fecha de verificación: 7/04/2021 12:56:10 pm

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público

349

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 01-2016-00522

Con el ánimo de hacer menos gravosa la situación para el extremo ejecutado, el Despacho conmina a los extremos procesales a presentar la actualización del avalúo de los bienes inmuebles que serán objeto de almoneda, comoquiera que el que se dispuso tener en cuenta en su momento, data del año 2019.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **030** fijado hoy **23 DE ABRIL DE 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a60c0edd1043846983d35e0f9580765d5a843cf3d5707b06fb132657886 3a69
Documento generado en 2021-[illegible]

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.)** contra **ANA ISABEL HENDER CARREÑO**

Rad.: **2016 – 522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en auto del pasado 23 de abril, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2021 en **$310.525.000,** el cual adicionado en un 50% equivale a **$465.787.500.**

Con base en lo anterior, ruego a su Señoria, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada y a su apoderada a las siguientes direcciones electrónicas aih.ingeniera1@gmail.com y claudiabriceno6@hotmail.com.

Señor Juez

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL C/
FOLIOS 4 DE

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-425794
Fecha: 06/05/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA ISABEL HENDE CARRENO	C	52581*72	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2381	2007-10-19	BOGOTA D.C.	16	050N20525819

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 160 14B 42 TO 1 AP 510 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008517 12 08 001 05010
CHIP: AAA0206ZZLW

Cedula(s) Catastral(es) 00851712080010 5010

Número Predial Nal: 11001018501170012000890105001 0

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
52.62	108.49

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	310,525,000	2021
1	308,550,000	2020
2	288,987,000	2019
3	267,966,000	2018
4	270,582,000	2017
5	293,321,000	2016
6	288,991,000	2015
7	258,499,000	2014
8	234,938,000	2013
9	194,924,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **24375E181621.**

República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
4 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (s)

FOL.352

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00522-1

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el articulo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50N-20525819** por valor de $ 465.787.500.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
041 fijado hoy 1 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
634b26dbb1bb83c0e6263c91f38e6a4e6d2247fafa5edb7d8b3f1ab0cf4c69b5

Documento generado en 31/05/2021 12:01:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.) contra ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Exp. 2016 – 0522
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado en auto notificado por estado el pasado 1° de junio, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada y a su apoderada a las siguientes direcciones electrónicas: alh.ingeniera1@gmail.com y claudiabriceno6@hotmail.com.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
01 Folio 494
57335 17-JUN-'21 13:39
57335 17-JUN-'21 13:39

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ - DC - MAT. 50N-20525819

Bogotá D.C., Junio 16 de 2021

KFA-090621-856

Son fáciles de entender, fáciles de verificar y seguros en su resultado

AVALÚO COMERCIAL - HOJA DE RESULTADOS

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

PROPIETARIO(s) : ANA ISABEL HENDE CARREÑO

C.C. 52581772

DIRECCIÓN:	CALLE 160 #14B - 42	Tipo de Inmueble	Apartamento
TELÉFONO:	3103348783	Estrato:	Cuatro (4)
CIUDAD	Bogotá	Con R.P.H	Si
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca	Barrio:	Villas de Mediterraneo

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

Uso predominante:	Residencial		
Vías de acceso:	CALLE 160 #14B - 42		
Transporte público:	Buses y Taxis		
Suficiente:	Deficiente		

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Lote:	Regular	Edad (años):	14
Forma:	Rectangular		
Estabilidad:	SI		
Nuevo:	Usado	En Construcción	
Estado:	USADO EN EXCELENTE ESTADO SIN REPARACIONES		

SERVICIOS CON LO QUE CUENTA EL INMUEBLE

Gas Natural		Otros	
Energía		Acueducto	
Teléfono		Alcantarillado	
Tipo de Vía Interna			
Vías de acceso	CALLE 160 #14B - 42		

VALORIZACION

Usaquén es la localidad número uno del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada en el norte de la ciudad. Fue un antiguo municipio del Departamento de Cundinamarca, cuyo origen se remonta a la época precolombina. Su nombre viene del vocablo muisca Usaque. Este vocablo, Usaquén, tiene origen en una práctica de la religión chibcha llevada a cabo por sus sacerdotes o zaques cuando se iba a construir una mansión señorial para su cacique o señor. A esta costumbre se le llamaba Usaque, que etimológicamente, según la lengua chibcha, quiere decir: usa, "debajo" y que, "palo o madero", cuyos significados unidos daría "debajo del palo" La localidad de Usaquén está dividida en nueve UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios)

LINDEROS

"NO SE DEJE ENGAÑAR VERIFIQUE SIEMPRE EN UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADO"Contenidos en ESCRITURA No 1793 de fecha 23-05-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA DC APTO 510 TORRE 1 ETAPA II con área de PRIVADA TOTAL: 108,49 M2 con coeficiente de ETAPA 1.10 ETAPAS II y III 1.07 (ART, 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 1984) "NO SE DEJE ENGAÑAR VERIFIQUE SIEMPRE EN UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADO"

TRADICIÓN DEL INMUEBLE

Escritura	1793	Fecha	3 de septiembre de 2007
Notaria	Notaria Dieciseis (16) de Bogotá D.C		
Reforma Esc. R.P.H	Si		
Anotación No.	16		
Mat. Inmobiliaria:	50N-20525819		

OBSERVACIONES DEL AVALUADOR

Una vez homogenizado el análisis comercial por método comparativo, se realizo la depreciación respectiva de edad del inmueble y estado según visita en la tabla Fitto Corvini y se definió el coeficiente de valor para el área comunal exclusiva, de esa manera se cierra el resultado del avalúo comercial. A manera de prueba se realiza el método de reposición y verificación del coeficiente de terreno para encontrar un valor de prueba, justificando así el resultado del avalúo comercial. (es un argumento deductivo para asegurar la verdad de una proposición matemática). El cliente suministro datos y fotografías. "NO SE DEJE ENGAÑAR VERIFIQUE SIEMPRE EN UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ACTUALIZADO"

REGLAMENTO DE PROPIEDAD

Area terreno	52,62 M2
Area de Coeficiente terreno	1,0700 %
Coeficiente:	0,0000 %
Area construida	108,49 M2
Terraza (Dió el Interesado):	6,72 M2
Area Parqueadero No. 35:	27,50 M2
Deposito No. 86 (Dió el interesado):	1,50 M2

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura, certificado de libertad, otros). Por medio de la presente manifiesto que no se autoriza publicar ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - MAT. 50N-20525819 Apartamento en quinto piso del Edificio San Pietro II constituido por Sala, Comedor, tres (3) alcobas, tres (3) baños, Terraza , Estudio, Cocina Integral, Zona de ropas, dos parqueaderos, depósito. El edificio ofrece portería con recepción, gimnasio, salón social, ascensor y parqueadero para visitantes. Todos los datos de áreas diferentes al Apartamento fueron suministrados por el interesado.

No Cumple el NSR-10

Realizó: Arq. Jairo B. | C.C.\Carpeta Avaluos Junio\2021

ANÁLISIS COMERCIAL

ANÁLISIS COEFICIENTE DE TERRENO (Viene de potencialización Hoja No. 4)

52,62	M2 a $	$ 5.186.881,77	$ 272.933.718,50

ANÁLISIS CONSTRUCCIÓN (Viene de depreciación Hoja No. 4)

108,49	M2 a $	$ 2.394.926,80	$ 259.825.108,49

ANÁLISIS CONSTRUCCIÓN TERRAZA

6,72	M2 a $	$ 1.197.463,40	$ 8.046.354,05

ANÁLISIS COEFICIENTE DE ALTURA

108,49	M2 a $	$ 239.492,68	$ 25.982.560,85

OPCIONAL DESCUENTO COEFICIENTE POR EL COVID-19 A VENTA INMEDIATA 3,8%

RESTAR	$ 18.778.220,13	
M2 a $	$ 4.910.676,81 Apto.	
TOTAL		$ 566.788.841,88

Avalúo Total Comercial: $ 566.788.842

SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Bogotá D.C., Junio 16 de 2021

Firma:

Elaboró: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Profesión: Arquitecto
Registro Abierto de Avaluadores AVAL - 9533181
Tel: 3577434 Cel: 318 706 6375

ICA-000031-856

APLICACIÓN DEPRECIACIÓN Y MÉTODO DE REPOSICION POR CÁLCULO DEL UNITARIO M2

Para la construcción se empleó el método de Fitto y Corvini partiendo del M² de construcción nuevo, depreciada por edad y estado de conservación, así:

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

No Cumple el NSR-10	Apartamento
VIDA ÚTIL EN AÑOS	100
EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN AÑOS	14
COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN	$2,603,181,30
EDAD/ VIDA ÚTIL	86
CLASE	1,5
PORCENTAJE A DESCONTAR AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	8,00
ESTADO DE CONSERVACIÓN	USADO EN EXCELENTE ESTADO SIN REPARACIONES
VALOR A DESCONTAR	$208.254,50
VALOR UNITARIO RESULTANTE DE CONSTRUCCIÓN	$2.394.926,80
VALOR ADOPTADO	$2.394.926,80

TABLA DE CLASIFICACIÓN			
1	NUEVO SIN REPARACIONES	1,5	USADO EN EXCELENTE ESTADO SIN REPARACIONES
2	ESTADO EXCELENTE CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA	2,5	ESTADO BUENO CON DAÑOS DE POCA IMPORTANCIA
3	ESTADO BUENO NECESITA REPARACIONES SENCILLAS	3,5	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES SENCILLAS
4	ESTADO REGULAR NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES	4,5	VAL ESTADO NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES
5	CONSTRUCCION CON MUY POCO O NINGUN VALOR		

Depreciación: Perdón de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien, tal como lo establece Fitto y Corvini

El costo de reposición es la suma que costaría construir un inmueble similar, en la fecha en la cual se lleva a cabo el presente avalúo. Para llegar a ese valor ha sido necesario tener en cuenta: Costos directos incluyendo todos los costos que inciden en el valor total de la construcción. Costos indirectos comprende los gastos administrativos de la obra, pago de honorarios a los diversos profesionales que intervienen en su proyección y ejecución, impuestos, derechos de acometidas, servicios públicos, y otros gastos adicionales que se ocasionan en el proceso de la construcción. En este caso se ha acudido al Dpto de construcción de Konradi Ltda. Determinando el presente Unitario para dicho proyecto.

Unitario de Análisis
Konradi Construcción

DESCRIPCION	Valor m2	Incidencia
Estudios Arq, Ing, alineamt, Licencia, orientación, delineación, topografía	$ 30.000,00	1,43%
Pilotaje, Zapatas, Vigas y columnas NSR-10	$ 195.200,00	9,32%
Placas de contrapiso y entrepisos	$ 217.263,00	10,37%
Mampostería	$ 143.079,50	6,83%
Pañetes y afinados, pintura, cielos	$ 177.400,00	8,47%
Inst. Hidrosanitarias	$ 194.000,00	9,264%
Inst. Electricas	$ 197.400,00	9,43%
Pisos y enchapes, aparatos	$ 307.395,00	14,68%
Carpinteria metalica y vidrios	$ 106.267,00	5,17%
Carpinteria en madera	$ 367.200,00	17,53%
Cubierta y cerramientos metalicos, cielo rasos	$ 138.900,00	6,63%
Urbanismo, andenes	$ 15.000,00	0,86%
Costos directos	$ 2.094.104,50	100,00%
AIU	$ 509.076,80	24,31%
Total costos directos e indirectos	$ 2.603.181,30	Segun estudio Konradi

Valor costo reposición construcción Nueva

Area	Valor m2
108,49	$ 2.603.181,30

®	Construcción Apartamento	$ 282.419.139,67

VIGENCIA DE ESTE AVALUO SEIS (6) MESES APARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN DECRETOS 1420/98 Y 422/2000

KFA-500821-650

avaluosya.com

FITO Y CORVINI

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Edad en % de la vida	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5	4,0	4,5	5,0
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,09	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,54	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,01	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	11,01	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	11,01	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	11,01	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	11,01	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	11,01	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	11,01	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	11,01	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
40	28,00	28,02	29,81	33,82	41,03	51,90	65,87	82,14	100,00
41	28,90	28,92	30,70	34,66	41,77	52,51	66,30	82,37	100,00
42	29,82	29,84	31,59	35,50	42,52	53,12	66,73	82,60	100,00
43	30,74	30,76	32,49	36,35	43,28	53,74	67,17	82,83	100,00
71	60,70	60,71	61,70	63,88	67,82	73,75	81,37	90,26	100,00
78	69,42	69,43	70,19	71,90	74,95	79,57	85,50	92,42	100,00
79	70,70	70,71	71,44	73,08	76,01	80,43	86,11	92,74	100,00
82	74,62	74,82	75,26	76,07	79,21	83,05	87,97	93,70	100,00
87	81,34	81,35	81,82	82,85	84,72	87,54	91,16	95,38	100,00
88	82,72	82,73	83,16	84,12	85,85	88,46	91,81	95,72	100,00
89	84,10	84,11	84,51	85,39	86,93	89,38	92,47	96,05	100,00
90	85,50	85,50	85,87	86,67	88,12	90,31	93,13	96,40	100,00
91	86,90	86,90	87,23	87,96	89,27	91,25	93,79	96,75	100,00
97	95,54	95,54	95,66	95,61	95,35	97,02	97,89	89,89	100,00
98	97,02	97,02	97,10	97,26	97,56	98,01	98,59	99,26	100,00
99	98,50	98,50	98,54	99,63	98,78	99,00	99,29	99,63	100,00
100	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

2,5

KFA-090621-856

avaluosYa.com

METODOLOGÍA CONDICIONES Y SALVEDADES 1

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

Nuestros avalúos cumplen con el artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997 (Ver respuestas aplicación del presente decreto en rojo)

A pesar de Homogenizar a traves del método comparativo con coeficiente 5,1% se realizó por potencialización como méodo de verificación del mayor valor que pagaría un constructor por dicho predio según reglamentación.

Artículo 4º. Método (técnica) residual y/o potencialización. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. o, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

Artículo 5º.- Clasificación del suelo. La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, son clases y categorías establecidas en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, para establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemento a tener en cuenta es el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial que define dicha clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 388 de 1997). Se verificó POT y reglamentación según ejercicios anteriores en la zona.

Artículo 6º.- Etapas para elaboración del avalúo. Utilizando cualquiera de los métodos enunciados anteriormente se realizó las etapas:

1) Revisión de la documentación suministrada por la entidad peticionaria, artículo 13 del Decreto 1420 de 1998 se procede a solicitarlo.

2) Definir y obtener la información para la identificación del bien. Cartografía, fotografía aérea, localización del bien.

3) De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1420 de 1998, verificar la reglamentación urbanística vigente en el municipio o distrito donde se encuentre localizado el inmueble. En el evento de contar con un concepto de uso del predio emitido por la entidad territorial correspondiente. Se verificó la concordancia de la reglamentación urbanística vigente.

4) Reconocimiento en terreno del bien objeto de avalúo. Se realizó por una persona con las mismas competencias del avaluador principal

5) Se verifican las mediciones y el inventario de los bienes objeto de la valoración. Se recibió documentación por parte del interesado.

6) En la visita de reconocimiento se tomaron fotografías que permiten identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente permitirán sustentar el avalúo. Así es

7) Las encuestas no son necesarias por existir ofertas e investigación de mercado no fué posible homogenizar. Si homogenizó se incluyen

8) Aun cuando el estudio de los títulos es responsabilidad de la entidad interesada, se verificaron los documentos entregados tales como: folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; excepto para la determinación de los avalúos en la participación de plusvalías. No es el caso.

Artículo 7º.- Identificación física del predio.

1) Se realizó Localización, dirección clara y suficiente del bien. Ver hoja 3.

2) Los linderos y colindancias del predio y su número catastral. Ver hoja 3.

3) Se verificó la Topografía. Caracterización y descripción de las condiciones fisiográficas del bien. Así es

4) Servicios públicos: Si tiene servicios públicos (Teléfono, gas, alumbrado público) Ver hoja 3

5) En cuanto a las vías públicas y transporte : Vía adyacente y servicio de transporte eficiente.

OBSERVACIONES:

Perito: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Registro Abierto de Avaluadores AVAL - 9533181

KFA-090621-856

METODOLOGÍA CONDICIONES Y SALVEDADES 2

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

Nuestros avalúos cumplen con el artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997 (Ver respuestas aplicación del presente decreto en rojo)

Identificación geografica del predio del objeto del avalúo

No fue posible la consulta de las Zonas Homogéneas Físicas que determina la entidad catastral, las cuales suministran en forma integrada información del valor potencial, la pendiente, el clima, las vías, disponibilidad de aguas superficiales, uso del suelo, en la zona rural. La pendiente, uso del suelo y de las construcciones, servicios públicos domiciliarios, vías y tipología de las construcciones dedicadas a la vivienda en las zonas urbanas. Inmueble Urbano Vivienda.

Se realizó Análisis del tamaño y la forma del predio ya que la norma de uso define tamaño mínimo para adelantar construcciones es indispensable comparar dichos parámetros legales con el del predio para determinar el precio. Ver anexo hoja 6.

Es necesario tener en cuenta que no siempre a mayor tamaño del predio, el precio unitario es menor, sino que está relacionado con la tendencia de usos en la zona permitidos por la norma urbanística. Inmueble de carácter Urbano.

En cuanto a la forma, sin pretender que exista una forma óptima, la que tenga el predio puede influir (Si) en la determinación del precio unitario, por ejemplo predios con frentes muy estrechos sobre la vía tienen un impacto negativo sobre el precio unitario. No es el caso.

Uso. Es indispensable tener en cuenta el uso que se le esté dando al bien para comperarlo con el legalmente autorizado por las normas urbanísticas, pues cuando el uso no corresponda al permitido, no se tendrá en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo. Se verificó.

Artículo 6°.- Identificación legal.

Afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles. No aparece en el folio de matrícula inmobiliaria inscrita tal afectación, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9a. de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación. En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo. El inmueble no tiene ninguna afectación ni servidumbre.

Cuando el bien objeto de avalúo haga referencia a construcciones, instalaciones y anexos, es necesario tener en cuenta los materiales que la conforman y el estado de conservación en que se encuentran, además de su edad. Se verificó.

Existan servidumbres aparentes y continuas sobre el bien deberán tenerse en cuenta en el avalúo y se deja constancia. No tiene Servidumbre

Se verificó la normatividad urbanistica del inmueble. En el caso de terrenos sin construir, en desarrollo o condición similar, se aportan los cálculos previos realizados de la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio. Certificación de uso del suelo con la normativa urbanística por el POT de la ciudad.

Certificamos que Konradf Arquitectos Ingenieros SAS con más de 20 años en el mercado como constructores e inmobiliarios cuenta el conocimiento del mercado nacional y la idoneidad de sus avaluadores, además que no tiene interés directo en el bien. Ni el avaluador, ni Konradf S.A.S.

Los valores obtenidos por encuesta no se podrán incluir como parte de la definición del precio y, por lo tanto, no podrán incluirse o promediarse con los valores encontrados. No es el caso y no esta permitido.

Parágrafo.- En el caso que el avalúo se soporte únicamente en encuestas, el perito deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento, escrita en el informe que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación. No es el caso.

Artículo 24.-Valoración de predios incluidos en las áreas de expansión urbana. La valoración de predios en zonas de expansión que no cuenten con plan parcial, se hará con las condiciones físicas y económicas vigentes. Para la estimación del valor comercial deberá utilizarse el método de mercado y/o renta. En concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2181 del 2006, la investigación de los precios del terreno debe tener en cuenta la condición de tierra rural, es decir, sus características agronómicas, agua, pendiente, ubicación y en general la capacidad productiva del suelo. No aplica por cuanto el inmueble es urbano.

OBSERVACIONES:

Perito: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Registro Abierto de Avaluadores AVAL - 9533181

KFA-090621-856

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS

Bogotá D.C., Junio 16 de 2021

TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	TIPO DE TRANSACCION	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE NEGOCIACION M2	VALOR FINAL INMUEBLE	VALOR INTEGRAL		VALOR INTEGRAL	VALOR M2 TERRENO	FUENTE	DESCRIPCIÓN
						M2 CONSTRUCCION	TERRENO				
Apartamento 1	Barrio Villas de Mediterraneo	Venta	$ 315.000.000	100%	$ 315.000.000	68	1	$ 4.632.353	$ 5.296.610	VENDAYA Inmobiliaria: 3057341473 Terreno: 3177823879	Apto de 68 mts con dos habitaciones y posibilidad de una tercera en el cuarto de televisión cuenta con 2 baños closet en
Apartamento 2	Barrio Villas de Mediterraneo	Venta	$ 450.500.000	100%	$ 450.500.000	107	1	$ 4.210.280	$ 4.946.414	VENDAYA Inmobiliaria: 3057341473 Terreno: 3057341473	Cuenta con tres alcobas, tres baños, sala comedor, balcón , estudio, cocina cerrada, zona de ropas, dos
Apartamento 3	Barrio Villas de Mediterraneo	Venta	$ 325.000.000	100%	$ 325.000.000	67	1	$ 4.850.746	$ 5.000.000	VENDAYA Inmobiliaria: 3057341473 Terreno: 3057341473	Apartamento en villas del mediterraneo de 67 mts cuenta con dos habitaciones y posibilidad de una tercera en el cuarto
Apartamento 4	Barrio Villas de Mediterraneo	Venta	$ 430.000.000	100%	$ 430.000.000	95	1	$ 4.526.316	$ 4.642.857	VENDAYA Directamente: 3006910834 Terreno: 3057341473	Apartamento, 100m2, 3 alcobas, 3 baños, cocina con zona de lavandería independiente, hall de alcobas, sala

PROMEDIO Ra (promedio de valor arriendos en el sector)	$ 35.135,14
PROMEDIO VP (promedio de valor ventas en el sector)	$ 4.554.923,84
VP (valor actual del inmueble)	$ 4.971.470,29
INDICE (I)	0,007738800
RESULTADO (Ra)	$ 38.348

Si homogeniza

PROMEDIO	$ 4.554.923,84	$ 4.971.470,29	
NÚMERO DE DATOS	4	4	
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 230.815,79	$ 231.918,26	
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,1	4,7	Si homogeniza
RAIZ N	2,00	2,00	
T STUDENT	1,96	1,858	
LIMITE SUPERIOR	$ 4.769.311,32	$ 5.186.881,77	
LIMITE INFERIOR	$ 4.340.536,37	$ 4.756.058,82	
VALOR INTEGRAL	$ 4.554.923,84	$ 5.186.881,77	

Realizó: DR/MA

KFA-090821-850

Firma:
Elaboró: Arq. RONRIAD ALVARADO R.
Avaluador Lonja LAAAI

avaluosya.com

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN INMUEBLE

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ -DC - MAT. 50N-20525819

LOCALIZACIÓN

Ubicación: https://www.google.com/maps/place/Cl.+160+%2314b-42,+Bogot%C3%A1/@4.7384954,-74.0390407,17z/data=!3m1

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

Usaquén es la localidad número uno del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada en el norte de la ciudad. Fue un antiguo municipio del Departamento de Cundinamarca, cuyo origen se remonta a la época precolombina. Su nombre viene del vocablo muisca Usaque. Este vocablo, Usaquén, tiene origen en una práctica de la religión chibcha llevada a cabo por sus sacerdotes o zaques cuando se iba a construir una mansión señorial para su cacique o señor. A esta costumbre se le llamaba Usaque, que etimológicamente, según la lengua chibcha, quiere decir: usa, "debajo" y que, "palo o madero", cuyos significados unidos daría "debajo del palo" La localidad de Usaquén está dividida en nueve UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios)

Antejardín	No	**Carpintería:**	Metálica
Estructura:	No Cumple el NSR-10	**Cubierta:**	Placa / Teja
Muros:	Mampostería	**Piso:**	Laminado / Cerámica
Cimientos:	Pilotaje / Zapatas	**No. de pisos**	2
Acabados:	Muros estucados y pintados	**Área:**	108,49 M2

OBSERVACIONES:

Yo como cliente de AVALUOSYA declaro y acepto que el procedimiento fue el siguiente; Cotización, requisitos con mi nombre completo y/o empresa, se realizó la visita, realicé pago factura del 50% + 50% recibí PDF del informe para mi revisión anticipada de resultado, verificación y aprobación de todo su contenido.

KFA-090521-856

avaluosYa.com

Perito: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Registro Abierto de Avaluadores AVAL - 9533181

Escala: Planos capturador por Google earth y/o POT

356

AVALÚO: KFA-090621-856

AVA 858: AVALÚO COMERCIAL CALLE 160 #14B - 42 AP 510 T1- CR SAN PIETRO II - BOGOTÁ - DC - MAT. 50N-20525819

Señor
Victor Hugo Terreros

Dirección:	CALLE 160 #14B - 42
Barrio:	Villas de Mediterraneo
Teléfono:	3103348783
Bogotá	Cundinamarca

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que, estando dentro del término legal y con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, presento las observaciones que la parte que represento tiene frente al avaluó del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso referenciado materia del traslado que aquí se atiende, en los siguientes términos:

1. El avaluó del bien presentado y allegado al proceso por la parte actora no se ajusta ni corresponde a la realidad comercial, ya que el valor allí fijado con base en el avaluó catastral está muy por debajo de su verdadero valor actual.

2. Dado el bajo avaluó catastral existente este acto no es el avaluó idóneo ni pertinente para fijar el precio del mismo.

3. Acorde con lo expuesto, la parte que represento ordenó la realización de un avaluó diferente el cual fue practicado por avalúosya.com por un valor de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($556.788.842).**

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 444 del Código General del Proceso, allego a la actuación el ya citado avaluó practicado como soporte de las observaciones planteadas.

ANEXOS

1. Acompaño avalúo anunciado

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

DF. EJECUCION CIVIL CT
06 folios NM 1
57411 17-JUN-'21 10:53
57411 17-JUN-'21 10:53

FOL.360

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-00522-1

De las observaciones presentadas por la parte demandada y el avalúo aportado, por secretaria en cumplimiento del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
051 fijado hoy **1 de julio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6ab07e4a4f5914e4c904caee06f56b50326de8df5e2bbc3b367f288ae900a07

Documento generado en 30/06/2021 11:54:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

361

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.)** contra **ANA ISABEL HENDE CARREÑO**

Exp. **2016 – 0522**
JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: **SE SOLICITA RESOLVER SOBRE AVALÚO**
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva resolver sobre las observaciones presentadas por la parte demandada respecto del avalúo, a las cuales se adjuntó un avalúo comercial, por la suma de **$566.788.842** y no $556.788.842 como lo indicó la apoderada de la demandada.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la demandada y a su apoderada a las siguientes direcciones electrónicas: aih.ingeniera1@gmail.com y claudiabriceno6@hotmail.com.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL DEL
59815 16-JUL-'21 15:46
81 Folio 497
59815 16-JUL-'21 15:46

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204500592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

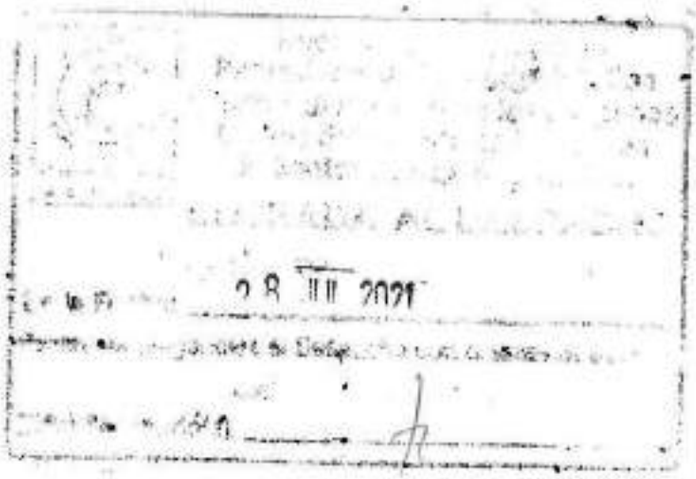

Del Apoderado Arabo
Firma Fecha Cuarto

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 001-2016-00522

En atención a las observaciones del avaluó , allegado por la parte demandada, evidencia el Juzgado que en dicho avaluó, se identificó plenamente el inmueble, fue debidamente fundamentado pues se explicó de manera detallada y pormenorizada las razones que llevaron a concluir el valor comercial del bien, que resulta un poco más del valor catastral, sin que sea necesario la designación de un nuevo peritazgo, como quiera que el Despacho encuentra acertado dicho valor comercial que favorece a las partes.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta como avalúo el valor comercial dado al inmueble así:

MI 50N-20525819 en la suma de **$566.788.842.oo.**

NOTIFÍQUESE (2) ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
063 fijado hoy **10 de agosto de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Ejecución 005 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a41d10652e4187dddafea62c13baf5477b0d21dd3eac84704dc4ca3cc3f3bf**

Documento generado en 09/08/2021 12:41:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FOL.362

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 001-2016-00522

Conforme se solicita a folio 187, para que tenga lugar la diligencia de remate del **inmueble** identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20525819** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:00 a.m del día jueves dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la

totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del

representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2) ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
063 fijado hoy **10 de agosto de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Ejecución 005 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be51f82b66ac364521c72834462ca19d19d447c7649dfcb0f3b822e66dc02266**

Documento generado en 09/08/2021 12:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

34

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 9 de Agosto de 2021 por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de bienes en los términos y condiciones allí indicados con el objeto que sea revocado y, en su defecto, previamente a ello, se realice el control de legalidad previsto en la ley para este evento jurídico y se indique y determine en la providencia el link a través del cual los potenciales participantes podrán acceder a la audiencia a practicarse virtualmente que debe ser incluido en el aviso de remate ordenado publicar y, adicionalmente, que sea reformado en el sentido de ordenar indicar incluir en el aviso de remate la forma virtual como se hará la misma y el termino dentro del cual los postores deben presentar sus ofertas, acorde con la nueva regulación establecida para el efecto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 448 del Código general del proceso, en el auto que se ordena el remate el juez debe realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que deban acarrear nulidad lo cual brilla por su ausencia en la providencia que aquí recurro.

2. El control de legalidad omitido en la actuación se encuentra previsto en la ley de forma real y efectiva como requisito de procedibilidad para el señalamiento de la fecha de remate y su no realización torna en improcedente la fecha de remate que se señala.

3. En ese orden, previo al señalamiento contenido en el auto impugnado se hace necesario y procedente la realización del control de legalidad por parte del despacho con todos los efectos jurídicos y procesales que el mismo conlleva.

4. Igualmente, en el auto recurrido se ordenar incluir en el aviso de remate a publicar el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual programada en la providencia recurrida pero, desafortunadamente, esta orden no puede ser objeto de cumplimiento alguno ya que en auto que aquí recurro no se indica ni determina el link o enlace web en el cual o con el cual se realizara la diligencia de remate programada para el dia 16 de Septiembre del 2021 a la hora de las 9:00a.m., generándose asi un impedimento mayúsculo para su publicación y para su difusión al público interesado en acceder y participar en la citada diligencia.

5. De la misma manera, en la providencia recurrida se hace necesario ordenar indicar o incluir en el aviso de remate que la subasta se hará de forma virtual al igual que determinar en el mismo el término dentro del cual los postores deben presentar sus ofertas para participar en el remate ordenado, en los términos de ley.

6. En esas condiciones, la providencia recurrida resulta improcedente e incompleta a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

RE. MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/08/2021 15:42
Para: claudia briceno <claudiabriceno@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4912-2021 Enticad o Gefic(s): CLAUDIA ESPERANZA BRICE - Tercer Interesado, Aportó Documento Memorial. Con La Solicitud. Otras, Observaciones **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado 9 de Agosto de 2021 por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes. Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente
kjcr

AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: claudia briceno <claudiabriceno@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 15:40
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecucion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

Buenas tardes, con el mayor respeto, mediante el presente correo electrónico, me permito allegar a su Despacho, (01) memorial correctivo de **RECURSO DE** REPOSICIÓN para que obre y surta efectos dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

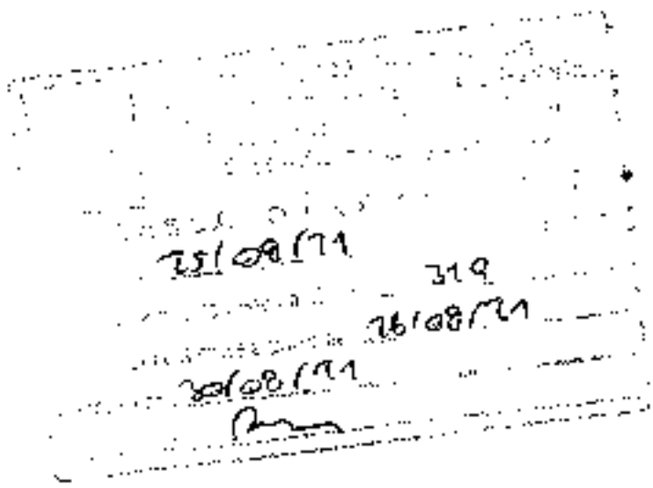
25/08/71
319
26/08/71
30/08/71